

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

0 8 0 0 1

CODIGO MUNICIPIO _____

3 1

CODIGO JUZGADO _____

5 3

ESPECIALIDAD _____

0 1 5

CONSECUTIVO JUZGADO _____

2 0 1 9

AÑO (Radicación del Proceso) _____

0 0 3 4 0

CONSECUTIVO RADICACIÓN

0 0

CONSECUTIVO RECURSOS

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD

DEMANDANTE: YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDEZ Y OTROS

DEMANDADO: TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. Y OTROS

VENCIMIENTO:

PRORROGA:



SERVICE CONSULTING
GROUP

Señor

Juez Civil del Circuito (Reparto)

Barranquilla Atlántico.

Asunto- **Demanda**

Cód.: 1374

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, abogado en ejercicio profesional acreditado con T.P. Nro. 269502 del C.S. de la J, identificado con C.C. Nro. 72.330.200, con domicilio en la ciudad de Barranquilla Atlántico, presento demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

I. PARTE DEMANDANTE

YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.045.755.200 de Barranquilla (Atlántico), **ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.001.995.711 de Barranquilla (Atlántico), **MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.987.316 de San Marcos (Sucre), **ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.959.918 de San Marcos (Sucre), **YANERIS DEL SOCORRO BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 32.755.789 de San (Marcos), **EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 72.042.560 de Malambo (Atlántico), **ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 72.208.096 de Barranquilla (Atlántico), **MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 22.530.712 de San Marcos (Sucre), y **MARIA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 32.731.583 de Barranquilla (Atlántico).

II. PARTE DEMANDADA

II.1 "TRANSPORTES ACEVEDO L.T.D.A." en calidad de Propietario del vehículo de placas **SDV-555**, Identificada con NIT. 890.117.522-6 Representada legalmente por **ROSALBA ACEVEDO GONZALEZ**, quien se idéntica con cedula de ciudadanía Nro. 32.698.202.

II.2 "SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A.." con NIT **890.111.966-5** en calidad de empresa afiladora del vehículo de placas **SDV-555**, Representada legalmente por **OSCAR GUERRERO BONADIEZ** con C.C. Nro. **7.463.403**



SERVICE CONSULTING
GROUP

II.3 "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C." Con Nit **860.028.415-5** en calidad de aseguradora del vehículo de placas. **SDV-555**, Representada legalmente por **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, con C.C Nro. **94.311.640** o por quien haga las veces al momento de la notificación. – Con sucursal domicilio en Barranquilla- (Atlántico).

Nota: conforme al numeral 2 del Ar 82 del C.G.P. se desconoce el domicilio personal de los Representantes Legales de las demandadas "**TRANSPORTES ACEVEDO L.T.D.A., SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**.. es decir, de los señores ROSALBA ACEVEDO GONZALEZ, OSCAR GUERRERO BONADIEZ y NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA **más no** el domicilio de las codemandadas en mención, la cual fue extraída de la Existencia y Representación que se aporta como prueba y se menciona en el acápite de las mismas, **se considera de parte nuestra que es apropiada hacer la respectiva aclaración.**

Por tal razón, señor (a) Juez, considero que no puede ser procedente indicarle el domicilio personal del representante legal de la empresa jurídica; se anexa la información correspondiente a la persona Jurídica que es la que reposa en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. En ninguno de los apartes de este documento aparece el **domicilio personal** del representante legal.

III- HECHOS

PRIMERO: (CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR)

El día 01 de Septiembre de 2019, a eso de las 18:40 horas, ocurrió un accidente de tránsito. El accidente ocurrió en la Calle 17 con Carrera 35 B localidad comuna Area 3 de la ciudad de Barranquilla (Atlantico).

SEGUNDO: (ESTADO DE LA VIA)

El accidente ocurrió en Area urbana, Sector Comercial, con diseño de interseccion, con condicion climatica normal, Via recta, con anden, doble sentido, dos calzadas, dos carriles, via de concreto, buen estado, via seca, con buena iluminacion artificial, con señales verticales de pare.

TERCERO: (SOBRE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS)

el accidente ocurrió cuando el vehículo de placas **SDV-555**, quien era conducido por el señor EDGARDO ENRIQUE ESCORCIA SANDOVAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 8.769.216 **CHOCA**, con la motocicleta de placas **HMA-38C** quien era conducida por el hoy occiso **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263.

CUARTO (EMPRESA DE TRANSPORTES AFILIADORA)

El vehículo de placas **SDV-555** para el momento del accidente se encontraba afiliado a la empresa de transportes publico **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A." SOBUSA S.A."**.



QUINTO: (PROPIEDAD DEL VEHICULO).

El vehículo de placas **SDV-555**, para el momento del accidente era de propiedad de **Transportes Acevedo L.T.D.A** con NIT. 890117522, empresa dedicada a transportes de pasajeros y quien es representada legalmente por la señora ROSALBA ACEVEDO GONZALEZ, mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía Nro. 32.751.523

SEXTO: (COMPAÑÍA ASEGURADORA)

El vehículo de placas **SDV-555** para el momento del accidente se encontraba asegurado con una póliza de responsabilidad civil Extra contractual expedida por la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEPTIMO: (CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE)

Como consecuencias del accidente, falleció minutos más tarde el señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, cuando era trasladado al hospital Barranquilla, donde llego sin signos vitales.

OCTAVO: (SOBRE LA RESPONSABILIDAD)

Aunque aun no se cuenta con pronunciamiento judicial o administrativo que impute responsabilidad frente a este lamentable hecho, se cuenta con los elementos y pruebas necesarias que pueden dar fe que la responsabilidad recaé en cabeza del señor **EDGARDO ENRIQUE ESCORCIA SANDOVAL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 8.769.216, conductor del vehículo del placas **SDV-555**, quien en maniobra reprochable provoca con su accion el lamentable hecho en el que resulta fallecido el señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**.

Según el informe de tránsito que se corresponde con los hechos y el cual fue suscrito por el policía de tránsito y transporte **JONATHAN OSSO CELIS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 1.013.602.186 y placa Nro. 089018, la responsabilidad recae sobre el conductor del vehículo de placas **SDV-555**, pues el mismo contiene las hipótesis de accidente de tránsito **Nro. 121 y 157**, las cuales según la resolución 0011268 de 2012 hace referencia a lo siguiente:

CAUSAL 121 NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD: Conducir muy cerca del vehículo de adelante, sin guardar las distancias previstas por el Código nacional de Tránsito por las diferentes velocidades.

El conductor del vehículo de placas **SDV-555**, trasgrede los artículos 55 - 61 de la ley 769 de 2002 que rezan lo siguiente:

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales



SERVICE CONSULTING
GROUP

de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

NOVENO: (EDAD DEL FALLECIDO)

El señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA**, para el momento del fallecimiento contaba con 41 años de edad.

DECIMO: (CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL FALLECIDO)

El señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, era de estado civil soltero, le sobreviven sus *dos hijos* **YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES** y **ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES** sus *padres* **ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS** y **MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ**, y *sus hermanos* **YANERIS DEL SOCORRO BRACAMONTE PADILLA**, **EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA**, **ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA**, **MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA** y **MARIA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA**, con quienes conservaba los afectivos.

DECIMO PRIMERO: (SITUACIONES LABORALES DEL FALLECIDO)

El señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, laboraba como independiente, vendiendo cerdo, devengando un Salario Mínimo Legal Mensual correspondiente a este año a **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISESOS PESOS COP (\$828.116)**. Aunque no se cuenta con una prueba directa de los ingresos antes mencionados para efectos de la liquidación del perjuicio material, solicito que con fundamento en los criterios auxiliares de la justicia **Art 230 de la CONSTITUCION NACIONAL, Art 16 de la ley 446 de 1998** y con base en los principios de **Reparación Integral, Equidad** y demás normas concordantes se le reconozca el daño en su modalidad de lucro cesante a los hijos de la fallecida; **ya que no se puede soslayar el derecho por la dificultad de tipo probatorio.**

DECIMO SEGUNDO: (SOBRE LOS PERJUICIOS MATERIALES)

Con el fallecimiento del señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, se han ocasionado perjuicios MATERIALES al hijo menor del occiso, es decir, al joven **ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES**, teniendo en cuenta que este aún se encuentra estudiando y el fallecido **velaba y contribuía** integralmente con el sostenimiento de él.

IV PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriores y previos los trámites de un PROCESO DECLARATIVO de Mayor Cuantía de RESPONSABILIDAD CIVIL



EXTRACONTRACTUAL, solicitamos al Despacho que en sentencia que ponga fin al proceso, se hagan las siguientes DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERO: Que **"TRANSPORTES ACEVEDO L.T.D.A."** Identificada con NIT. 890.117.522-6 Representada legalmente por **ROSALBA ACEVEDO GONZALEZ**, quien se idéntica con cedula de ciudadanía Nro. 32.698.202 o quien haga sus veces al momento de la notificación, que la **"SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A.."** con NIT **890.111.966-5** Representada legalmente por **OSCAR GUERRERO BONADIEZ con C.C. Nro. 7.463.403** o quien haga sus veces al momento de la notificación y que **"LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C."** Con Nit **860.028.415-5** Representada legalmente por **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** o por quien haga las veces al momento de la notificación en sus calidades respectivas; la primera en calidad de **propietario** del vehículo tipo BUS de placas **SDV-555**, la segunda en calidad de **empresa de transportes afiladora** del vehículo tipo BUS de placas **SDV-555**, y la tercera en calidad de **aseguradora** del BUS de placas **SDV-555**, que ocasionan el daño; **son Civilmente responsables de manera solidaria de todos los perjuicios causados a la parte demandante por la muerte en accidente de tránsito del señor JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D).**

SEGUNDO: Que la compañía **"LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C."** Con Nit **860.028.415-5** en calidad de aseguradora del vehículo de placas **SDV-555**, Representada legalmente por **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** o por quien haga las veces al momento de la notificación. – Con sucursal domicilio en Barranquilla- (Atlántico) son responsable *hasta el límite de la póliza* que amparaba el vehículo de placas **SDV-555**, de los perjuicios causados a los demandantes por la muerte en accidente de tránsito del señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**

CONSECUENCIAS

TERCERO: Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, sírvase condenar a la parte resistente a cancelar por concepto de indemnización de perjuicios, de conformidad con el Art. 97 de la ley 599 de 2000 los siguientes rubros, estimados de manera razonada bajo la gravedad del juramento conforme al artículo 206 del CPC así:

POR PERJUICIOS MATERIALES:

A. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO:

Siguiendo los parámetros de la jurisprudencia nacional, de los ingresos del fallecido, el 25% lo utilizaba para su propio sustento y el **75%** para contribuir con los gastos de manutención y a razón de los estudios de su hijo menor **ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES**, ese **75%** es equivalente a **\$621.087** que llamaremos renta histórica, la cual se actualiza mediante la fórmula $Ra = Rh * (CPC \text{ liquidación} / IPC \text{ erogación})$, para proceder a obtener el lucro cesante

consolidado y futuro del hijo menor entre los dos descendientes del occiso, el cual se liquida con base en la esperanza de vida del hoy occiso que sería de 38 años más, equivalentes en meses a 456 por tener el occiso la edad de 41 años al momento de su fallecimiento.

$$Ra = \$621.087 \times \frac{103,43}{103,26} = \$622.109 \text{ (Renta actualizada para el hijo menor del hoy occiso)}$$

(\$622.109) Sería el Valor o Renta actualizada.

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i (1+i)^n}$$

Donde el factor "i" corresponde a los intereses legales del 6% anual, expresados financieramente (0.005) y n = periodo indemnizable en meses

$$S \text{ (Lucro Cesante)} = \$622.109 \times \frac{(1+0.005)^{456} - 1}{0.005 \times (1+0.005)^{456}}$$

$$S \text{ (Lucro Cesante)} = \$622.109 \times \frac{8.721}{(0.005) \times (9.721)}$$

$$S \text{ (Lucro Cesante)} = \$622.109 \times \frac{8.721}{0.048}$$

$$S \text{ (Lucro Cesante)} = \$622.109 \times 181$$

\$ 112.601.729 Millones de pesos.

Del monto total del lucro cesante consolidado y futuro aquí liquidado, se le deberá asignar el **100%** a **ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES**, quien ostenta la calidad de hijo del hoy occiso a razón de su manutención y estudios. Con base en la Sentencia Ref.: 11001-3103-004-2002-01011-01 del Veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013).- (discutido y aprobado en Sala de 21 de agosto de 2013). Magistrado Ponente ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ.

Lo anterior discriminado de la siguiente manera:

Daño Patrimonial

Perjuicio Material

Para ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES. 136 SMMLV



Total: 136 SMMLV

PERJUICIOS MORALES:

PERJUICIOS MORALES: El equivalente a **100** salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el artículo **97 de la ley 599 de 2000** para cada uno de los demandantes al momento de su efectivo pago, determinados así:

<i>Para</i> ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES.	100	SMMLV
<i>Para</i> YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES	100	SMMLV
<i>Para</i> MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ	100	SMMLV
<i>Para</i> ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS.	100	SMMLV
<i>Para</i> YANERIS DEL SOCORRO BRACAMONTE PADILLA.	100	SMMLV
<i>Para</i> EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA.	100	SMMLV
<i>Para</i> ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA.	100	SMMLV
<i>Para</i> MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA	100	SMMLV
<i>Para</i> MARIA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA.	100	SMMLV
<i>Para</i> JOSE RAMIRO SIERRA MENDOZA.	100	SMMLV
<i>Para</i> JOSE NEFTALI SIERRA MENDOZA.	100	SMMLV
<i>Para</i> CARMEN JULIA SIERRA MENDOZA.	100	SMMLV
<i>Para</i> GLORIA ESPERANZA SIERRA MENDOZA.	100	SMMLV

Total: 1300 SMMLV

DAÑO A LA VIDA DE RELACION

DAÑO A LA VIDA DE RELACION: El equivalente a **50** salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el artículo **97 de la ley 599 de 2000** para cada uno de los hijos del hoy occiso al momento de su efectivo pago determinados así.

<i>Para</i> ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES.	50	SMMLV
<i>Para</i> YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES	50	SMMLV

Total: 100 SMMLV



SERVICE CONSULTING
GROUP

CUARTO: Condénese a los demandados a cancelar el interés legal previsto en el artículo 1617 del Código Civil a la tasa del 6% anual, causado desde la fecha del fallo de primera instancia y hasta cuando se verifique el pago, sobre las sumas reconocidas a favor de mis poderdantes

QUINTO: El reconocimiento a favor de mis mandantes de todos los perjuicios a que haya lugar.

SEXTO: Condénese en costas a los demandados.

V. PRUEBAS

- Copia del Informe de Tránsito correspondiente al accidente de tránsito.
- Copia de la Inspección Técnica de cadáver.
- Copia del Informe Ejecutivo – fpj-3.
- Copia del informe Investigador de Campo (FOTOGRAFO)
- Copia de la Certificación de fiscalía que tiene a cargo la investigación penal con las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Copia del Registro Civil de nacimiento del hoy occiso.
- Copia de los registros civiles de nacimiento de los hijos del fallecido para acreditar el respectivo parentesco.
- Copia de la cedula de ciudadanía del occiso.
- Copias de los registros civiles de nacimiento de los hermanos del fallecido para acreditar el respectivo parentesco
- Copias de la cedula de los padres y hermanos del fallecido.
- Copia del certificado de defunción
- Copia del Registro civil de defunción.
- Copia de la Historia Clínica correspondiente al hoy occiso.
- Copia de declaración extra juicio manifestando condiciones de vida del fallecido.
- Copia del certificado de estudios del hijo menor del hoy occiso, es decir del joven **ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES.**
- Copia de las cedula de ciudadanía de las demandantes.
- Certificado de existencia y representación legal de "**TRANSPORTES ACEVEDO L.T.D.A.**"
- Certificado de existencia y representación legal de "**SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A.**"
- Certificado de existencia y representación legal de "**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**"
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora expedido por la superintendencia financiera de - "**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**" Sucursal Domicilio Barranquilla (Atlántico).



SERVICE CONSULTING

GROUP

- Certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora expedido por la superintendencia financiera de - "**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**"
- Certificado de tradición correspondiente del vehículo de placas **SDV-555**.
- Noticia sobre el Accidente de Transito

V.I. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Solicito a este honorable despacho se llamen a absolver interrogatorio a las siguientes personas.

COMO TESTIMONIOS DE TERCEROS ARTO 208. SE LLAME A LA SIGUIENTE PERSONA.

- se cite al policia de Transito y transporte **JONATHAN OSSO CELIS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 1.013.602.186 y placa Nro. 089018 quien suscribió el informe de Accidentes de Tránsito y quien puede ser ubicado en el comando de la policía de Barranquilla Atlántico en la siguiente direccion: Carrera 43 Nro. 47-53.
Objeto de la prueba: que deponga sobre los pormenores consignados en el Informe de transito
- se cite al señor **EDGARDO ENRIQUE ESCORCIA SANDOVAL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 8.769.216, quien funge como conductor del vehiculo de placas **SDV-555** , quien puede ser ubicado en la Calle 24 # 24-64 del municipio de Soledad (Atlantico) o en su defecto en la direccion de la empresa para la cual labora, es decir, SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. la cual es demandada dentro del presente proceso y la cual se encuentra registrada en el acapite de notificaciones del libelo.

VI. ANEXOS A LA DEMANDA

1. Las pruebas documentales anunciadas como tales
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados
3. Copia de la demanda para el archivo
4. Copia de la demanda en medio magnético **4** (CD).
5. Poderes para actuar.
6. Solicitud amparo de pobreza.
7. Solicitud de medida cautelar.

VII. JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 206 del CGP, se declara que la estimación de los perjuicios relacionados se realizó de manera razonada.

Siguiendo los parámetros de la jurisprudencia nacional, de los ingresos del fallecido, el 25% lo utilizaba para su propio sustento y el **75%** para contribuir con los gastos de manutención y a razón de los estudios de su hijo menor **ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES**, ese **75%** es equivalente a **\$621.087** que llamaremos renta histórica, la cual se actualiza mediante la fórmula $Ra = Rh * (CPC \text{ liquidación} / IPC \text{ erogación})$, para proceder a obtener el lucro cesante consolidado y futuro del hijo menor entre los dos descendientes del occiso, el cual se liquida con base en la esperanza de vida del hoy occiso que sería de 38 años más, equivalentes en meses a 456 por tener el occiso la edad de 41 años al momento de su fallecimiento.

$$Ra = \$621.087 \times \frac{103,43}{103,26} = \$622.109 \text{ (Renta actualizada para el hijo menor del hoy occiso)}$$

(\$622.109) Sería el Valor o Renta actualizada.

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde el factor "i" corresponde a los intereses legales del 6% anual, expresados financieramente (0.005) y n = periodo indemnizable en meses

$$S \text{ (Lucro Cesante)} = \$622.109 \times \frac{(1+0.005)^{456} - 1}{0.005 \times (1+0.005)^{456}}$$

$$S \text{ (Lucro Cesante)} = \$622.109 \times \frac{8.721}{(0.005) \times (9.721)}$$

$$S \text{ (Lucro Cesante)} = \$622.109 \times \frac{8.721}{0.048}$$

$$S \text{ (Lucro Cesante)} = \$622.109 \times 181$$

\$ 112.601.729 Millones de pesos.

Del monto total del lucro cesante consolidado y futuro aquí liquidado, se le deberá asignar el **100%** a **ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES**, quien ostenta la calidad de hijo del hoy occiso a razón de su manutención y estudios.



IX. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Código Civil Artículos 1494, 2341 al 2356 del C.C.; artículos 75 y SS. 396 y SS del C.P.C.; artículo 94 AL 100 del C.P; Decreto 1344 de 1970. Ley 769 de 2002, artículo **74, 55, 61, 74 y 131**, resolución **11268 del 06** de diciembre de 2012, **RESOLUCIÓN NÚMERO 0110 DE 2014**, ley 1383 de 2010, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. Corte.S.J., S. CIVIL sentencia 08001310300519951035101 abril 15 de 2009.artículo 97 de la ley 599 de 2000

X. RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA EMPRESA JURIDICA

La empresa de Transporte público, es directamente responsable de los perjuicios ocasionados en accidente de tránsito, debido a la dependencia sumado al beneficio que le representa a la empresa Transportadora, Entidad a la cual se encuentra afiliado el vehículo automotor causante del siniestro, y sobre el cual tienen la Institución la custodia y vigilancia, es decir el poder de dirección, disposición y de mando.

XI. ACTIVIDAD PELIGROSA

La Jurisprudencia Nacional y la doctrina, encontraron en el Artículo 2356 de Nuestro Código Civil, la fuente jurídica de la responsabilidad por los hechos dañosos ocasionados por las cosas utilizadas en actividades peligrosas, es así como en innumerables ocasiones nuestros Jueces y Magistrados, han establecido y calificado, teniendo en cuenta criterios como la potencialidad o la posibilidad de ocasionar un daño, al transporte de un vehículo automotor, como una actividad altamente riesgos, determinando que en el caso del Artículo 2356 no es posible desvirtuar la presunción de culpa con la prueba de diligencia y cuidado, ya que lo que existe en esos casos es una presunción de responsabilidad. Aceptándose así que en Colombia el perjudicado con el hecho cometido bajo algún tipo de actividad calificada como peligrosa, solo debe mostrar el hecho y el daño, ya que se presume la responsabilidad y el nexo causal entre el hecho y el daño.

XII. COMPETENCIA Y CUANTIA

Suya, por **LA NATURALEZA DEL PROCESO**, por el **LUGAR** de la ocurrencia de los hechos y por la **CUANTÍA** que es MAYOR.

XIII. DEPENDIENTE JUDICIAL

Acredito al Dr. ELKIN RAFAEL HERRERA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía # 72.330.200 y portador de la TP. 333652 del C S de la J., al Dr. JOSE IGNACIO RAMOS ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía #



SERVICE CONSULTING
GROUP

4.446.153 de Marmato (Caldas) y portador de la TP. 212314 del C S de la J Y al señor BRIAN STEVEN ESCORCIA GAVIRIA, identificado con Cédula de ciudadanía Nro. 1.045.705.219 matriculada en el programa de Derecho de la Universidad AUTÓNOMA, para revisar el expediente, solicitar copias, solicitar cualquier información dentro del Proceso citado en la referencia, y **retirar** el proceso en caso de que sea necesario sin necesidad de autorización debidamente autenticada.

XIV. MEDIDA CAUTELAR - INSCRIPCIÓN DE DEMANDA-

En escrito separado se solicita con base al **Art 590 del CGP** Medida cautelar de inscripción de demanda sobre bienes propiedad de los demandados, para la cual se acredita la propiedad actual y no se requerirá en ningún caso aportar para la admisión de la demanda requisito de procedibilidad o conciliación extrajudicial judicial por la excepción consagrada en el parágrafo del mismo artículo.

XV. NOTIFICACIONES

APODERADO: Carrera 38 Nro. 79 A -28 Tel: 3378347 Barranquilla Atlántico. Correo electrónico: serviciosyconsultoria38@gmail.com

DEMANDANTES: Por parte de los hijos, padres y hermanos del hoy occiso. Carrera 18 sur N 46 B - 04 barrio 20 de Julio de Barranquilla (Atlántico). Correo electrónico: jeimy2678@hotmail.com.

DEMANDADOS:

II.1 **"TRANSPORTES ACEVEDO L.T.D.A."**, en la Carrera 52 B Nro. 94-229 Apto. 902 Edificio Doménico de la ciudad de Barranquilla (Atlántico). Correo electrónico: transpacevedo@gmail.com Tel: 3282429

II.2 **"SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A.." "SOBUSA"** en la Calle 63 Nro. 3 - 75 Frente a Granabastos en Soledad (Atlántico) **correo electrónico:** sobusa@sobusa.com.co tel.: 3319220

II.3 **"LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C."** en la Carrera 9 A Nro. 99 - 07 Piso 12-13-14-15 Municipio de Bogotá D.C. correo electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDADSEGUROS.COOP **y/o** Calle 74 Nro. 56-36 Local 101 Centro Empresarial Inverfin en Barranquilla (Atlántico). Correo electrónico: barranquilla1@laequidadseguros.coop. Tel: 3564216.



SERVICE CONSULTING
GROUP

Atentamente,


ELTON JAVIER HERRERA ARIAS

C.C. Nro.72.330.200 de Barranquilla (Atlántico).

T.P. 269502 del C.S de la J.



39/

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.

YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Dr. ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 72.330.200 y acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S de la J. Abogado titulado y en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar un proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL tendiente a obtener la indemnización de todos los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión de la muerte en accidente de tránsito de mi Padre el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, accidente ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. – SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mi apoderado queda expresamente facultado para Demandar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria, solicitar medidas cautelares extra procesales, pruebas extra procesales, interponer recursos, y a realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la eventual sentencia condenatoria, para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en ella, y demás facultades inherentes al mandato.

Igualmente queda facultado para realizar acuerdo de transacción con los implicados y/o con las compañías aseguradoras.

Atentamente,

Yajaira Bracamonte

YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES

C.C. Nro. 1.045.755.699 de Barranquilla (Atlántico).

Acepto,

Elton Javier Herrera Arias

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS

C.C. Nro. 72.330.200 De Barranquilla

T.P. 269502 del C.S.J

TO CASADO
BARRANQUILLA
TERCERA DEL CIRCULO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



91539

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Barranquilla, compareció:

YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1045755699, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7m527ux9pm3g
13/09/2019 - 11:27:13:498

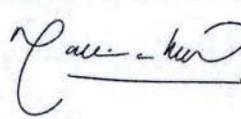


Yajaira Bracamonte

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.




MARTHA LUZ ROJAS ZAMBRANO

Notaría tres (3) del Círculo de Barranquilla - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7m527ux9pm3g





31

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.

ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Dr. ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 72.330.200 y acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S de la J. Abogado titulado y en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar un proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL tendiente a obtener la indemnización de todos los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión de la muerte en accidente de tránsito de mi Padre el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, accidente ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. – SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mi apoderado queda expresamente facultado para Demandar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria, solicitar medidas cautelares extra procesales, pruebas extra procesales, interponer recursos, y a realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la eventual sentencia condenatoria, para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en ella, y demás facultades inherentes al mandato.

Igualmente queda facultado para realizar acuerdo de transacción con los implicados y/o con las compañías aseguradoras.

Atentamente,

Arleyder Bracamonte

ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES

C.C. Nro. 1.001.995.711 de Barranquilla (Atlántico).

Acepto,

Elton Javier Herrera Arias

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS

C.C. Nro. 72.330.200 De Barranquilla

T.P. 269502 del C.S.J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



91531

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Barranquilla, compareció:

ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1001995711, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

ARLEYDER BRACAMONTE

----- Firma autógrafa -----



8e5lwcx0z33v
13/09/2019 - 11:19:07:448



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Marta Luz Rojas Zambrano



MARTHA LUZ ROJAS ZAMBRANO
Notaria tres (3) del Círculo de Barranquilla - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8e5lwcx0z33v





JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.



MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Dr. ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 72.330.200 y acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S de la J. Abogado titulado y en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar un proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL tendiente a obtener la indemnización de todos los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión de la muerte en accidente de tránsito de mi Hijo el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, accidente ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:
TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. – SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mi apoderado queda expresamente facultado para Demandar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria, solicitar medidas cautelares extra procesales, pruebas extra procesales, interponer recursos, y a realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la eventual sentencia condenatoria, para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en ella, y demás facultades inherentes al mandato.

Igualmente queda facultado para realizar acuerdo de transacción con los implicados y/o con las compañías aseguradoras.

Atentamente,

MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ
C.C. Nro. 25.987.316 de San Marcos (Sucre).

Magola del Carmen Padilla Ruendez
Acepto.

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
C.C. Nro. 72.330.200 De Barranquilla
T.P. 269502 del C.S.J

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

10

Autenticación Biométrica

Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(EI) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla se

presentó personalmente: **PADILLA RUENDEZ MAGOLA DEL**

CARMEN

Identificado con C.C. 25987316

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Barranquilla, 2019-09-26 09:52:12



Índice Derecho



[Handwritten signature]

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Documento: 4rqfe

GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA





JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.

ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Dr. ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 72.330.200 y acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S de la J. Abogado titulado y en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar un proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL tendiente a obtener la indemnización de todos los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión de la muerte en accidente de tránsito de mi Hijo el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, accidente ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. – SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mi apoderado queda expresamente facultado para Demandar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria, solicitar medidas cautelares extra procesales, pruebas extra procesales, interponer recursos, y a realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la eventual sentencia condenatoria, para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en ella, y demás facultades inherentes al mandato.

Igualmente queda facultado para realizar acuerdo de transacción con los implicados y/o con las compañías aseguradoras.

Atentamente, *Abel Santana Bracamonte Olmos*

ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS
C.C. Nro. 3.959.918 de San Marcos (Sucre).

Acepto, *[Signature]*

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
C.C. Nro. 72.330.200 De Barranquilla
T.P. 269502 del C.S.J

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica

Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o)

Décima(o) del Circulo de Barranquilla se

presentó personalmente:

BRACAMONTE OLMOS ABEL

SANTANA

Identificado con C.C. 3959918

y declaró que el contenido del presente

documento es cierto y que la firma y

huella que aquí aparecen son suyas.

Autorizo el tratamiento de sus datos

personales al ser verificada su identidad

cotejando sus huellas digitales y datos

biográficos contra la base de datos de la

Registraduría Nacional del Estado Civil.

Barranquilla, 2019-09-27 09:09:50



Abel Bracamonte

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: 4rz6

GLORIA ELENA AGUDELO

NOTARÍA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA





[Handwritten signature]

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.

YANERIS DEL SOCORRO BRACAMONTE PADILLA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Dr. ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 72.330.200 y acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S de la J. Abogado titulado y en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar un proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL tendiente a obtener la indemnización de todos los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión de la muerte en accidente de tránsito de mi Hermano el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, accidente ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. – SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mi apoderado queda expresamente facultado para Demandar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria, solicitar medidas cautelares extra procesales, puebas extra procesales, interponer recursos, y a realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la eventual sentencia condenatoria, para pagar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, cobrar e ejecutar las condenas impuestas en ella, y demás facultades inherentes al mandato.

Igualmente queda facultado para realizar acuerdo de transacción con los implicados y/o con las compañías aseguradoras.

Atentamente,

[Handwritten signature: Yaneris Bracamonte Padilla]
YANERIS DEL SOCORRO BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 32.755.789 de San Marcos (Sucre).

Acepto,

[Handwritten signature: Elton Javier Herrera Arias]
ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
C.C. Nro. 72.330.200 De Barranquilla
T.P. 269502 del C.S.J

NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA
Presentación y Reconocimiento

En Barranquilla, Hoy **27 SEP. 2019** Ante mí

Se presentó **Yaneris Del Socorro Bracamonte Padilla**

Identificado con **cc. 32.755.789**

San Marcos

Quien declara que el contenido de este documento es cierto y la firma en el puesta es suya. En constancia firma

[Handwritten signature: Yaneris Bracamonte Padilla]

PARECIENTE

[Fingerprint]

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
Que en presencia del notario el suscrito **estampó en este documento la Huella**

CIRCULO DE BARRANQUILLA
Elvira del Socorro Arias
Notaria

8

CARA EN BLANCO

SECRET
SECRET
SECRET

SECRET
SECRET
SECRET

[Handwritten signature]





A . R . S

ASESORIAS JURIDICAS Y RECLAMACIONES DE SEGUROS

A.R.S

98

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.

EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Dr. ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 72.330.200 y acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S de la J. Abogado titulado y en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar un proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL tendiente a obtener la indemnización de todos los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión de la muerte en accidente de tránsito de mi Hermano el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, accidente ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. – SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mi apoderado queda expresamente facultado para Demandar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria, solicitar medidas cautelares extra procesales, pruebas extra procesales, interponer recursos, y a realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la eventual sentencia condenatoria, para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en ella, y demás facultades inherentes al mandato.

Igualmente queda facultado para realizar acuerdo de transacción con los implicados y/o con las compañías aseguradoras.

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 72.042.560 de Malambo (Atlantico).

Acepto,

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
C.C. Nro. 72.330.200 De Barranquilla
T.P. 269502 del C.S.J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



92898

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Barranquilla, compareció:

EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072042560, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



573wz19zn9u7
26/09/2019 - 09:27:53:344



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO
Notario tres (3) del Círculo de Barranquilla - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 573wz19zn9u7

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
FRENTO CASADO



JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.

ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Dr. ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 72.330.200 y acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S de la J. Abogado titulado y en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar un proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL tendiente a obtener la indemnización de todos los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión de la muerte en accidente de tránsito de mi Hermano el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, accidente ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019.

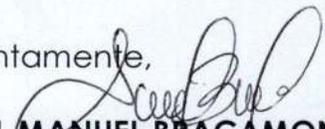
La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. – SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

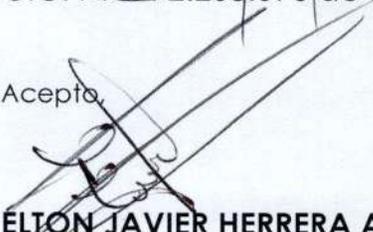
Mi apoderado queda expresamente facultado para Demandar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria, solicitar medidas cautelares extra procesales, pruebas extra procesales, interponer recursos, y a realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la eventual sentencia condenatoria, para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en ella, y demás facultades inherentes al mandato.

Igualmente queda facultado para realizar acuerdo de transacción con los implicados y/o con las compañías aseguradoras.

Atentamente,


ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 72.208.096 de Barranquilla (Atlántico).

Acepto,


ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
C.C. Nro. 72.330.200 De Barranquilla
T.P. 269502 del C.S.J

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(E) Suscrita(o) Notaria(o)
Décima(o) del Círculo de Barranquilla se
presentó personalmente:

BRACAMONTE PADILLA ABEL MANUEL

Identificado con C.C. 72208096
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y
huella que aquí aparecen son suyas.
Autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil
Barranquilla, 2019-09-27 09:07:10



Índice Derecho



FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

Documento: 4rzfz

GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA





A . R . S

ASESORIAS JURIDICAS Y RECLAMACIONES DE SEGUROS

A.R.S

21

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.



MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Dr. ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 72.330.200 y acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S de la J. Abogado titulado y en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar un proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL tendiente a obtener la indemnización de todos los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión de la muerte en accidente de tránsito de mi Hermano el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, accidente ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. – SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mi apoderado queda expresamente facultado para Demandar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria, solicitar medidas cautelares extra procesales, pruebas extra procesales, interponer recursos, y a realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la eventual sentencia condenatoria, para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en ella, y demás facultades inherentes al mandato.

Igualmente queda facultado para realizar acuerdo de transacción con los implicados y/o con las compañías aseguradoras.

Atentamente,

Magdalena Bracamonte p.
MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 22.530.712 de San Marcos (Sucre).

Acepto,

Elton Javier Herrera Arias
ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
C.C. Nro. 72.330.200 De Barranquilla
T.P. 269502 del C.S.J

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

**Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012**

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o)
Décima(o) del Círculo de Barranquilla se
presentó personalmente:

**BRACAMONTE PADILLA MAGOLINA
DEL CARMEN**

Identificado con C.C. 22530712

y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y
huella que aquí aparecen son suyas.
Autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Barranquilla, 2019-09-27 09:15:07



Índice Derecho



Magolena Bracamonte P.
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: 4rzms

GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA





JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

E. S. D.

MARIA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Dr. ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 72.330.200 y acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S de la J. Abogado titulado y en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar un proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL tendiente a obtener la indemnización de todos los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión de la muerte en accidente de tránsito de mi Hermano el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, accidente ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019.

La demanda va dirigida en forma solidaria, separada o conjunta contra:

TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. – SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mi apoderado queda expresamente facultado para Demandar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria, solicitar medidas cautelares extra procesales, pruebas extra procesales, interponer recursos, y a realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la eventual sentencia condenatoria, para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en ella, y demás facultades inherentes al mandato.

Igualmente queda facultado para realizar acuerdo de transacción con los implicados y/o con las compañías aseguradoras.

Atentamente, *Maria Eugenia Bracamonte Padilla*

MARIA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 32.731.583 de Barranquilla (Atlántico).

Acepto,

Elton Javier Herrera Arias
ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
C.C. Nro. 72.330.200 De Barranquilla
T.P. 269502 del C.S.J

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica

Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o)
Décima(o) del Círculo de Barranquilla se
presentó personalmente:

BRACAMONTE PADILLA MARIA

EUGENIA

Identificado con C.C. 32731583

y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y
huella que aquí aparecen son suyas.
Autorizo el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.
Barranquilla, 2019-09-27 09:12:53



Índice Derecho



Maria E. Bracamonte P.

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: 4rzkb

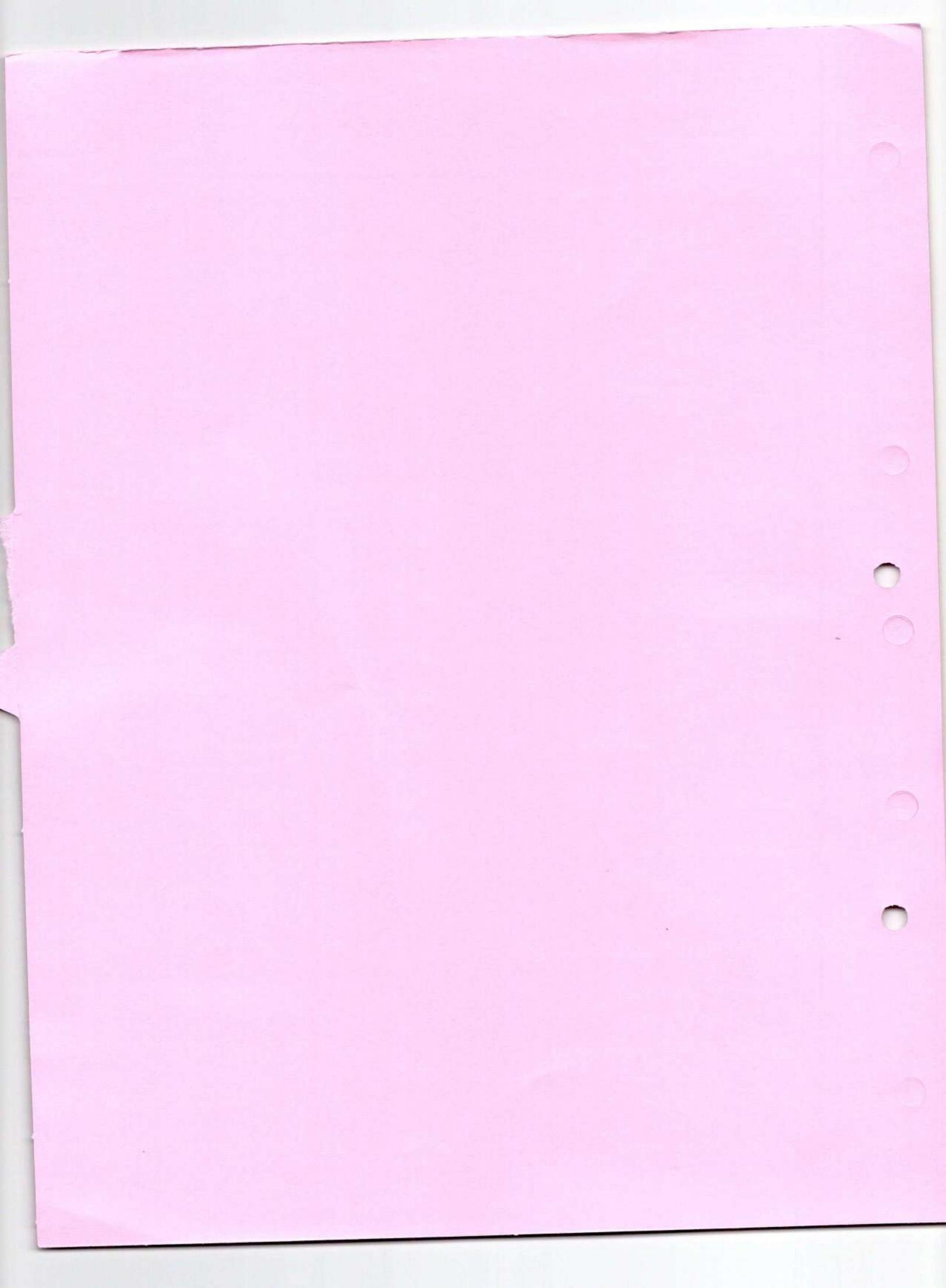
GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



AMPARO

DE

POBREZA



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

Asunto: **Solicitud Amparo De Pobreza**

ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES y YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES, mayores de edad y domiciliados en Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio y en calidad de hijos del señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**. Comedidamente solicito a su señoría, se sirva concederme el beneficio **DE AMPARO DE POBREZA** consagrado en el Art 151 y S.S del CGP, habida cuenta de nuestra necesidad de demandar judicialmente a todos los implicados mediante un **proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** para que se nos indemnice los perjuicios Materiales e Inmateriales causados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 01 de Septiembre de 2019, y del cual fuera víctima nuestro padre el señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**.

Lo anterior lo solicito por no encontrarme en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Cordialmente,

Arleyder Bracamonte
ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES
C.C. Nro. 1.001.995.711 de Barranquilla (Atlántico).

Yajaira Bracamonte
YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES
C.C. Nro. 1.045.755.699 de Barranquilla (Atlántico).



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

OPTIONAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
E.S.D.

Asunto: **Solicitud Amparo De Pobreza**

ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS, MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ, MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA, YANERIS DEL SOCORRO BRACAMONTE PADILLA, MARIA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA, ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA y EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA, mayores de edad, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en nombre propio y en calidad de familiares del señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D),** Comedidamente solicitamos a su señoría, se sirva concedernos el beneficio **DE AMPARO DE POBREZA** consagrado en el Art 151 y S.S del CGP, habida cuenta de nuestra necesidad de demandar judicialmente a todos los implicados mediante un **proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** para que se nos indemnice los perjuicios Materiales e Inmateriales causados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día El día 01 de Septiembre de 2019, y del cual fuera víctima nuestro hijo y hermano **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D).**

Lo anterior lo solicitamos por no encontrarnos en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Cordialmente,

Abel Santana Bracamonte Olmos
ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS
C.C. Nro. 3.959.918 de San Marcos (Sucre).

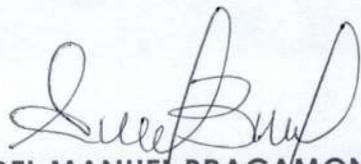
Magols Padilla
MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ
C.C. Nro. 25.987.316 de San Marcos (Sucre).

Magolina Bracamonte P.
MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 22.530.712 de San Marcos (Sucre).

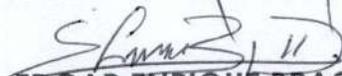
Yanewis Bracamonte
YANERIS DEL SOCORRO BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 32.755.789 de San Marcos (Sucre).

Maria E Bracamonte P.
MARIA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 32.731.583 de Barranquilla (Atlántico).





ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 72.208.096 de Barranquilla (Atlántico).



EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA
C.C. Nro. 72.042.560 de Malambo (Atlántico).



**MEDIDA
CAUTELAR**



Señor
Juez Civil del Circuito (Reparto)
Barranquilla Atlántico

Asunto: MEDIDA CAUTELAR - SOLICITUD INSCRIPCION DEMANDA SOBRE BIEN DE DEMANDADO.

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, abogado en ejercicio profesional acreditado con T.P. Nro. 269502 Del C.S. de la J, identificado con C.C. Nro. 72.330.200, con domicilio en la ciudad de Barranquilla Atlántico, actuando de conformidad con el poder a mí conferido por los señores **YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.045.755.200 de Barranquilla (Atlántico), **ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.001.995.711 de Barranquilla (Atlántico), **MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.987.316 de San Marcos (Sucre), **ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.959.918 de San Marcos (Sucre), **YANERIS DEL SOCORRO BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 32.755.789 de San (Marcos), **EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 72.042.560 de Malambo (Atlántico), **ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 72.208.096 de Barranquilla (Atlántico), **MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 22.530.712 de San Marcos (Sucre), y **MARIA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 32.731.583 de Barranquilla (Atlántico). todos actuando en nombre propio, en calidad de hijos, padres y hermanos del señor **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D)**, y quienes ostentan la calidad de demandantes dentro de la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. De conformidad con el Numeral 1. Literal B. del Art 590 del CGP, solicitamos a su Señoría, respetuosamente, se sirva decretar la inscripción de la demanda sobre el siguiente bien de propiedad del demandado **"TRANSPORTES ACEVEDO L.T.D.A."** con NIT. 890.117.522-6

-El vehículo automotor de placas **SDV-555**, marca SUZUKI, modelo 2018. Para lo cual se deberá oficiar al Instituto Municipal De Transito y Transportes De Soledad (Atlántico).

Anexo:

-Historial del automotor referido el cual fue aportado con las pruebas documentales y mencionadas en el acápite de las mismas en el cuerpo la demanda.



SERVICE CONSULTING
GROUP

Con mucho respeto.

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
C.C. Nro. 72.330.200 de Barranquilla (Atlántico).
T.P. 269502 del C.S de la J.

No. A 001017716

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS										VEHICULO 2				
8.1. CONDUCTOR			APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD				
Barramonte			Dadilla Jhon David		cc	72239263	Colombiana	DÍA 06 MES 10 AÑO 78	M	F	MUERTO	<input type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Calle 12 # 28 - 46			Blp. Villa		300624674		AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO			
PORTA LICENCIA			LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/>	CÓDIGO OF. TRANSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							DÍA	MES	AÑO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN			DESCRIPCIÓN DE LESIONES											
Hospital Barranquilla			Trauma en torax, trasladado a medicina legal por fallecimiento.											
8.2. VEHICULO														
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.				
HMA38C		COLOMBIANO <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	BAJA	Boxer	negro	2012			02	1002496280				
EMPRESA			MATRICULADO EN:		INMOVILIZADO EN:			TARJETA DE REGISTRO No.						
NIT			Fundación											
REV. TEC. MEC <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No. 44661059			CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:											
PORTA SOAT			PÓLIZA No.		ASEGURADORA			VENCIMIENTO						
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			76605536		Seguros Mundial			DÍA 10 MES 09 AÑO 20						
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL			VENCIMIENTO						
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>									
No.			ASEGURADORA		DÍA			MES		AÑO				
No.			ASEGURADORA		DÍA			MES		AÑO				
8.3. CLASE VEHICULO														
AUTOMOVIL <input type="checkbox"/>			M. AGRICOLA <input type="checkbox"/>			8.4. CLASE DE SERVICIO			PASAJEROS			8.7. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO		
BUS <input type="checkbox"/>			M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			OFICIAL <input type="checkbox"/>			• COLECTIVO <input type="checkbox"/>			Deformación, hendidos y Rastros.		
BUSETA <input type="checkbox"/>			BICICLETA <input type="checkbox"/>			PÚBLICO <input type="checkbox"/>			• INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>					
CAMIÓN <input type="checkbox"/>			MOTOCARRO <input type="checkbox"/>			PARTICULAR <input type="checkbox"/>			• MASIVO <input type="checkbox"/>					
CAMIONETA <input type="checkbox"/>			MOTOCICLO <input type="checkbox"/>			DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/>			• ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>					
CAMPERO <input type="checkbox"/>			TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>			MIXTO <input type="checkbox"/>			• ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>					
MICROBUS <input type="checkbox"/>			MOTOCICLO <input type="checkbox"/>			CARGA <input type="checkbox"/>			• ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>					
TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/>			CUATRIMOTO <input type="checkbox"/>			• EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>			• ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>					
VOLQUETA <input type="checkbox"/>			REMOLQUE <input type="checkbox"/>			• EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>			8.8. RADIO DE ACCIÓN					
MOTOCICLETA <input checked="" type="checkbox"/>			SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>			• MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>			NACIONAL <input type="checkbox"/>					
									MUNICIPAL <input type="checkbox"/>					
8.8. FALLAS EN:														
FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>														
8.9. LUGAR DE IMPACTO														
FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>														
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1														
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC		CERTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO			
									DÍA MES AÑO		M F			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		9.1. DETALLES DE LA VICTIMA			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN			AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS		CONDICIÓN			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		POS. <input type="checkbox"/> NEG. <input type="checkbox"/>				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PEATÓN <input type="checkbox"/>			
											PASAJERO <input type="checkbox"/>			
											ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>			
											GRAVEDAD			
											MUERTO <input type="checkbox"/>			
											HERIDO <input type="checkbox"/>			
10. TOTAL VÍCTIMAS														
PEATÓN <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS <input type="checkbox"/> MUERTOS <input checked="" type="checkbox"/>														
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO														
Vehículo N° 1			DEL VEHICULO		DEL PEATÓN		DEL PASAJERO							
DEL CONDUCTOR			1121											
OTRA <input type="checkbox"/>			ESPECIFICAR ¿CUAL?											
12. TESTIGOS														
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
13. OBSERVACIONES														
Codificación para el vehículo n° 1 de placas SPN-SSS 121 no mantener distancia de seguridad														
14. ANEXOS														
ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) <input type="checkbox"/> ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) <input type="checkbox"/> OTROS ANEXOS (Fotos y Videos) <input type="checkbox"/>														
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE														
GRADO			APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		PLACA		ENTIDAD			
PT			Osso Carlos Jonathan		cc		1013602126		089018		Pánuco T4			
											FIRMA			
16. CORRESPONDIO														
NUMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN														
080016040655201906154														

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMAS O TESTIGO CC

TOTAL PERSONA RETENIDA, SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS GARANTADOS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Firma de Osso Carlos Jonathan

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Estado	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		01	5	00	1055	2019	06154

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. 1

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,....)

En Barranquilla siendo las 21:00 horas del día primero (01) del mes de septiembre del año 2019 de conformidad con la normatividad vigente que aplica, los suscritos servidores de Policía Judicial: EDISON RODRÍGUEZ TAMBO, bajo la coordinación de CARLOS DAVID RODRIGUEZ cargo investigador criminal, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: calle 33 número 33-139 hospital Barranquilla, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y al Lugar de los Hechos SI [] NO [x].

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana [] Rural [x]	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio/vereda: <u>barranquilla</u>	Otros:
Dirección y/o georreferenciación: <u>calle 17 con carrera 355</u>	
Fecha probable de los hechos: <u>01 de septiembre DEL AÑO 2019 A LAS 18:40 HORAS APROXIMADAMENTE</u>	
probable de los hechos Residencia [] Sitio de Recreación [] Vía Pública [x] Sitio de trabajo []	
Vehículo [] Despoblado [] Desconocido [] Otro [] Cuál?:	

Lugar de diligencia: <u>barranquilla (atlántico)</u>
Dirección y/o georreferenciación: <u>calle 33 número 33-139</u>
Vía Pública [] Recinto Cercado [x] Objeto Movable [] Residencia [] Despoblado [] Sitio de recreación []
Campo abierto [] Sitio de trabajo [] Vehículo [] Otro [] Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: <u>JHON CARLO BRACAMONTE PADILLA ACOSTA</u>	Sexo: <u>masculino</u>
Edad: <u>74 años</u>	Identificación: <u>7709200</u>
Profesión: <u>pe.</u>	Ocupación: <u>COMERCIANTE</u>
Entidad de Salud: <u>pe.</u>	Escolaridad: <u>PCP ESTABLECER</u>
Estado Civil: <u>SOLTERO</u>	
Nombres de los padres: <u>pe.</u> Por establecer	
Lugar y fecha de nacimiento: <u>06 DE MAYO DE 1979 EN MONTEBANO (CORDOBA)</u>	
Residencia y teléfono: <u>PCP ESTABLECER</u>	

¿Otros cadáveres: SI [] NO [x] Cuántos?:	
Relación de otras actas de inspección a cadáver:	
Nombres y apellidos:	Identificación:
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.	
Hubo heridas en el mismo hecho: SI [] NO [x] Cuántos?:	
Nombres y apellidos:	Identificación:
Lugar donde se encuentra:	
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.	
Indiciado: SI [] No [x] Consecuente: SI [] NO []	
Nombres y apellidos:	Edad:
Sexo: M [] F [] Lugar y fecha de nacimiento:	

Roberto:
Roberto Olivo R.
85-273 483.
01-09-2019
22:45.

Profesión:	Ocupación:
Nombres de los padres:	
Estado civil:	Identificación:
Residencia y teléfono:	
Relación con la víctima: Familiar <input type="checkbox"/> Conocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Sin Información <input type="checkbox"/>	
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.	
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Fecha: _____ Hora: _____
Actuación Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	No. folios: _____ responsable: _____
Datos de contacto del Primer Responsable:	
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cuantos? _____	
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:	
Indicativo:	Teléfono:

2. descripción del lugar de la diligencia incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados.

EL DIA DE HOY 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 LA CENTRAL DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL NOS INFORMA DE UN DECESO DE UNA PERSONA QUE INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL BARRANQUILA AL PARECER POR LESIONES ACCIDENTE DE TRÁNSITO, AL ESCUCHAR ESTA INFORMACIÓN NOS TRASLADAMOS DE FORMA INMEDIATA AL SITIO ORDENADO POR LA CENTRAL, AL LLEGAR AL CENTRO ASISTENCIAL NOS TRASLADAMOS A LA RECEPCIÓN DE LA CLÍNICA EN DONDE NOS SUMINISTRAN COPIA DE LA EPICRISIS DE LA VÍCTIMA Y DOCUMENTOS COMO COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y DATOS HE INFORMACION DEL ACCIDENTE, AL CONFIRMAR EL DECESO NOS TRASLADAMOS A LA MORGUE DE LA CLÍNICA EN DONDE AL INGRESAR ENCONTRAMOS UN CUERPO SIN VIDA TENDIDO SOBRE UNA CAMILLA METÁLICA CUBIERTA POR UNA SABANA DE COLO AZUL, AL QUITARLE LA SABANA SE TRATABA DE UN CUERPO SIN VIDA QUE RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JHON Jairo BRACAMONTE PADILLA IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO 72239263 NACIDO EL 06 DE MAYO DE ENERO DE 1978 EN BARRANQUILLA (ATLANTICO). DESPUÉS DE IDENTIFICAR EL CUERPO PROCEDIMOS A INICIAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER ENCONTRANDO LOS SIGUIENTES SIGNOS DE VIOLENCIA: APLASTAMIENTO DE ABDOMEN, AL SEGUIR INSPECCIONADO EL CUERPO NO SE ENCONTRARON MAS SIGNOS DE VIOLENCIA VISIBLES, POSTERIORMENTE PROCEDIMOS A FIJAR EL CUERPO FOTOGRAFICAMENTE TENIENDO EN CUENTA LOS RASGOS FISICOS DEL OCCISO, POSTERIOR PROCEDIMOS A EMBALAR EN BOLSA DE POLIETILENO DE COLOR BLANCO EL CUERPO ROTULÁNDOLO Y TRASLADÁNDOLO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEJANDO EL CUERPO A DISPOSICIÓN DE ESTA ENTIDAD PUBLICA.

Nota 1: Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando tantas copias necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.
 Nota 2: Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición:	Natural <input type="checkbox"/>	Artificial <input checked="" type="checkbox"/>								
Orientación cabeza:	Norte <input type="checkbox"/>	Sur <input type="checkbox"/>	Este <input type="checkbox"/>	Oeste <input type="checkbox"/>	Noreste <input type="checkbox"/>	Sureste <input type="checkbox"/>	Noroeste <input type="checkbox"/>	Suroeste <input type="checkbox"/>	Cenit <input type="checkbox"/>	Nadir <input type="checkbox"/>
Orientación pies:	Norte <input type="checkbox"/>	Sur <input type="checkbox"/>	Este <input type="checkbox"/>	Oeste <input type="checkbox"/>	Noreste <input type="checkbox"/>	Sureste <input type="checkbox"/>	Noroeste <input type="checkbox"/>	Suroeste <input type="checkbox"/>	Cenit <input type="checkbox"/>	Nadir <input type="checkbox"/>
Cuerpo decúbito:	Dorsal <input checked="" type="checkbox"/>	Abdominal <input type="checkbox"/>	Lateral: Derecho <input type="checkbox"/>	Izquierdo <input type="checkbox"/>						

Fetal Genupectoral Sedente Semisedente

Suspendido: Totalmente Parcialmente Inmersión: Totalmente Parcialmente

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

Cabeza:	Conserva su eje	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Inclinada	Adelante <input type="checkbox"/>	Derecha <input type="checkbox"/>	Rotación	Derecha <input checked="" type="checkbox"/>
		NO		Atrás <input type="checkbox"/>	Izquierda <input type="checkbox"/>		Izquierda <input type="checkbox"/>

Miembro Superior Derecho	Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>
	Mano: Abierta <input type="checkbox"/>	Cerrada <input type="checkbox"/>	Supinación <input type="checkbox"/>	Pronación <input checked="" type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:			

Miembro Superior Izquierdo	Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>
	Mano: Abierta <input type="checkbox"/>	Cerrada <input type="checkbox"/>	Supinación <input type="checkbox"/>	Pronación <input checked="" type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:			

Miembro Inferior Derecho	Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>
	Pie:	Conserva su eje <input type="checkbox"/>	Rotación Interna <input type="checkbox"/>	Rotación Externa <input checked="" type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:			

Miembro Inferior Izquierdo	Abducción <input type="checkbox"/>	Aducción <input type="checkbox"/>	Flexión <input type="checkbox"/>	Extensión <input checked="" type="checkbox"/>
	Pie:	Conserva su eje <input type="checkbox"/>	Rotación Interna <input type="checkbox"/>	Rotación Externa <input checked="" type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:			

Cadáver: Desnudo Semidesnudo Vestido

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca <input type="checkbox"/> Negra <input type="checkbox"/> Trigueña <input checked="" type="checkbox"/> Albina <input type="checkbox"/>
Contextura:	Obesa <input type="checkbox"/> Robusta <input type="checkbox"/> Atlético <input type="checkbox"/> Mediana <input type="checkbox"/> Delgada <input checked="" type="checkbox"/>
Aspecto:	Cuidado <input checked="" type="checkbox"/> Descuidado <input type="checkbox"/>
Observaciones:	
Señales particulares:	

Signos de violencia:

Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

APLASTAMIENTO DE ABDOMEN

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, deje las constancias respectivas.

JEANS AZUL CON CAMISETA NEGRA

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [] NO [x] Cuántas?:

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI [] NO [x] ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:

Descripción de joyas:

Descripción de documentos:

Descripción de títulos valores y/o dinero:

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Nota: Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI [] NO [x]

Clase: Número:

Cómo se obtuvo?:

Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI [] NO [x]

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez [] Rigidez Parcial [] Rigidez Total [x]
	Livideces: NO [x] SI [] Fibras [] Desaparecen [] No valorables [] Color: Ubicación:
Tardíos	Cromático [] Enfisematoso [] Reducción Esquelética []
	Momificación [] Adipocira / saponificación [] Corificación []
Otros:	Fauna cadavérica NO [] SI [] Huevos [] Larvas [] Pupas [] Adultos []
	Antropofagia NO [] SI []
Observaciones:	

Posible fecha y hora de muerte: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA POR ESTABLECER
Cómo la determina?:

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotecnia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI []	NO [x]
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [x]
Se practicaron registros lofoscópicos para descartar?	SI []	NO [x]

Nota: Si se realizaron registros lofoscópicos para descartar relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía: ROCHA ARDILA OSCAR JAVIER

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI [x]	NO []
Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?	SI []	NO [x]
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [x]

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI []	Bosquejo [] Plano []
Anexa informe investigador de campo?	NO [x]	Otro [] Cual?
	SI []	NO [x]
Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI []	NO [x]
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [x]

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI []	NO [x]
Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:

Nombres y Apellidos	Identificación	SI []	NO []	Especialidad

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:
Correo electrónico:

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI [<input type="checkbox"/>]	NO [<input type="checkbox"/>]	Cuáles?: un cuerpo sin vida
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI [<input type="checkbox"/>]	NO [<input type="checkbox"/>]	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI [<input type="checkbox"/>]	NO [<input type="checkbox"/>]	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI [<input type="checkbox"/>]	NO [<input type="checkbox"/>]	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

PLENA IDENTIFICACION, LESION PATRON, PSICOFARMACOS, DETERMINAR MANERA DE MUERTE, NECROPSIA, NECRODACTILIA, FECHA Y HORA DE MUERTE, DEMAS QUE DETERMINE MEDICO LEGISTA.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Edison Rodríguez tambo		1.010.176.980	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador Criminal	3116805269	Edison.rodriguez1778@correo.policia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
CARLOS RODRIGUEZ		1024480364	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador Criminal	3008860906	Carlos.rodriguez2206@correo.policia.gov.co	

										Número Único de Noticia Criminal											
Entidad										0 8 0 0 1 6 0 0 1 0 5 5 2 0 1 9 0 6 1 5 4											
Radicado Interno										Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	



INFORME EJECUTIVO – FPJ – 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Atlántico	Municipio	Barranquilla	Fecha	2019	09	02	Hora:	14:00
--------------	-----------	-----------	--------------	-------	------	----	----	-------	-------

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA EN TURNO

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 0 1 M 0 9 A 2 0 1 9 Hora 1 8 4 0 Servidor contactado

Ministerio Público enterado

*Pol. Juan E. M.
12/09/2019
09:19*

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

Homicidio Culposo en accidente de tránsito

2.
3.
4.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Calle 17 con Carrera 35B

Barrio No aplica

Zona Urbana

Localidad _____

Vereda _____

Características Vía pública, sector residencial, intersección.

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos: 01 de Septiembre de 2019

El día 01 de Septiembre del año en curso siendo las 18:40 horas aproximadamente, me encontraba como patrulla de tránsito en compañía de la señorita patrullera RIASCOS MERCADO KELLY, cuando fuimos informados por parte de la central de radio de comunicaciones de la Policía Nacional, sobre un accidente de tránsito con una persona lesionada, en la calle 17 con carrera 35B barrio Rebolo de esta ciudad, al llegar al lugar no hallamos primer responsable, sin acordonamiento con alteración del mismo. Se realiza inspección a lugares así; calle 17: dos calzadas, doble sentido vial, material concreto, con demarcación horizontal (sentido vial), línea de carril segmentada color blanco. Carrera 35B; una calzada, dos carriles, doble sentido vial, con una señal reglamentaria SR-01 PARE, con iluminación artificial en buen estado, sector residencial y comercial. Se empleó el método de búsqueda por franjas así; se halló como EMP y EF No. 1 un vehículo de placas SDV-555, marca Chevrolet, línea FRR, modelo 2018, color verde-blanco-rojo, de servicio público afiliado a la empresa sociedad de transportadores urbanos de atlántico nit No. 890111966, con numero de chasis 9GCFRR90XJB012283, con numero de motor 4HK1-610136, de propiedad de TRANSPORTES ACEVEDO LTDA NIT No. 890117522, el cual era conducido por el señor

1. Name of the person or organization: [Faded text]

2. Address: [Faded text]

3. City, State, and Zip: [Faded text]

4. Telephone Number: [Faded text]

5. Date: [Faded text]

6. Subject: [Faded text]

7. Description of the item: [Faded text]

8. Value: [Faded text]

9. Remarks: [Faded text]

10. Signature: [Faded text]

11. Date: [Faded text]

12. Other information: [Faded text]

EDGARDO ENRIQUE ESCORCIA SANDOVAL CC. No. 8.769.216 de Soledad (Atlántico), a quien se le realizo una prueba de embriaguez arrojando como resultado negativo 0.00 g/l. como EMP Y EF No. 2 una motocicleta de placas HMA-38C, línea Bóxer 100 CT-100, modelo 2012, color negro-classic, servicio particular, con numero de motor DUMBUC48462, con numero de chasis 9FLDUC4Z8CAJ20318, de propiedad del señor DIAZ FONTALVO JORGE LUIS CC. No. 85152830, la cual era conducida al momento de la ocurrencia de los hechos por el hoy occiso el señor JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA identificado con cedula de ciudadanía número 72.239.263 de Barranquilla quien resultó gravemente lesionado y trasladado a las instalaciones del hospital general de Barranquilla donde fallecería momentos después a causa de las graves lesiones. El lugar fue fijado fotográfica y topográficamente bajo informe policial de accidentes de tránsito (croquis), la motocicleta fue inmovilizada y trasladada al parqueadero autorizado de transito ubicado en la vía 40 con calle 85 rosario 4 bis, debidamente rotulado bajo cadena de custodia a disposición del señor fiscal en turno. Posteriormente procedimos a trasladar el vehículo tipo bus al parqueadero ubicado en la vía 40 con calle 53 estación de servicio Texaco pero al llegar a este lugar el encargado del parqueadero no permitió el ingreso manifestando que por dos razones no había espacio en el mismo por las dimensiones físicas del bus y además que tampoco tenía autorización para ingresar el automotor, argumentando que el encargado de recepcionar los vehículos no se encontraba. Una vez recibida esta información procedimos a trasladar e inmovilizar el vehículo en mención a la calle 63 No. 3-75 en el municipio de soledad (Atlántico) empresa SOBUSA S.A., debidamente rotulado y sometido bajo cadena de custodia a disposición del señor fiscal en turno. La inspección Técnica a cadáver fue realizada por el grupo de investigación criminal SETRA-MEBAR conformada por los señores patrulleros Edison Rodríguez Tambo y Carlos David Rodríguez Herrera. Se continúa con los demás actos urgentes.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

SI NO
 ¿Capturado? SI NO

Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal: D M A Hora:

Primer nombre: EDGARDO Segundo nombre: ENRIQUE

Primer apellido: ESCORCIA Segundo apellido: SANDOVAL

Alias, seudónimo o apodo: _____ N/A

Documento de Identidad C.C Otra No. 8.769.216 de SOLEDAD

Edad: 5 0 años: Género: M F Fecha de nacimiento: D 2 3 M 0 8 A 1 9 6 9

Lugar de nacimiento: Soledad (Atlántico) Grado Escolaridad bachiller

Profesión u oficio conductor Estado civil Unión libre

Dirección Calle 24 No. 24-64 Teléfono 3045373360

Lugar de trabajo _sobusa s.a.

Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____

Señales particulares: Ninguna

36

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ De _____
Edad: años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D M A
Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
Profesión u oficio _____ Estado civil _____
Dirección _____ Teléfono _____
Correo electrónico y redes sociales

Relación con el indiciado Ninguno

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ De _____
Edad: años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A
Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
Profesión u oficio _____ Estado civil _____
Dirección _____ Teléfono _____
Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

UN INFORME DE ACCIDENTES CROQUIS, UN ALBUM FOTOGRAFICO DEL LUGAR DE LOS HECHOS, DOS INSPECCIONES A VEHICULO, UNA INSPECCION TECNICA A CADAVER, UN ACTA DE CONSENTIMIENTO, UNA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ.
En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

EMP y EF No. 1 un vehículo de placas SDV-555, marca Chevrolet, línea FRR, modelo 2018, color verde-blanco-rojo, de servicio público afiliado a la empresa sociedad de transportadores urbanos de atlántico nit No. 890111966, con número de chasis 9GCFRR90XJB012283, con número de motor 4HK1-610136

EMP Y EF No. 2 una motocicleta de placas HMA-38C, línea Bóxer 100 CT-100, modelo 2012, color negro-classic, servicio particular, con número de motor DUMBUC48462, con numero de chasis 9FLDUC4Z8CAJ20318.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

UN INFORME DE ACCIDENTES CROQUIS, UN ALBUM FOTOGRAFICO DEL LUGAR DE LOS HECHOS, DOS INSPECCIONES A VEHICULO, UNA INSPECCION TECNICA A CADAVER, UN ACTA DE CONSENTIMIENTO, UNA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ.

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
OSSO CELIS JHONATAN		1013602186	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Integrante de patrulla	3104005209		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO (FOTOGRAFO)

Barranquilla, 01 de Septiembre de 2019

No. ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

0	8	0	0	1	6	0	0	1	0	5	5	2	0	1	9	0	6	1	5	4
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

DESTINO: A L Señores
Fiscalía
 Barranquilla

Conforme a lo establecido en la Ley 906 de agosto de 2004, Artículo 209 Y 406 del Código de Procedimiento Penal, me permito rendir el siguiente informe.

DILIGENCIA: INSPECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS

LUGAR DE LA DILIGENCIA: CALLE 17 con Carrera 35B.

FECHA: D 01 M 09 A 2019 HORA 19:00 HORAS

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL LUGAR DE LOS HECHOS TENIENDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRAFICA Y LOS EMP Y EF ENCONTRADOS EN EL MISMO.

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

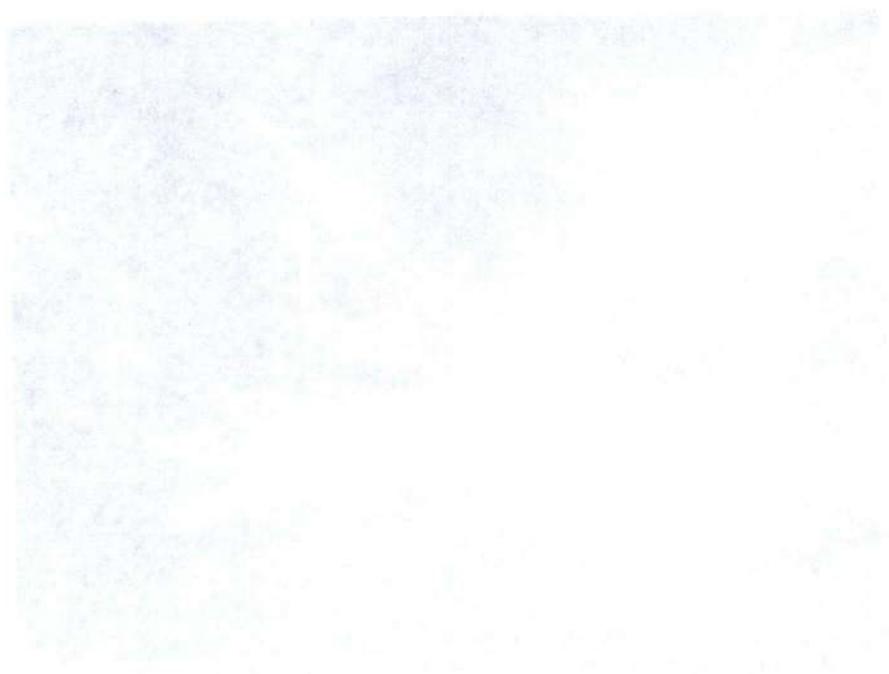
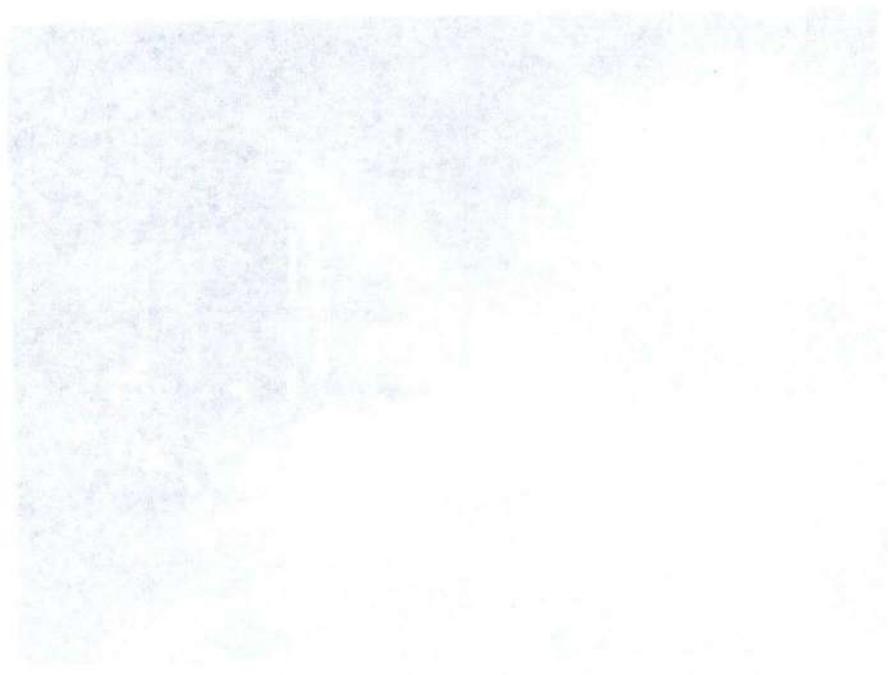
TECNOLOGIA: DIGITAL XXXXXX ANÁLOGO ____

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS: UNA VEZ ANALIZADAS LAS CONDICIONES DE LUZ EN EL LUGAR, SE PROCEDIO A DOCUMENTAR FOTOGRAFICAMENTE EL LUGAR DE LOS HECHOS Y LOS EMP Y EF ENCONTRADOS REALIZANDO DIFERENTES TOMAS FOTOGRAFICAS PANORAMICAS, PLANO GENERAL DE PLANO MEDIO, PRIMEROS Y PRIMER PLANO.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS: CAMARA FOTOGRAFICA MARCA CANON REFERENCIA EOS REBEL T3I, LENTE INTERCAMBIABLE F:18-55MM, TARJETA DE MEMORIA MICROSD CON ADAPTADOR MARCA SAMSUNG CON CAPACIDAD DE 2GB, FLASH INCORPORADO.

RESULTADOS: SE REALIZARON CATORCE (14) TOMAS FOTOGRAFICAS PRESENTANDO UN ALBUM FOTOGRAFICO CON CATORCE (14) FOTOGRAFIAS, IMPRESAS EN UN INFORME QUE CONSTA DE NUEVE (09) FOLIOS.

PLATE 10



ALBUM FOTOGRAFICO CON SU RESPECTIVO SPOA: 080016001055201906154



IMAGEN No. 03 FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: TOMA REALIZADA CON EL FIN DE ILUSTRAR DESDE OTRA PERSPECTIVA EL LUGAR DE LOS HECHOS.

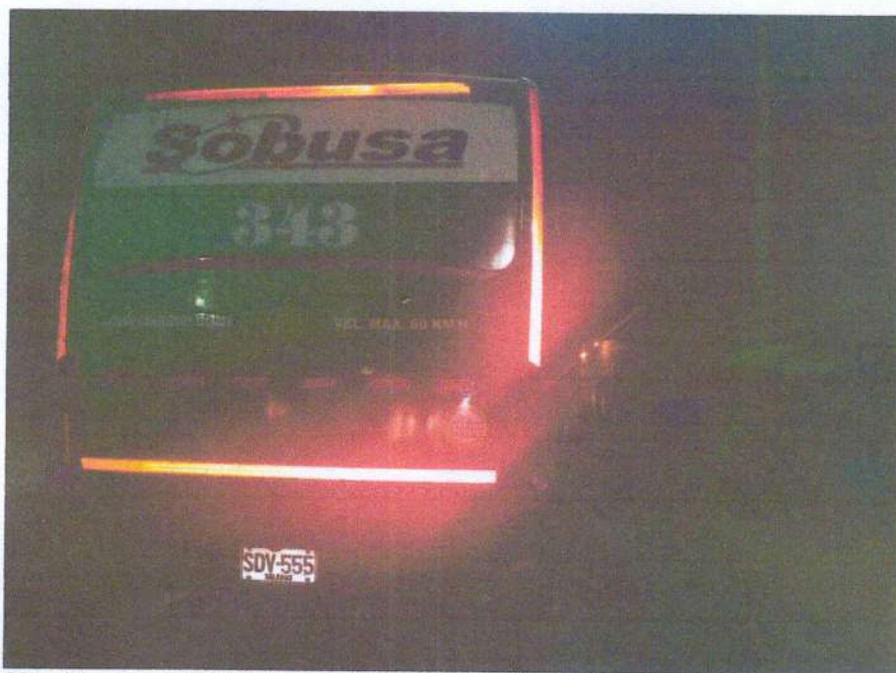


IMAGEN No. 04 FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: TOMA REALIZADA CON EL FIN DE ILUSTRAR LA POSICION FINAL DE LOS EMP Y EF HALLADOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

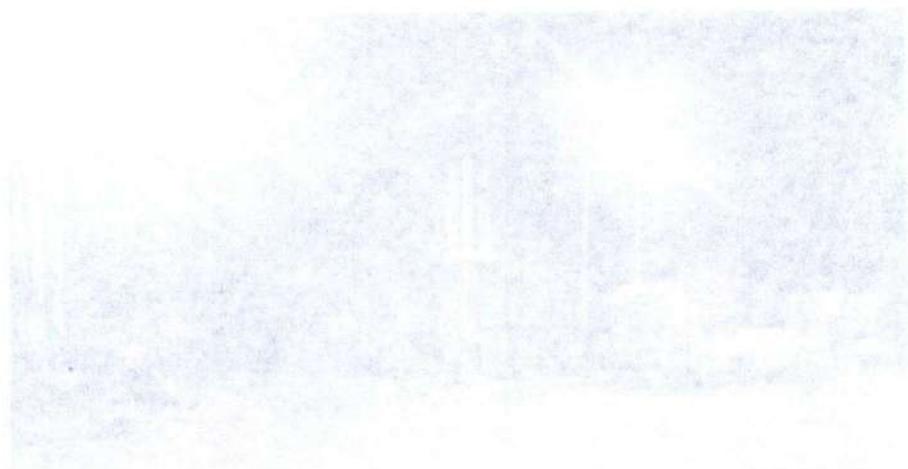


FIGURE 1. A photograph of a rectangular object, possibly a book cover or a framed document, with some illegible markings.

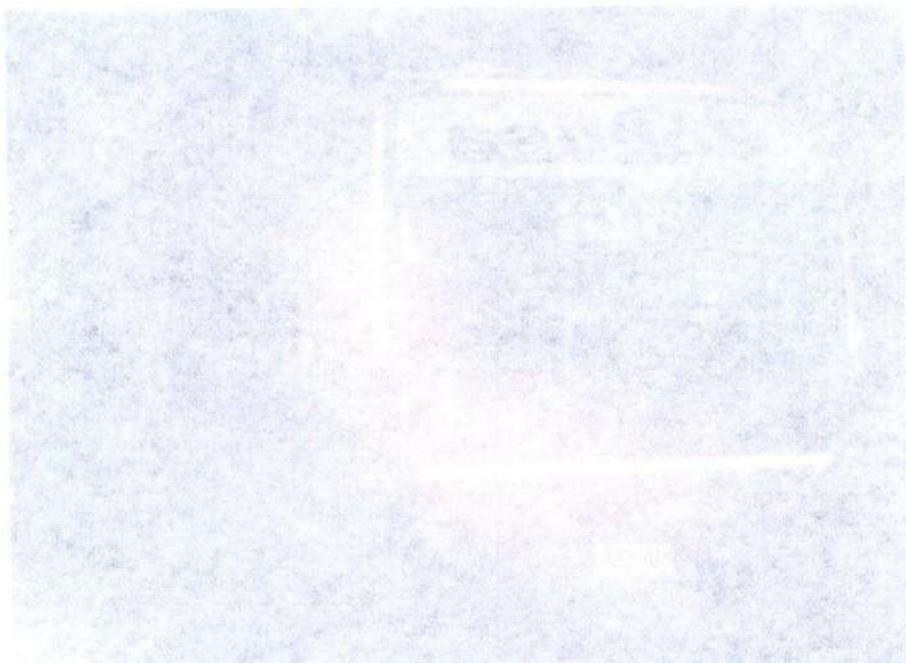


FIGURE 2. A photograph of a rectangular object, possibly a book cover or a framed document, showing a grid-like pattern and some illegible markings.



IMAGEN No. 05 FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: TOMA REALIZADA CON EL FIN DE ILUSTRAR DESDE OTRA PERSPECTICA LOS VEHICULOS Y SU POSICION FINAL.

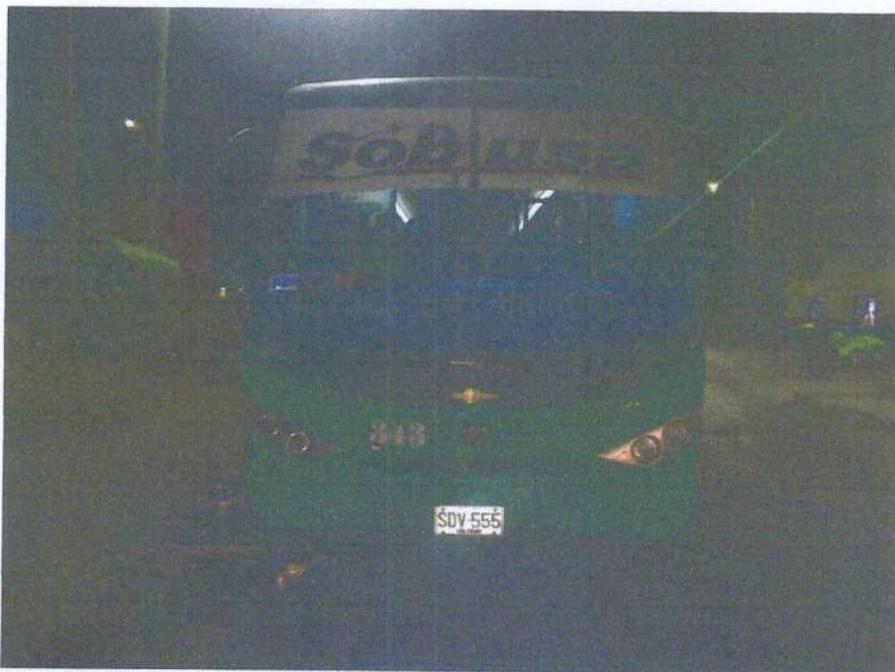
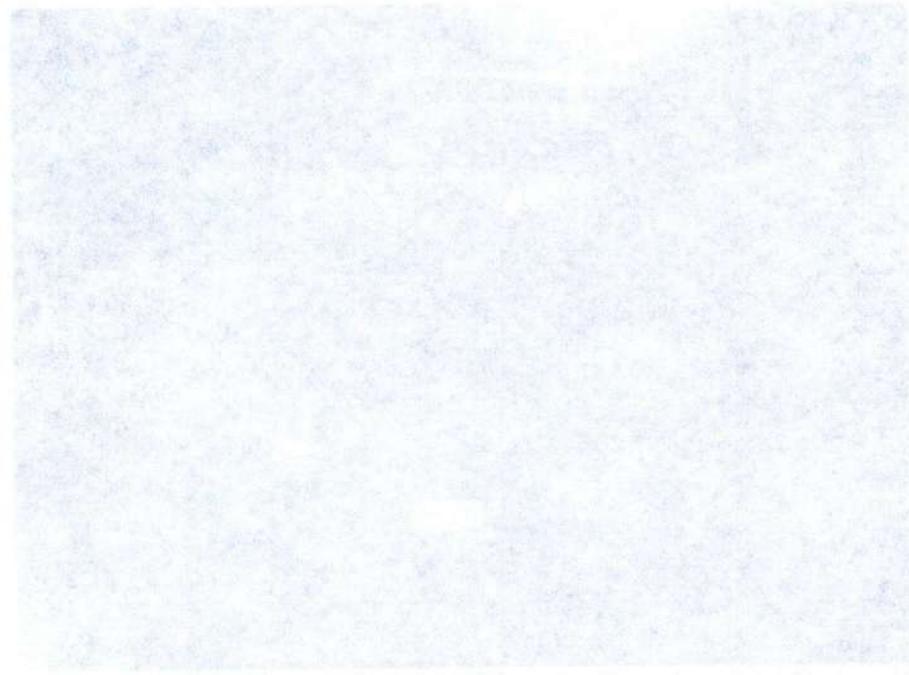
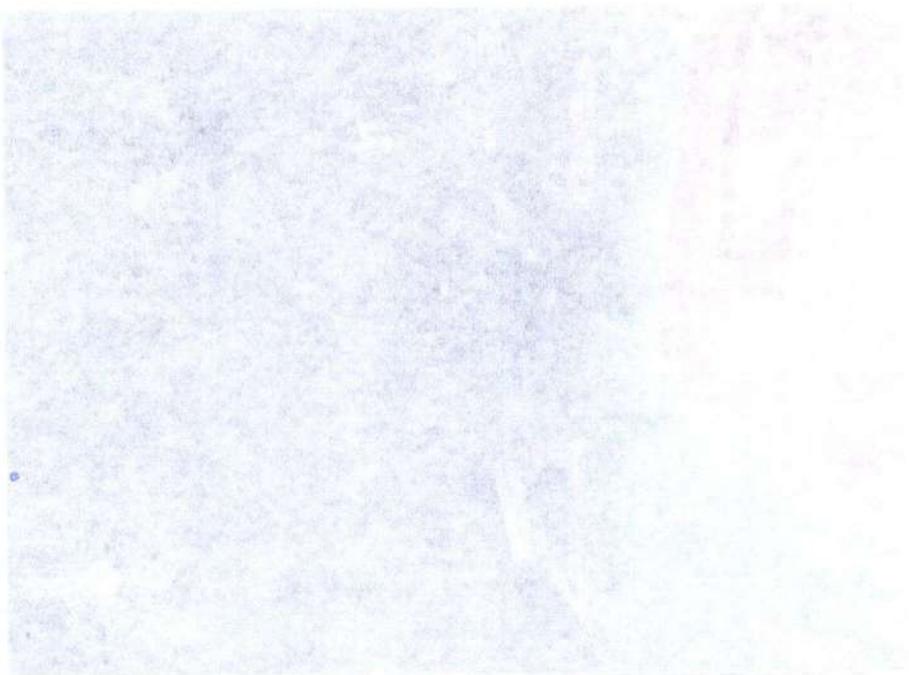


IMAGEN No. 06 FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: TOMA REALIZADA CON EL FIN DE ILUSTRAR LOS VEHICULOS DE PLACAS SDV-555 Y HMA-38C.



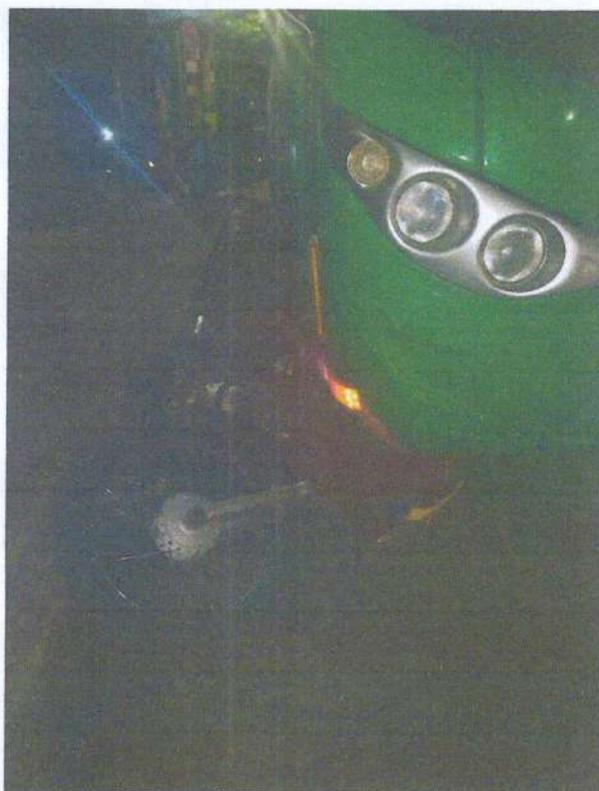


IMAGEN No. 07 FOTOGRAFIA PRIMER PLANO: TOMA REALIZADA CON EL FIN DE ILUSTRAR LA POSICION FINAL DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS HMA-38C.



IMAGEN No. 08 FOTOGRAFIA PRIMER PLANO: TOMA REALIZADA CON EL FIN DE ILUSTRAR LOS DAÑOS OCACIONADOS A LA MOTOCICLETA DE PLACAS HMA-38C.

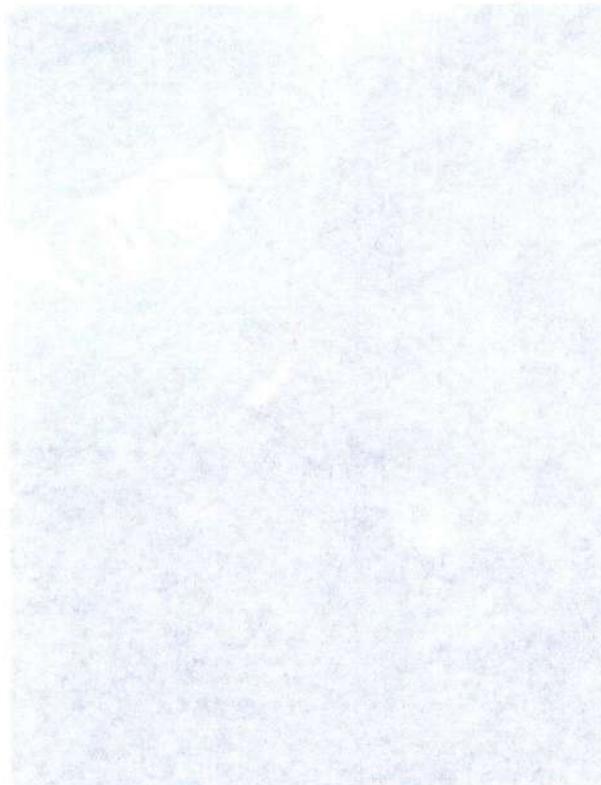


FIG. 1. (Caption text, mostly illegible due to fading and bleed-through.)

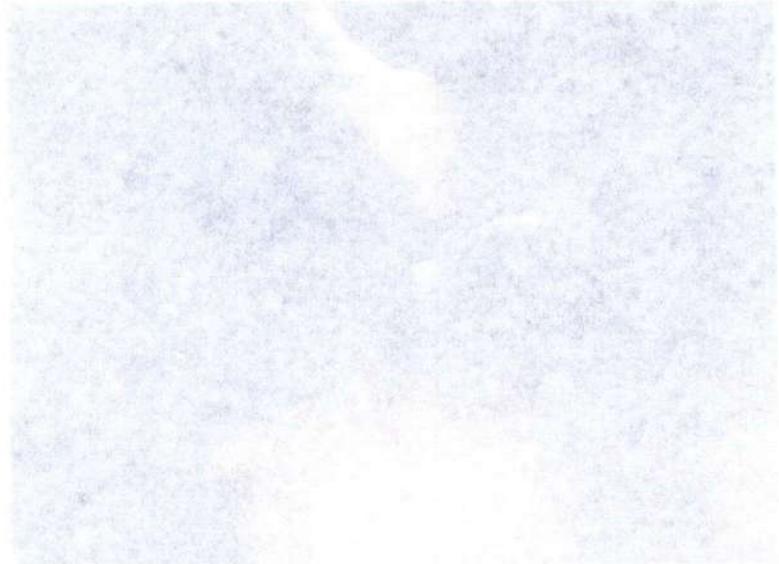


FIG. 2. (Caption text, mostly illegible due to fading and bleed-through.)

ALBUM FOTOGRAFICO CON SU RESPECTIVO SPOA: 080016001055201906154



IMAGEN No. 09 FOTOGRAFIA PRIMER PLANO: TOMA REALIZADA CON EL FIN DE ILUSTRAR LA MOTOCICLETA DE PLACAS HMA-38C.



IMAGEN No. 10 FOTOGRAFIA PRIMER PLANO: TOMA REALIZADA CON EL FIN DE ILUSTRAR LA ENTRADA A LA MORGUE DEL HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA.

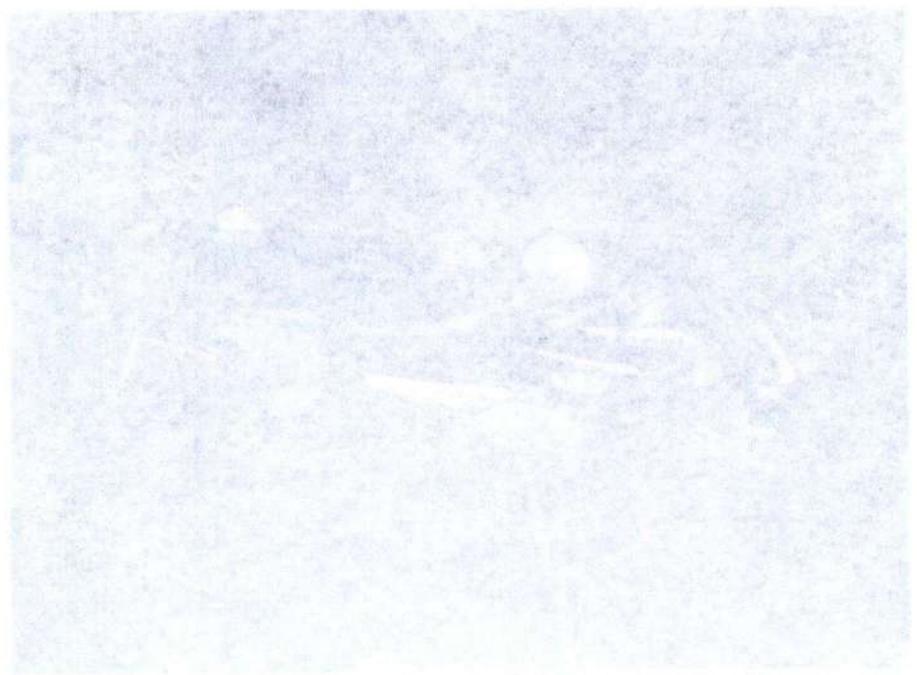


FIG. 1. A square image showing a faint, light-colored pattern or design on a textured, blueish-grey background. The pattern appears to be a stylized, abstract shape, possibly a logo or a decorative element, but it is very faded and difficult to discern clearly.

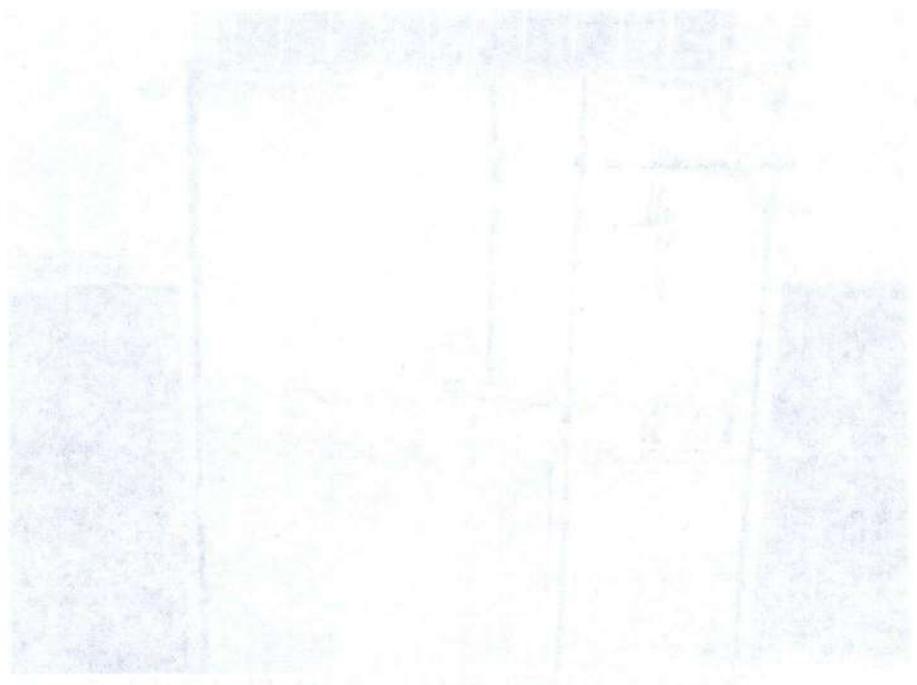


FIG. 2. A square image showing a grid-like pattern of vertical and horizontal lines. The lines are light-colored and set against a textured, blueish-grey background. The grid is composed of several vertical and horizontal lines, creating a series of rectangular cells. The overall appearance is that of a technical drawing or a schematic diagram.

ALBUM FOTOGRAFICO CON SU RESPECTIVO SPOA: 080016001055201906154

El soporte de las imágenes originales del número de SPOA 080016001055201906154 quedan archivadas en la bodega de imágenes del Gabinete de imágenes SETRA – MEBAR.

Atentamente,



Patrullero **CARLOS DAVID RODRIGUEZ HERRERA**
Investigador Criminal UBIC-SETRA-MEBAR

ALBUM FOTOGRAFICO CON SU RESPECTIVO SPDA: 08001600102501908124

El soporte de las imágenes originales del número de SPDA: 08001600102501908124 quedan archivadas en la carpeta de imágenes del Gabinete de Imágenes ETNA - MEBAR.

Adjuntamos:


Pantalla CARLOS DAVILA RODRIGUEZ HERRERA
Investigador Clínico UOB-SETRA-MEBAR

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02 Página 1 de 1

Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA Fecha 26/09/2019 Hora:

1	1	3	8
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

0	8	0	0	1	6	0	0	1	0	5	5	2	0	1	9	0	6	1	5	4
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Teniendo en cuenta la solicitud de Certificación del estado del proceso elevada por el (la) Dr. (a) ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la 72.330.200 y T.P. 269502, en calidad de apoderado de ARLEYDER y YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES identificados con la C.C. 1.001.995.711 y 1.045.755.699 respectivamente, hijos de la persona que en vida respondía al nombre de JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA, quien se identificaba con la C.C. 72.239.263, y quien acredito tener la calidad de víctima dentro de la presente actuación, se procede este Despacho a **Certificar** lo siguiente:

En este Despacho se adelanta indagación bajo la radicación No 080016001055201906154 por el delito de HOMICIDIO CULPOSO (Accidente de Tránsito); hechos que tuvieron ocurrencia el día 01/09/2019 en la Calle 17 con Carrera 35B de esta ciudad. Señala la inspección técnica a cadáver de fecha 01/09/2019, que la central de Tránsito de la policía Nacional reporto el deceso de una persona en las instalaciones del Hospital General Barranquilla por accidente de tránsito. El personal médico de dicho centro asistencial confirmo el ingreso de una persona de sexo masculino de nombre JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA quien se identificaba con la C.C. 72.239.263. Con relación a los hechos señala el informe policial de accidente N° A001017716 que el hoy occiso JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA se desplazaba como conductor del vehículo de placas HMA-38C cuando se produjo la colisión con el vehículo de placas SDV-555 conducido por el señor EDGARDO ENRIQUE ESCORCIA SANDOVAL identificado con la C.C. 8.769.216. Con ocasión a las lesiones sufridas en el accidente de tránsito el señor JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA fallece el 01/09/2019.-

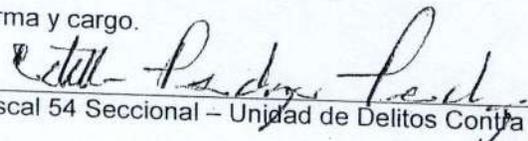
Por las circunstancias antes expuestas la carpeta de la referencia se encuentra Activa, en la Etapa de Indagación, y en la recolección de elementos materiales probatorios que permitan establecer las causas que dieron origen al accidente.-

Se expide la presente certificación a petición del (la) Dr. (a) ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con la 72.330.200 y T.P. 269502, en calidad de apoderado de ARLEYDER y YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES identificados con la C.C. 1.001.995.711 y 1.045.755.699 respectivamente, hijos de la persona que en vida respondía al nombre de JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA, quien se identificaba con la C.C. 72.239.263, a los Veintiseis (26) días del mes de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019), en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		EDITH PEDROZA PEDROZA				
Dirección:		CRA 45 N° 33 – 10 Torre Manzur			Oficina:	Piso 8
Departamento:		ATLANTICO		Municipio:	BARRANQUILLA	
Teléfono:		Correo electrónico:				
Unidad		UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD PERSONAL y OTROS			No. de Fiscalía 54	

Firma y cargo.



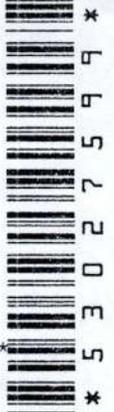
Fiscal 54 Seccional – Unidad de Delitos Contra la Vida y Otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

46



NUIP 78050614203

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **53027599**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código H 9 X

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - CORDOBA - MONTELIBANO - NOTARIA 1 MONTELIBANO * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido: BRACAMONTE * * * * *
 Segundo Apellido: PADILLA * * * * *
 Nombre(s): JHON JAIRO * * * * *
 Fecha de nacimiento: Año 1 9 7 8 Mes M A Y Día 0 6 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO
 Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - CORDOBA - MONTELIBANO * * * * *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ESCRITURA PUBLICA * * * * *
 Número certificado de nacido vivo: * * * * *

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PADILLA RUENDEZ MAGOLA DEL CARMEN * * * * *
 Documento de identificación (Clase y número): CC No. 25987316 * * * * *
 Nacionalidad: COLOMBIA * * * * *

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: BRACAMONTE OLMOS ABEL SANTANA * * * * *
 Documento de identificación (Clase y número): CC No. 3959918 * * * * *
 Nacionalidad: COLOMBIA * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PADILLA RUENDES MARGARITA ROSA * * * * *
 Documento de identificación (Clase y número): CC No. 25986700 * * * * *
 Firma: *Margarita*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: * * * * *
 Documento de identificación (Clase y número): * * * * *
 Firma: * * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: * * * * *
 Documento de identificación (Clase y número): * * * * *
 Firma: * * * * *

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 9 Mes O C Día 0 3
 Nombre y firma del funcionario que autoriza: YULLYS ALEYDA ESTRADA BELLENO
 Nombre y firma:

Reconocimiento paterno: Firma _____
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Nombre y firma _____

ESPACIO PARA NOTAS

SERIAL REEMPLAZA A: SERIAL; 0008610155; FECHA DE INSCRIPCIÓN; 02/02/1984; CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE.; OTRO: EP - ESC N° 1011 DEL 27/09/2019. NOTARIA 10 BARRANQUILLA; 03/10/2019

Margarita

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE MONTELÍBANO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MONTELÍBANO
CERTIFICA

QUE EL DOCUMENTO QUE EXPIDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO.

VÁLIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, SOLO CON ESA FINALIDAD.

SE EXPIDE A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, A
SOLICITUD DEL INTERESADO.


YULLYS ALEYDA ESTRADA BELEÑO
NOTARIA.



REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION N°

26468937

REGISTRO DE NACIMIENTO

1	Parte basica	2	Parte compl.
98	11	28	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) notaria novena (9a)	4 Municipio y Departamento BARRANQUILLA ATLANTICO	5 Código 7804
------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERICA

INSGRITO	6 Primer apellido BRACAMONTE =	7 Segundo apellido BENAVIDES =	8 Nombres YAJAIRA ISABEL =
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO femenino =		10 Día 28
			11 Mes noviembre
			12 Año 1998
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento ATLANTICO	15 Municipio BARRANQUILLA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CERTIFICADO DE NACIDO VIVO =	17 Hora 10 PM
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR; ilegible
		20 N° licencia 2035
MADRE	21 Apellidos (de soltera) BENAVIDES DURAN =	22 Nombres ANGELA MARIA =
		23 Edad al momento del parto 19
	24 Identificación (clase y número) Cda 22.650.877 (contraseña)	25 Nacionalidad colombiana =
		26 Profesión u oficio =
PADRE	27 Apellidos BRACAMONTE PADILLA =	28 Nombres JHON JAIRO =
		29 Edad al momento del nacimiento 20
	30 Identificación (clase y número) Cda 72.239.263 =	31 Nacionalidad colombiana =
		32 Profesión u oficio =

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) Cda 72.239.263 =	34 Firma (autógrafa) <i>Jhon Jairo Bracamonte Padilla</i>
	35 Dirección postal calle 12 No 28-46 rebolo	36 Nombre JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) =	38 Firma (autógrafa) =
	39 Domicilio (Municipio) =	
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) =	40 Nombre: =
	43 Domicilio (Municipio) =	42 Firma (autógrafa) =
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
45 Día 27	46 Mes octubre	47 Año 1999



44 Nombre:
Firma (autógrafa) del funcionario que quedó se hace el registro
Cecilia María Gerardo Noguera

48 Nombre del funcionario que quedó se hace el registro
CECILIA MARIA GERARDO NOGUERA

Forma DANE IP10-0 VI-77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo. A los 27 días del mes de octubre de 1999

Jhon Jairo Bracamonte P.
Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA

Nombre Completo del Padre
calle 12 No 28-46

Dirección Residencia
CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



Angelina Benavides Durán
Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
ANGELA MARIA BENAVIDES DURAN

Nombre Completo de la Madre
calle 12 No 28-46

Dirección Residencia

60) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento



61) NOTAS
Reconocimiento inscrito libro 24 varios folio 192.

Notary notes section with faint text and lines.

Jhon Jairo Bracamonte P.
Signature of the father.

9^a SE ENTREGA A SOLICITUD DEL INTERESADO
Sr.(a) DAVID SALAS G.
C.C 1045705214
RECIBIDO:

NOTARIA 9^a
Circulo de Barranquilla

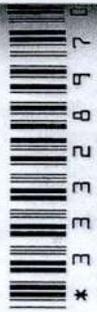
NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
ARTS. 115 Ley 1260/70 y 1^a de 278/72

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA PARA ACREDITAR PARENTESCO. ESTE NO TIENE VENCIMIENTO. DECRETO 2189/83 EXCEPTO PARA MATRIMONIO.

BARRANQUILLA, **25 NOV. 2019**



Roberto David Salas Gizenya
Signature of the notary.



NUIP 06M-0252543

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 33328970

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina					
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 09	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>
Código 7804					
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía					
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA					

Datos del inscrito					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
BRACAMONTE			BENAVIDES		
Nombre(s)					
ARLEYDER					
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año 2001	Mes MAR	Día 13	masculino		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)					
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA					

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 3101256

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
BENAVIDES DURAN ANGELA MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
Cdla 22.650.877	colombiana

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
BRACAMONTE PADILLA JHON JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
Cdla 72.239.263	colombiano

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
BRACAMONTE PADILLA JHON JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
Cdla 72.239.263	<i>[Firma]</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
=	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=	=

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
=	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=	=

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2001 Mes NOV Día 08	<i>[Firma]</i>
	ROBERTO LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	ROBERTO LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ

ESPACIO PARA NOTAS	
Reconocimiento inscrito libro 36 varios folio 252.	
<i>[Firma]</i>	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Circulo de Barranquilla

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ARTS. 115 Ley 1260/70 y 1ª de 278/72

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA PARA ACREDITAR PARENTESCO. ESTE NO TIENE VENCIMIENTO. DECRETO 2189/83 EXCEPTO PARA MATRIMONIO.

BARRANQUILLA, 25 NOV. 2019



SE ENTREGA A SOLICITUD
DEL INTERESADO

Sr.(a) Brun Iscoreo G

C.C. 1045.705.219

RECIBIDO: _____

019 500

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.239.263**
BRACAMONTE PADILLA

APELLIDOS
JHON JAIRO

NOMBRES

Jhon Jairo Bracamonte Padilla
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1978**

MONTELIBANO
 (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

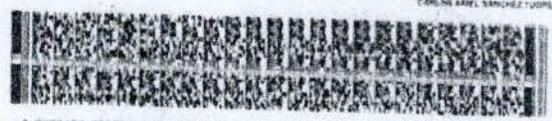
1.65
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

21-DIC-1998 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carolina Arbel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CAROLINA ARBEL SANCHEZ TORRES



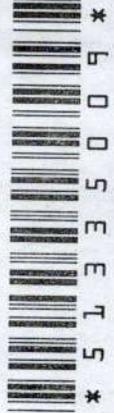
A: 0300 (SD) 03630720 M: 0072238801 20141107 00-488699-8-2 3093108759

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

50



NUIP 32755789

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51335009

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	R	1	Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
Colombia Sucre San Marcos.									

Datos del inscrito

Primer Apellido					Segundo Apellido						
BRACAMONTE					PADILLA						
Nombre(s)											
YANERIS DEL SOCORRO											
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH		
Año	1	9	7	1	Mes	N	o	v	Día	2	3
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)											
Colombia Sucre San Marcos.											

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
Testigos.	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
Padilla Rokende Magolina del Carmen	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 25.987.316	Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
Bracamonte Olmos Abel Santana	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 3.959.918	Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
Bracamonte Olmos Abel Santana	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 3.959.918	<i>Abel S Bracamonte</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Sagra Pérez Jaime Fabio	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 10.876.329	<i>Jaime Sagra</i>

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Vergara Arcoia José Gregorio	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 10.888.194	<i>José Gregorio Vergara</i>

Fecha de inscripción

Año	2	0	1	1	Mes	A	b	r	Día	2	8
Nombre y firma del funcionario que autoriza											
<i>Libardo Eiro Masoa Pérez</i>											
Nombre y firma											

- SEGURO COPIA PARA EL USUARIO -

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CORREGIMIENTO DE LA REGISTRO CIVIL

21335003

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Form fields for registration details, including a box for 'MUNICIPIO'.

Main registration form with multiple rows for data entry, including fields for 'Fecha de nacimiento', 'Lugar de nacimiento', and 'Nombre completo'.



Vertical text on the left margin: 'CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN'.

Handwritten text: 'Kapel 28 rocamonte'.



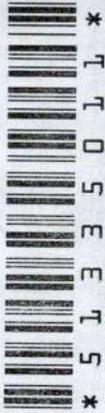
Handwritten signature in blue ink.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

51



NUIP

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

51335011

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **R 1 T**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
Colombia Sucre San Marcos.

Datos del inscrito

Primer Apellido **BRACAMONTE** Segundo Apellido **PADILLA**

Nombre(s) **EDGAR ENRIQUE**

Fecha de nacimiento Año **1967** Mes **Jun** Día **08** Sexo (en letras) **Masculino** Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
Colombia Sucre San Marcos.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **Documento Autentico** Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **Padilla Rohende Magolina del Carmen**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 25.987.316** Nacionalidad **Colombiana.**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **Bracamonte Olmos Abel Santana**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 3.959.918** Nacionalidad **Colombiana**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **Bracamonte Olmos Abel Santana**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 3.959.918** Firma **Abel Bracamonte**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año **2011** Mes **AbR** Día **28** Nombre y firma del funcionario que autoriza **Libardo Amiro Prasca Pérez**

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

ORGANISMO NACIONAL DE REGISTROS
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

51335011

Identificativo
Sencillo

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

RUIP

Fecha de otorgamiento del registro - Date of entry

Estado civil	Sexo	Edad	Profesión	Religión	Color de piel	Color de ojos	Color de pelo	Estatura	Peso	Temperatura	Pulsación	Presión arterial

FECHA DE NACIMIENTO

día	mes	año

Nombre completo del niño - Full name of the child

Apellido paterno - Surname

Apellido materno - Maternal surname

Nombre de pila - First name

Nombre de la madre - Mother's name

Nombre de la madre de soltera - Mother's maiden name

Nombre de la madre casada - Mother's married name

Nombre del padre - Father's name

Nombre del padre de soltero - Father's maiden name

Nombre del padre casado - Father's married name

Nombre de la madre - Mother's name

Nombre de la madre de soltera - Mother's maiden name

Nombre de la madre casada - Mother's married name

Nombre del padre - Father's name

Nombre del padre de soltero - Father's maiden name

Nombre del padre casado - Father's married name

Nombre del niño - Child's name

Nombre del niño de soltero - Child's maiden name

Nombre del niño casado - Child's married name

* 2 5 0 3 0 1 1 3 3 5 1 1 *

CÓDIGO DE BARRAS

Yael Briceño

[Handwritten signature]

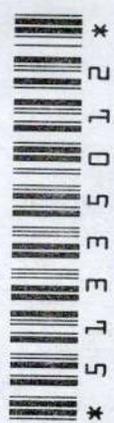
5011

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

52



NUIP 72208096

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51335012

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **R 1 Y**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
Colombia Sucre San Marcos.

Datos del inscrito

Primer Apellido **BRACAMONTE** Segundo Apellido **PADILLA**

Nombre(s) **ABEL MANUEL**

Fecha de nacimiento: Año **1974** Mes **Ene** Día **24** Sexo (en letras) **Masculino** Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
Colombia Sucre San Marcos.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **Testigos** Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **Padilla Rokende Magolina del Carmen**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 25.987.316** Nacionalidad **Colombiana**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **Bracamonte Olmos Abel Santana**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 3.959.918** Nacionalidad **Colombiana**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **Bracamonte Olmos Abel Santana**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 3.959.918** Firma **Label S Bracamonte**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos **Sagra Pérez Jaime Fabio.**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 10.876.329** Firma *[Signature]*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos **Vergara Arcia José Gregorio**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 10.888.194** Firma *[Signature]*

Fecha de inscripción: Año **2011** Mes **Abr** Día **28**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **Libardo Eniro Prasca Pérez.**

- SEGUIR LA COPIA PARA EL USUARIO -



INSTITUTO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

51335015

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

7
5
T
D
E
E
F
E
C
T
I
V
O

Nombre completo del niño		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Hora de nacimiento	
Sexo		Estado civil	
Profesión de los padres		Religión	
Nombre y apellido del padre		Nombre y apellido de la madre	
Identificación del padre		Identificación de la madre	
Firma del padre		Firma de la madre	
Firma del registrador		Firma del asistente	



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

53

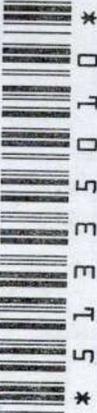


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

51335010



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

NUIP

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código **R 1 Y**

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
Colombia Sucre San Marcos.

Datos del inscrito

Primer Apellido: **BRACAMONTE**
 Segundo Apellido: **PADILLA**

Nombre(s): **MAGOLINA DEL CARMEN**

Fecha de nacimiento: Año **1968** Mes **Mar** Día **22**
 Sexo (en letras): **Femenino**
 Grupo sanguíneo:
 Factor RH:

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
Colombia Sucre San Marcos.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **Documento Autentico**
 Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **Padilla Rohende Magolina del Carmen**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 25.987.316**
 Nacionalidad: **Colombiana**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **Bracamonte Olmos Abel Santana**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 3.959.918**
 Nacionalidad: **Colombiana**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **Bracamonte Olmos Abel Santana**

Documento de identificación (Clase y número): **CC No. 3.959.918**
 Firma: *Abel Bracamonte*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):
 Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):
 Firma:

Fecha de inscripción: Año **2011** Mes **Apr** Día **28**

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **Libardo Prieto Prasca Pérez.**

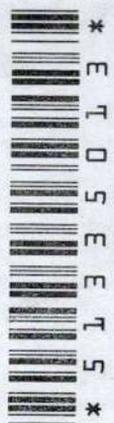
Nombre y firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

54



NUIP 32731583

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51335013

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código R 1 T

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
Colombia Sucre San Marcos.

Datos del inscrito

Primer Apellido BRACAMONTE Segundo Apellido PADILLA

Nombre(s) MARIA EUGENIA

Fecha de nacimiento Año 1969 Mes Mar Día 01 Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
Colombia Sucre San Marcos.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Testigos. Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos Padilla Rohende Magolina del Carmen

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 25.987.918 Nacionalidad Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos Bracamonte Olmo Abel Santana

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 3.959.918 Nacionalidad Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos Bracamonte Olmos Abel Santana

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 3.959.918 Firma *Abel Bracamonte*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos Sagra Pérez Jaime Fabio.

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 10.876.329. Firma *Jaime Sagra Pérez*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos Vergara Arcia José Gregorio.

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 10.888.198. Firma *José Vergara Arcia*

Fecha de inscripción Año 2011 Mes Abr Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza *Libardo Eniro Prason Pérez*

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS

51335013

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS

Form fields for registration details, including date and location.

Form section with checkboxes for 'Nacimiento', 'Defunción', 'Matrimonio', 'Divorcio', 'Adopción', 'Cancelación de Acto', 'Rectificación de Acto'.

Form section for 'Lugar de Nacimiento' (Place of Birth) with fields for city, department, and country.

Form section for 'Fecha de Nacimiento' (Date of Birth) with fields for day, month, and year.

Form section for 'Nombre y Apellido' (Name and Surname) with fields for first name, middle name, and last name.

Form section for 'Sexo' (Sex) with fields for 'Masculino' and 'Femenino'.

Form section for 'Estado Civil' (Marital Status) with fields for 'Soltero', 'Casado', 'Viudo', 'Divorciado'.

Form section for 'Profesión' (Profession) with a field for the individual's occupation.

Form section for 'Parentesco' (Relationship) with fields for 'Padre', 'Madre', 'Hijo', 'Esposa', 'Esposo'.

Form section for 'Firma' (Signature) with a field for the registrant's signature.

Form section for 'Firma y Sello' (Signature and Seal) with a field for the official seal and signature.



Vertical text on the left margin: 'REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS'

Handwritten text: 'Fabiola Barrera'



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25987316**

PADILLA RUENDEZ

APELLIDOS

MAGOLA DEL CARMEN

NOMBRES



Magala Dobilla
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1947**

SAN MARCOS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

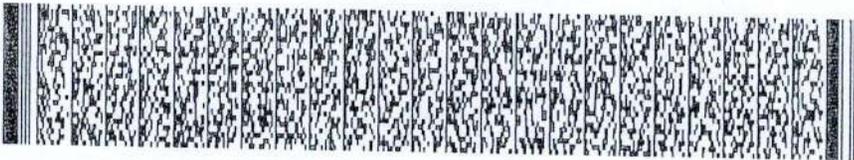
F

SEXO

05-SEP-1977 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1302500-38093241-F-0025987316-20020121

00683 02021A 01 109520095

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.959.918**
BRACAMONTE OLMOS

APELLIDOS
ABEL SANTANA

NOMBRES

abel santana ID

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1944**

LAS FLORES
SAN MARCOS (SUCRE)

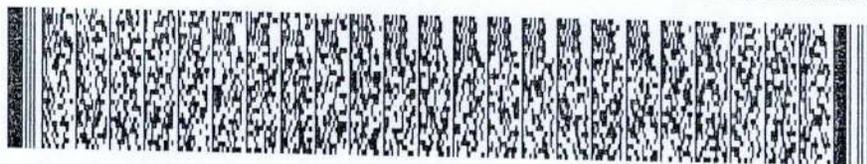
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUL-1966 SAN MARCOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00207472-M-0003959918-20100105 0019610348A 1 3350038886

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.755.789**

BRACAMONTE PADILLA

APELLIDOS
YANERIS DEL SOCORRO

NOMBRES

Yaneris Bracamonte

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1971**

SAN MARCOS
 (SUCRE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

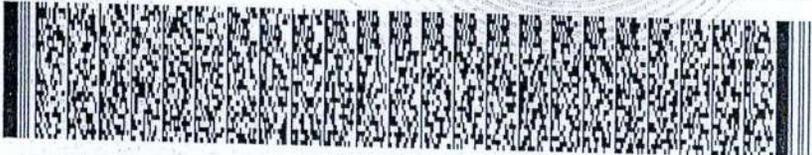
1.65
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

F
 SEXO

28-JUN-1991 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



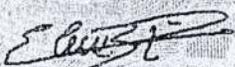
A-2100100-00166002-F-0032755789-20090803 0014362465A 1 4440103504

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.042.560**
BRACAMONTE PADILLA

APELLIDOS
EDGAR ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1966**

SAN MARCOS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

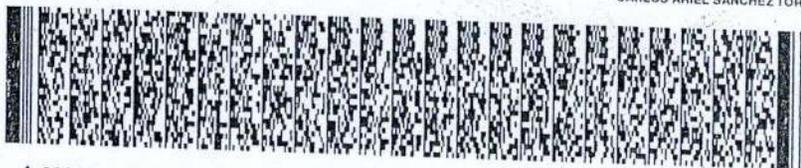
O+
G.S. RH

M
SEXO

31-JUL-1984 MALAMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00049241-M-0072042560-20080815

0002144966A 1

3370011280

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.208.096**
BRACAMONTE PADILLA

APELLIDOS
ABEL MANUEL

NOMBRES



Abel Manuel Bracamonte Padilla
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1975**

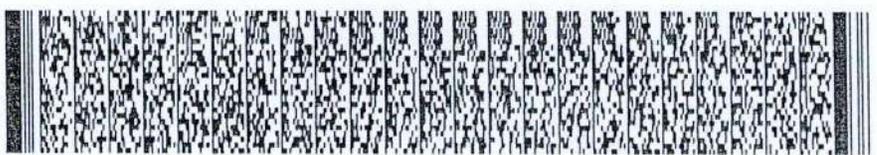
SAN MARCOS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ABR-1993 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00155649-M-0072208096-20090505 0011247123A 1 3330032829

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.530.712**
BRACAMONTE PADILLA

APELLIDOS
MAGOLINA DEL CARMEN

NOMBRES
Magalina Bracamonte

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1968**

SAN MARCOS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

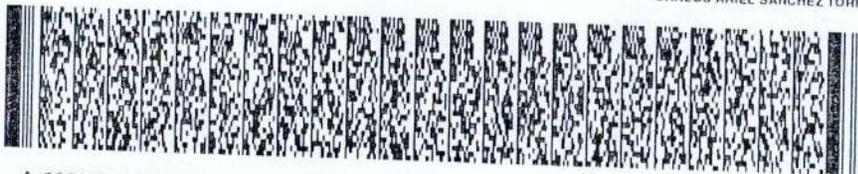
1.49
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-AGO-1988 MALAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00201093-F-0022530712-20091201

0018537674A 1

5020060883

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.731.583**

BRACAMONTE PADILLA
APELLIDOS

MARIA EUGENIA
NOMBRES



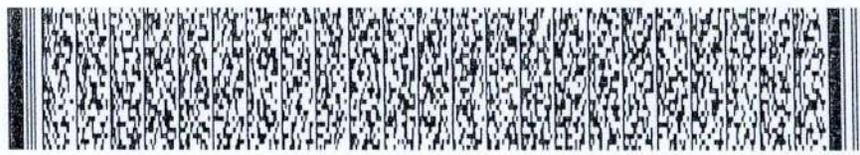
Maria E Bracamonte P
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1969**
SAN MARCOS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-DIC-1988 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0300103-43158304-F-0032731583-20070522 01427 07142A 02 219858236

**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL**

826-19



10/11/19
62

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

72129827 - 9

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento Atlántico

Municipio Barranquilla

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

- Cabecera municipal
 Centro poblado: _____
 Rural disperso Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN

- Fetal
 No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

2019 Año
09 Mes
01 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

____ Hora ____ Minutos
 Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO

- Masculino
 Femenino
 Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido Bracamonte
Primer nombre Jhon

Segundo apellido Padilla
Segundo nombre Jairo

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

- Registro civil Tarjeta de identidad Cédula de ciudadanía Sin información
 Cédula de extranjería Pasaporte Otro: ¿Cuál? _____

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
72239263

PROBABLE MANERA DE MUERTE

- Natural Violenta
 En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO

1. Indígena
 2. Gitano(a) o Rrom
 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 4. Palenquero(a) de San Basilio
 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
 6. Ningún grupo étnico

¿A cuál pueblo indígena pertenece? _____

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido Carceda Segundo apellido Bobbio Primer nombre Flavio Segundo nombre Freda

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

- Cédula de ciudadanía
 Cédula de extranjería
 Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
32.780.578.

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

- Médico Enfermero(a)
 Auxiliar de enfermería Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL

85-993-99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento: Atlántico
Municipio: Barranquilla
2019 Año 09 Mes 02 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09754717

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	C 2 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-ATLANTICO-BARRANQUILLA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
BRACAMONTE PADILLA JHON JAIRÓ

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 72239263

Sexo (en letras)
Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-ATLANTICO-BARRANQUILLA

Fecha de la defunción
Año: 2019 Mes: SEP Día: 01 Hora: XX:XX Presunción de muerte: 72126827-9

Juzgado que profiere la sentencia
X.X.X.X.X.X.X

Fecha de la sentencia
Año: Mes: Día: X X X X

Documento presentado
Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
JOSEFINA BOCANEGRA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GUERRERO PUELLO CAROL MARIA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 1143119148 de barranquilla

Firma
Carol

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año: 2019 Mes: SEP Día: 04

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Eduardo J. Arcieri Gutiérrez (E)

ESPACIO PARA NOTAS

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



64

MIRED BARRANQUILLA IPS S.A.S.
HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA(Cille 33 # 33 - 09)
HISTORIA CLINICA EVOLUCIÓN

DATOS DEL PACIENTE				
Paciente	JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA		Identificación	72239263
Fecha nacimiento	6/05/1978 00:00		Tipo Identificación	Cédula_Ciudadanía
Edad	41 Años \ 4 Meses \ 20 Días		Género	Masculino
Telefono Domicilio			Telefono Celular	3006296719
Servicio que Admite	Urgencias		Contrato ERP	119 - MUNDIAL DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRANSITO
Nro de Atención	1		Nro de ingreso	2979537
Fecha/hora Triage	1/09/2019 19:37		Código Admisión	1
Fecha/hora Atención	1/09/2019 8:44:16 p. m.		Autorización	
Pertenencia Etnia			Nivel Educativo	
Credo religioso			Grupo población	
Cama				
El paciente tiene algun tipo de discapacidad	No		Ordena procedimiento	No
Subjetivo				
MC:"LO ATROPELLARON" PACIENTE MASCULINO DE 41 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA TRAIIDO POR PERSONAL PARAMEDICO DE AMBULANCIA , QUIENES REFIEREN TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO EN MULTIPLES REGIONES DEL CUERPO Y EN TORAX, SECUNDARIOS A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE MOTOCICLISTA, TRAS SER ARROLLADO POR BUS URBANO, EL CUAL SE DIO A LA HUIDA. INGRESA PERSONAL PARAMEDICO REALIZANDO MANIOBRAS DE REANIMACION. PACIENTE QUIEN INGRESA SIN SIGNOS VITALES A SALA DE REANIMACION, REFLEJOS DE TALLO CEREBRAL ABOLIDOS, PULSO CAROTIDEO Y PERIFERICOS AUSENTES. AL EXAMEN FISICO SE EVIDENCIAN MULTIPLES FRACTURAS DE TORAX, CON PERDIDA DE COMPLIANCIA DEL MISMO, ADEMAS DE MULTIPLES HERIDAS POR EXCORIACIONES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES..SE PROCEDE A INFORMAR DEL CASO A CTI, FISCALIA Y MEDICINA LEGAL. TRASLADAR A MORGUE.				
Objetivo				
PULSOS CAROTIDEOS Y PERIFERICOS AUSENTES, ABOLICION DE REFLEJOS DE TALLO, NO RESPIRACIONES, MARCADA PALIDEZ COCUTANEA.				
Analisis				
PACIENTE MASCULINO DE 41 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA TRAIIDO POR PERSONAL PARAMEDICO DE AMBULANCIA , QUIENES REFIEREN TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO EN MULTIPLES REGIONES DE CUERPO Y EN TORAX, SECUNDARIOS A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE MOTOCICLISTA, TRAS SER ARROLLADO POR BUS URBANO, EL CUAL SE DIO A LA HUIDA. INGRESA PERSONAL PARAMEDICO REALIZANDO MANIOBRAS DE REANIMACION. PACIENTE QUIEN INGRESA SIN SIGNOS VITALES A SALA DE REANIMACION, REFLEJOS DE TALLO CEREBRAL ABOLIDOS, PULSO CAROTIDEO Y PERIFERICOS AUSENTES. AL EXAMEN FISICO SE EVIDENCIAN MULTIPLES FRACTURAS DE TORAX, CON PERDIDA DE COMPLIANCIA DEL MISMO, ADEMAS DE MULTIPLES HERIDAS POR EXCORIACIONES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES..SE PROCEDE A INFORMAR DEL CASO A CTI, FISCALIA Y MEDICINA LEGAL. TRASLADAR A MORGUE.				
Plan				
-INFORMAR A CTI, FISCALIA, MEDICINA LEGAL -TRASLADO A MORGUE.				
Justificación de la estancia				
APLASTAMIENTO DE TORAX.				
DIAGNOSTICOS				
Codigo	Nombre	Dx principal	Observaciones Diag.	
S280	APLASTAMIENTO DEL TORAX	✓		
T049	TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO MULTIPLE, NO ESPECIFICADOS			
ANTECEDENTES				
Tipo	Detalle			
Médicos	NIEGA.			

HERNANDEZ PUERTA CARLOS GABRIEL
 1122815913
 MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA



ALFONSO LUÍS AVILA FADUL
Notario

65
Nº = 0821

BARRANQUILLA

“DECLARACIÓN EXTRAPROCESO”

Decreto 1557 de 1.989 y Art. 188 C. G. del P.

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO**, Notario Tercero (E) del Círculo de Barranquilla, comparecieron: **DIANA PAOLA CONTRERAS OSPINA**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.335.503 expedida en Bogotá D.C., de estado civil unión marital de hecho, domiciliada en la calle 12 # 28-96, barrio Rebolo, de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3023464343, ocupación Comerciante y **JUAN JOSE DURAN MURILLO**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.242.451 expedida en Magangue (Bolívar), de estado civil unión marital de hecho, domiciliado en la calle 12 # 28-96, barrio Rebolo, de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3214562444, Ocupación Comerciante y bajo la gravedad del juramento, el que se presume prestado con la sola firma de la presente declaración, dijeron: **PRIMERO:** Manifestamos bajo la gravedad de juramento que conocimos de vista, trato y comunicación por espacio de 25 años hasta el día de su fallecimiento a **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.E.P.D.)** quien se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 72.239.263, el día 01 de Septiembre de 2019 a causa de accidente de tránsito. Sabemos y nos consta que su estado civil era de soltero, no convivía ni hacia vida marital de hecho con ninguna mujer durante los últimos dos años de vida. El hoy occiso extramatrimonialmente procreo dos (02) hijos de nombres **ARLEYDER** y **YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENEVIDES**; el hoy occiso no procreo más hijos de ningún tipo, ni extramatrimoniales, ni reconocidos, ni por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción, ni vivos, ni muertos; nunca contrajo matrimonio ni por la iglesia católica, ni por lo civil, ni por ningún rito religioso; por lo que no existen otras personas con mejor o igual derecho para reclamar la indemnización por muerte que sus dos únicos hijos: **ARLEYDER BRACAMONTE BENEVIDES** identificado con la cedula de ciudadanía Nro.1.001.995.711 de Barranquilla y **YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENEVIDES** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.045.755.699 de Barranquilla.-----
Para los efectos indicados en el Artículo 188 del Código General del Proceso, me permito informar bajo la gravedad del juramento que estas declaraciones están destinadas para presentarlas a la PARTE INTERESADA y solo tendrán valor para

Dirección: Carrera 52 No. 70-35. Teléfono: 3112814.
E-Mail: escrituración@notariatercera.com.co



Nº = 0821



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



91946

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Barranquilla, compareció:

JUAN JOSE DURAN MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0073242451.

JUAN DURAN

----- Firma autógrafa -----



79pnlfntulch
17/09/2019 - 14:48:46:506



DIANA PAOLA CONTRERAS OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1004335503.

Diana Paola Contreras Ospina

----- Firma autógrafa -----



32rzz98bqw97
17/09/2019 - 14:50:12:344



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAPROCESO, rendida por el compareciente.



JOSÉ DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO
Notario tres (3) del Círculo de Barranquilla - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 79pnlfntulch





Institucion Educativa Distrital De Las Nieves

Aprobado según resolución No. 002223 del 18 de Diciembre de 2001

Dane: 108001076553 NIT.: 802020184-1

UNALE Localidad Sur-oriente

EL TECNICO OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DE LAS NIEVES

HACE CONSTAR

Que el estudiante: **BRACAMONTE BENAVIDES ARLEYDER** con C.C. N° **1.001.995.711** expedida en Barranquilla/Atlántico, se encuentra **MATRICULADO** (a) en esta Institución Educativa en el grado **GJ 25 (10°)** de Básica Secundaria del año lectivo 2019, en el horario comprendido de 12:30 M a 06:00 PM Jornada Vespertina de acuerdo con lo establecido en los artículos 19-20 y 23 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994.

Dado en Barranquilla a los (08) días del mes de Noviembre del 2019.



DANIEL SERNA FLORIAN
CC.No.72.430.745 Barranquilla/Atlántico
Técnico Operativo

Dirección: Kra 15 N° 23- 115

Teléfonos: 3662000 – 3749364

Correo Electrónico: inedin1963@gmail.com
Barranquilla – Colombia



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 24/10/2019 - 15:53:16
Recibo No. 7707748, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH30FDBEFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA
Sigla:
Nit: 890.117.522 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 92.839
Fecha de matrícula: 19/11/1986
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 28/03/2019
Activos totales: \$5.795.307.672,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 52B No 94- 229 AP902 Ed. Domenico
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: transpacevedo@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3282429

Dirección para notificación judicial: CR 52B No 94- 229 AP902 Ed. Domenico
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: transpacevedo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3282429

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.681 del 23/10/1986, del Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/1986 bajo el número 25.668 del libro IX, y por Escritura Pública número 2.681 del 23/10/1986, del Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/1986 bajo el número 25.668 del libro IX, y por Escritura Pública número 3.052 del 03/12/1986, del Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/1986 bajo el



INSTITUCION DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADISTICA DE LA MINERIA Y ENERGIA

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADISTICA DE LA MINERIA Y ENERGIA

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADISTICA DE LA MINERIA Y ENERGIA

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADISTICA DE LA MINERIA Y ENERGIA

C E N S O

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADISTICA DE LA MINERIA Y ENERGIA

INDUSTRIA

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADISTICA DE LA MINERIA Y ENERGIA

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADISTICA DE LA MINERIA Y ENERGIA

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADISTICA DE LA MINERIA Y ENERGIA

AGRICULTURA

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTADISTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADISTICA DE LA MINERIA Y ENERGIA



69

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 24/10/2019 - 15:53:16
Recibo No. 7707748, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH30FDBEFF

número 25.668 del libro IX, se constituyó la sociedad:

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.770	11/08/1998	Notaria 1a. de Barranq	76.664	18/08/1998	IX
Escritura	2.772	22/09/2000	Notaria 1a. de Barranq	89.209	02/10/2000	IX
Escritura	2.615	18/09/2002	Notaria 1. de Barranq	100.972	23/09/2002	IX
Escritura	2.933	21/10/2002	Notaria 1. de Barranq	101.547	28/10/2002	IX
Escritura	300	08/02/2006	Notaria 7 a. de Barran	122.625	14/02/2006	IX
Escritura	3.227	16/12/2014	Notaria 7 a. de Barran	278.541	19/01/2015	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2056/12/31
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL : El objeto de la sociedad incluye las siguientes actividades: - El transporte urbano regular de pasajeros via terrestre; - El transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros via terrestre; - El transporte municipal, nacional e internacional de carga por carretera; - Alquiler de vehiculos de carga con conductor; - Manipulacion de carga; - Almacenamiento y deposito de carga; - Otras actividades complementarias del transporte no mencionadas anteriormente; - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados; y podra en desarrollo de su objeto social comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tambien podra representar casas nacionales y extranjeras en negocios comerciales, en general podra efectuar todos aquellos actos licitos de comercio afines a su objeto social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: H492100 TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria Código CIIU: H492300 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Otras Actividades 1 Código CIIU: I551200 ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES
Otras Actividades 2 Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CAPITAL

Capital y socios: \$806.000.000,00 dividido en 806.000,00 cuotas con valor nominal de \$1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y REPRESENTACION LEGAL
DE INVESTIGACION DE DOCUMENTOS
CALLE DE ESPERANZA 1410 - 1110
TEL: 47111111 - 47111111
CORREO ELECTRONICO: info@investigacion.com



Informe de los trabajos realizados en el mes de...

RESUMEN DE RESULTADOS

Los trabajos realizados durante el mes de...

Fecha	Actividad	Horas	Observaciones
15/01/2023	Revisión de documentos	8	Se revisaron 100 documentos.
16/01/2023	Extracción de datos	6	Se extrajeron 500 registros.
17/01/2023	Análisis de resultados	4	Se analizaron los datos obtenidos.
18/01/2023	Redacción de informe	5	Se redactó el informe mensual.
19/01/2023	Revisión final	3	Se realizó la revisión final.

CONCLUSIONES

Los trabajos realizados durante el mes de... se realizaron de acuerdo a lo planificado. Se logró completar la revisión de los documentos y la extracción de los datos necesarios para el análisis. Los resultados obtenidos son satisfactorios y se reflejan en el informe adjunto.

ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos como anexos al presente informe: 1. Informe de los trabajos realizados durante el mes de... 2. Base de datos extraída de los documentos. 3. Gráficos de resultados. 4. Copias de los documentos revisados.

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, el/la suscriptor/es de este informe, declaro que la información contenida en el mismo es veraz y correcta, y que no contiene datos falsos ni engañosos. Asimismo, declaro que la información contenida en el mismo es confidencial y que no será divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la persona o entidad a la que pertenece.

OTROS

Se adjuntan los siguientes documentos como anexos al presente informe: 1. Informe de los trabajos realizados durante el mes de... 2. Base de datos extraída de los documentos. 3. Gráficos de resultados. 4. Copias de los documentos revisados.



70

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 24/10/2019 - 15:53:16
Recibo No. 7707748, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH30FDBEFF

Acevedo Gonzalez Yaneth		
Número de cuotas: 201.500,00	valor:	\$201.500.000,00
Acevedo Gonzalez Rosalba	CC 32.698.202	
Número de cuotas: 201.500,00	valor:	\$201.500.000,00
Acevedo Gonzalez Yolanda	CC 32.605.423	
Número de cuotas: 201.500,00	valor:	\$201.500.000,00
Acevedo Gonzalez Rosmira		
Número de cuotas: 201.500,00	valor:	\$201.500.000,00
Totales		
Número de cuotas: 806.000,00	valor:	\$806.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La administracion de la sociedad y el uso de la razon social, que corresponde de acuerdo con la ley a cada uno de los socios, la delegan en la Junta General de Socios y en un Gerente, de acuerdo a los estatutos. El Gerente tendra a su cargo la direccion economica y administrativa de la sociedad con amplias facultades dispositivas y sin limitacion alguna y en cumplimiento de sus atribuciones legales podra: Enajenar a cualquier titulo los bienes raices y los bienes muebles de la sociedad por su naturaleza y destino; darlos en hipoteca. Comparecer ante autoridad competente en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes inmuebles y muebles, novar, transigir, comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza. Interponer los recursos y desistirlos. Dar y recibir dinero en mutuo. Hacer depositos de dinero en los bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y demas agencias bancarias. mover las cuentas corrientes de la sociedad. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones. Endosar y aceptar letras de cambio, pagares,, cheques, giros, libranzas, y en general cualquier otro instrumento negociables, cargarlos, descargarlos. conferir y revocar poderes judiciales, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionario, tribunales, autoridades y personas naturales o juridicas; celebrar y ejecutar cualquiera de los actos o contratos de comercio que propendan al desarrollo del objeto social.- El Gerente tendra Dos (2) Suplentes (Primero y Segundo Suplente), Los suplentes reemplazaran al Gerente titular en todas sus faltas absolutas o temporales, ya sean por viajes fuera de la ciudad o enfermedades que lo incapaciten, sin necesidad de requisitos de ninguna naturaleza. Tanto el Gerente titular, como cualquiera de los dos Suplentes del Gerente podra actuar y representar a la sociedad tanto administrativa, como judicialmente en cualquier tiempo y lugar, en ausencia temporal o permanente del Gerente o Suplente. Los Suplentes (Primero y Segundo) tendran las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y funciones del Gerente titular.

C E R T I F I C A : Que ninguno de los socios, ni el gerente podra salir garantes de obligaciones de terceros, salvo que de ello, reporte beneficios a la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.681 del 23/10/1986, otorgado en Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/1986 bajo el número 25.668 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 24/10/2019 - 15:53:16
Recibo No. 7707748, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH30FDBEFF

Cargo/Nombre Identificación
Gerente Titular.
Acevedo Gonzalez Rosalba CC 32698202

Nombramiento realizado mediante Acta número 51 del 09/10/2002, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/10/2002 bajo el número 101.548 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación
2o. Suplente del Gerente.
Acevedo Gonzalez Rosmira CC 32751523
1o. suplente del Gerente.
Gonzalez De Acevedo Evila CC 28399080

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 54 del 31/07/2008, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/08/2008 bajo el número 142.179 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación
Revisor Fiscal.
Ramos Rojas Piedad del Socorro CC 32641811

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA

Matrícula No: 92.840 DEL 1986/11/19

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 52B No 94- 229 AP902 Ed. Domenico

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3282429

Actividad Principal: H492100

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Actividad Secundaria: H492300

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Otras Actividades 1: I551200

ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES

Otras Actividades 2: L681000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.



DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y RECURSOS HUMANOS
DE INVESTIGACION DE DOCUMENTOS
CALLE DE LA UNIÓN, 1000
CALLE DE LA UNIÓN, 1000

INFORMACIÓN
DE LA UNIÓN

INFORMACIÓN
DE LA UNIÓN

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información sobre el estado de los recursos humanos en el sector público, así como sobre las políticas y programas de desarrollo humano que se están implementando en el país.

INFORMACIÓN
DE LA UNIÓN

INFORMACIÓN
DE LA UNIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información sobre el estado de los recursos humanos en el sector público, así como sobre las políticas y programas de desarrollo humano que se están implementando en el país.

INFORMACIÓN
DE LA UNIÓN

INFORMACIÓN
DE LA UNIÓN

DETALLE DE LOS DATOS DE LA UNIÓN

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información sobre el estado de los recursos humanos en el sector público, así como sobre las políticas y programas de desarrollo humano que se están implementando en el país.

INFORMACIÓN
DE LA UNIÓN

CONCLUSIONES

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información sobre el estado de los recursos humanos en el sector público, así como sobre las políticas y programas de desarrollo humano que se están implementando en el país.

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información sobre el estado de los recursos humanos en el sector público, así como sobre las políticas y programas de desarrollo humano que se están implementando en el país.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 24/10/2019 - 15:53:16

Recibo No. 7707748, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH30FDBEFF

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS
ESTADO DE GUJARAT
CERIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Lugar de expedición: GUJARAT, India
Fecha de expedición: 20/05/2015



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Registro de Empresas, Estado de Gujarat, India. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Registro de Empresas, Estado de Gujarat, India.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Registro de Empresas, Estado de Gujarat, India. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Registro de Empresas, Estado de Gujarat, India.

[Handwritten signature]



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/11/2019 - 10:17:19
Recibo No. 7719200, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM313999FF

73

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. "SOBUSA."
Sigla: SOBUSA
Nit: 890.111.966 - 5
Domicilio Principal: Soledad
Matrícula No.: 49.473
Fecha de matrícula: 20/10/1981
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2019
Activos totales: \$15.659.600.348,00
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 63 NO. 03 - 75 FRENTE A GRANABASTOS
Municipio: Soledad - Atlantico
Correo electrónico: sobusal@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3319220

Dirección para notificación judicial: CALLE 63 NO 3 - 75 FRENTE A GRANABASTOS
Municipio: Soledad - Atlantico
Correo electrónico de notificación: sobusa@sobusa.com.co
Teléfono para notificación 1: 3319220

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.721 del 22/09/1981, del Notaria Primera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/10/1981 bajo el número 13.984 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada "SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. "SOBUSA".

1950

...

...

...

...

...

...

...

...



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/11/2019 - 10:17:19
Recibo No. 7719200, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM313999FF

74

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.541	13/06/1990	Notaria 1a. de Barran	37.181	26/06/1990	IX
Escritura	801	05/05/1997	Notaria 4a. de Barranq	69.525	22/05/1997	IX
Escritura	572	26/04/1999	Notaria 4a. de Barranq	81.025	13/05/1999	IX
Escritura	505	21/04/2003	Notaria 4. de Barranq	104.804	08/05/2003	IX
Escritura	570	05/06/2008	Notaria 4 a. de Barran	140.621	17/06/2008	IX
Escritura	1.408	16/05/2011	Notaria 4a. de Barranq	170.253	03/06/2011	IX
Escritura	1.192	04/06/2019	Notaria 4 a. de Barran	364.960	11/06/2019	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/12/31

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: 1).La prestación del servicio publico de transporte colectivo urbano, intermunicipal, interdepartamental, nacional o internacional, con vehiculos de propiedad de la sociedad y/o de los accionistas, incluyendo el servicio de transporte publico en automoviles, tanto en forma permanente como en forma ocasional, en todas las modalidades y modos, con capacidad de prestar el servicio individual colectivo y el masivo. 2).La prestación de servicios especiales de transporte para empresas industriales y de cualquier otra indole, dentro o fuera de la ciudad de Barranquilla y su area metropolitana, con sujecion a las disposiciones correspondientes de las autoridades administrativas o de policia. 3).La administracion de vehiculos automotores de transporte de carga por las carreteras nacionales. 4).La importacion de vehiculos automotores con destino al servicio publico de transporte de pasajeros, lo mismo que de repuestos y accesorios para dicha clase de vehiculos. 5). La compra venta y/o distribucion de toda clase de lubricantes, combustibles, productos derivados del petroleo, repuestos y accesorios para automotores. 6.- La vinculacion como socia o en cualquiera otra forma o sociedades que tengan por objeto principal actividades o negocios semejantes a los de la sociedad, conexos con ellos o complementarios, incluyendo la participacion en las distintas sociedades creadas o que se creen, uniones temporales, consorcios, que tengan por objeto la participacion en sistemas de transporte masivo de orden local, regional, nacional o internacional. 7.- La participacion en licitaciones, concursos, ofertas y demas que tengan por objeto la prestación de servicio publico de transporte colectivo, individual, urbano, intermunicipal, interdepartamental, de carga y en sistemas de transporte masivo de orden local, regional, nacional o internacional, asi como para el suministro de insumos y demas afines. Para el cabal desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podra: a.- Adquirir,



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/11/2019 - 10:17:19

Recibo No. 7719200, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM313999FF

conservar, utilizar, dar y recibir en arrendamiento y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinarias, equipos y vehiculos necesarios para el desarrollo de su objeto social. b.- Cambiar la forma o naturaleza de sus bienes.

c.- Dar y aceptar prendas y fianzas. d.- Celebrar contratos de compraventa, usufructo y anticresis. e.- Girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y en general, negociar toda clase de titulos valores. f.- Dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses. g.Celebrar contratos de agencia, distribucion o concesion, suministro y consignacion, asi como, convenios de colaboracion tecnica o administrativa con otra u otras personas naturales o juridicas y en general podra realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con ella y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente de la existencia y actividad de la compania.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: G473100 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

Actividad Secundaria Código CIIU: H492100 TRANSPORTE DE PASAJEROS CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$3.000.000.000,00
Número de acciones	:	30.000.000,00
Valor nominal	:	100,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$1.576.168.400,00
Número de acciones	:	15.761.684,00
Valor nominal	:	100,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$1.576.168.400,00
Número de acciones	:	15.761.684,00
Valor nominal	:	100,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La Junta Directiva ejercera las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar al Gerente para la celebracion de actos o contratos cuya cuantia exceda la suma de (150) salarios minimos mensuales legales vigentes. Autorizar al Gerente, para suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes sociales en otras sociedades que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, lo mismo que para enajenar las acciones, cuotas o partes sociales que tengan en ellas, con excepcion de la vinculacion a sociedades colectivas, en cuyo caso se autorizara por la Asamblea General de Accionistas. La administracion y representacion legal de la sociedad la ejercera un Gerente General y un Suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. El Gerente General, ademas de la representacion y uso de la firma social, tendra las siguientes atribuciones y deberes entre otras: Representar a la compania judicial y extrajudicialmente, como persona juridica y





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/11/2019 - 10:17:19
Recibo No. 7719200, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM313999FF

76

usar la firma social. Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, con sujeción a lo previsto en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o intereses de la compañía. El Gerente tendrá un Suplente que lo reemplazara en caso de ausencia transitoria o absoluta, sin requisito ni solemnidad alguna.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 367 del 29/04/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2016 bajo el número 309.908 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Guerrero Bonadiez Oscar	CC 7463403
Suplente del Gerente	
Acevedo Gonzalez Rosmira	CC 32751523

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 44 del 30/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2019 bajo el número 365.017 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Guerrero Bonadiez Oscar	CC 7.463.403
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Imitola Alvarado Ramiro Jose	CC 72.135.903
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Carreno Rueda Pablo Antonio	CC 8.741.574
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Angulo Calderon Carlos Hernando	CC 1.045.674.849
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Sanabria Sanchez Leonardo	CC 72.001.473
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Villamizar de Florez Matilde	CC 22.359.130
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Diaz Garrido Ricardo Antonio	CC 72.236.002
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Guerrero Meza Oscar Andres	CC 72.272.743
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Acevedo Gonzalez Rosmira	CC 32.751.523



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/11/2019 - 10:17:19
Recibo No. 7719200, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM313999FF

77

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Carreno Rueda Victor	CC 7.482.797
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Angulo Sanchez Hernando	CC 5.044.066
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Sanabria Sanchez Abelardo	CC 72.272.306
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Villamizar Ramirez Rosalba	CC 31.211.400
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Sarmiento Ruiz Alberto	CC 72.297.860

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 41 del 30/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2016 bajo el número 309.124 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal. Horta Pulgar Alfonso Antonio	CC 8700720
Revisor Fiscal Suplente Pabuena Garrido Yobana	CC 32765612

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA
Matrícula No: 49.474 DEL 1981/10/20
Último año renovado: 2019
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 03 No 43 - 22
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3282372
Actividad Principal: G473100
COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
Actividad Secundaria: H492100
TRANSPORTE DE PASAJEROS

Nombre:
SOC DE TRANSP. URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA
Matrícula No: 174.088 DEL 1993/07/14
Último año renovado: 2019
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 63 PROL.CL MURILLO No.3-75
Municipio: Soledad - Atlantico
Teléfono: 3282372
Actividad Principal: G473100
COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
Actividad Secundaria: H492100
TRANSPORTE DE PASAJEROS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 02/11/2019 - 10:17:19
Recibo No. 7719200, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FM313999FF

mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

A small, faint, illegible mark or signature in the center of the page.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text.



79

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 07/11/2019 - 15:28:30
Recibo No. 7725836, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: WT3167AAFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
ESTADO MATRICULA: NORMAL

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 20 de Marzo de 2019

C E R T I F I C A

Que:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NIT: 860.028.415 - 5

tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Matrícula No: 470.367 del 03/12/2008

Tiene el caracter de ** AGENCIA **

Dirección: CL 74 No.56-36 LC 101 C.E.INVERFIN en Barranquilla

Teléfono: 3564216

Correo electrónico: barranquillal@laequidadseguros.coop

Actividad Principal: K651100

SEGUROS GENERALES

Valor Comercial: \$71.138.259,00

Renovación Matrícula: 20/03/2019

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:

CL 74 No.56-36 LC 101 C.E.INVERFIN

De la ciudad de Barranquilla

Email Notificación Judicial: barranquillal@laequidadseguros.coop

Teléfono: 3564216

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 07/11/2019 - 15:28:30
Recibo No. 7725836, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: WT3167AAFF

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil del Circuito Oral de Barranquilla mediante Oficio del 25/01/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/02/2019 bajo el No. 29.027 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Dirección:
CR 09 A No 99 - 07 PI 13 en Bogota

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8954315024096949

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 10:07:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SECRET
LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROLÍFERA DE LOS ESTADOS UNIDOS

EL SECTOR DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROLÍFERA

El presente informe tiene como propósito proporcionar información sobre el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

INTRODUCCIÓN

El presente informe describe el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

El presente informe describe el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

El presente informe describe el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

El presente informe describe el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

El presente informe describe el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

El presente informe describe el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El presente informe describe el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

El presente informe describe el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

El presente informe describe el desarrollo de la industria química y petrolífera en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1950 y 1955.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8954315024096949

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 10:07:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

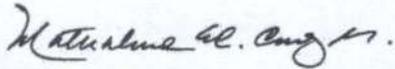
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8954315024096949

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 10:07:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

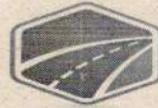
Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud
Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





S-2019-O.C. IMTRASOL

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

CERTIFICA

Que revisada la hoja de vida que reposa en el archivo que lleva esta oficina, aparece inscrito como el último propietario (a) del presente vehículo: **TRASPORTES ACEVEDO**, identificado/a con cedula de ciudadanía o NIT: **8901175226**.

LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD

Reserva: NO
Embargo: NO
Prenda: NO

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO.

PLACA: SDV 555
CLASE: BUS
MARCA: SUZUKI
LÍNEA: FRR
MOTOR: 4HK1-610136
CHASIS: 9GCFRR90XJB012283
SERVICIO: PUBLICO
MODELO: 2018
COLOR: VERDE BLANCO ROJO
COMBUSTIBLE: DIESEL
CILINDRAJE: 5193 C.C.
CARROCERÍA: CERRADA

MANIFIESTO DE ADUANA Y/O DECLACION DE IMPORTACION: 032017001211053 DEL 15/08/2017

ULTIMO TRAMITE: TRASPASO, LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CAMBIO DE COLOR, SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO No. 10018160972 DE FECHA 09/04/2019

OBSERVACIONES:

PROPIETARIOS ANTERIORES:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TRAMITE	FECHA
D & C EQUIPOS S.A.S	900380368	MATRICULA	28/12/2017
RANGEL MARINA	39531664	TRASPASO	13/03/2019

Se expide en soledad, Atlántico, a los 13 días del mes de noviembre de 2019.

Jairo Moreno Gomez
JAIRO MORENO GOMEZ
Jefe de Oficina Comercial IMTRASOL

Proyectó: Lizzeth Viloria. *lv*

Hombre muere tras ser arrollado por un bus de Sobusa

Por **Elambito** - septiembre 2, 2019



Accidente de tránsito causa muerte de un hombre en el barrio Rebolo.

Por: Wendy Barreto – www.elambito.com hombre fue arrollado por un bus de Sobusa.

Un accidente de tránsito en la calle 17 con carrera 35B, barrio Rebolo, provocó la muerte de un hombre tras ser arrollado por un bus de la empresa Sobusa, el hombre fue identificado como John Jairo Bracamonte Padilla, de 39 años.

Según el informe de las autoridades, el hombre intentaba cruzar la calzada, cuando fue impactado por el bus del servicio público Sobusa de placas SDV-555.

La víctima de este accidente de tránsito, quedó con traumas craneoencefálico severo y politraumatismo en varias partes del cuerpo, el hombre fue atendido en el Hospital General del Barranquilla, donde falleció.

Hasta el momento, el conductor fue puesto a disposición de la URI, donde se espera resolver su situación judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/11/2019 3:33:49 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 08001315301520190034000

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 015 **SECUENCIA:** 1691914 **FECHA REPARTO:** 25/11/2019 3:33:49 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 25/11/2019 3:31:03 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 015 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1045755200	YAJAIRA ISABEL	BRACAMONTE BENAVIDES	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	72330200	ELTON JAVIER	HERRERA ARIAS	DEFENSOR PRIVADO
NIT	8901119665	TRANSPORTE ACEVEDO LTDA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	001	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO SA SOBUSA Y OTROS DEMANDANTES		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
				DEMANDANTE/ACCIONANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO

CÓDIGO

3c8c7d76-67db-4aee-9c0d-5c06e0a461e2

MAINELI MAILETH BERMUDEZ BERMUDEZ
SERVIDOR JUDICIAL

Handwritten notes:
2019/11/25
2019/11/25
2019/11/25

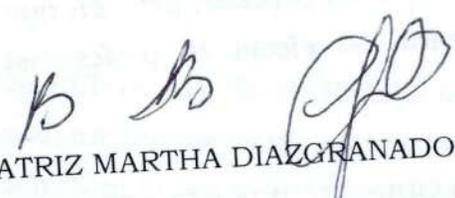
Radicación : 08-001-31-53-015-2019-00340-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, paso a su despacho la demanda VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES, ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ, ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS, YANERIS DEL OSOCRRO BRACAMONTE PADILLA, EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA, ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA, MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA y MARÍA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA en contra de TRANSPORTES ACEVEDO LTDA, SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; informándole que por reparto ordinario efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, nos correspondió su conocimiento.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de enero de 2020.

LA SECRETARIA,


BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).-

Revisada la demanda presentada por YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES, ARLEYDER BRACAMONTE BENAVIDES MAGOLA DEL CARMEN PADILLA RUENDEZ, ABEL SANTANA BRACAMONTE OLMOS, YANERIS DEL OSOCRRO BRACAMONTE PADILLA, EDGAR ENRIQUE BRACAMONTE PADILLA, ABEL MANUEL BRACAMONTE PADILLA, MAGOLINA DEL CARMEN BRACAMONTE PADILLA y MARÍA EUGENIA BRACAMONTE PADILLA en contra de TRANSPORTES ACEVEDO LTDA, SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., se avizora que cumple con los requisitos legales, por lo cual, será admitida.

En lo que hace referencia al amparo de pobreza solicitado por el mandatario judicial de los demandantes, es importante señalar que el artículo 151 del CGP; enseña que se concederá *“a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas*

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 N° 38-11 Piso 4 P4 Edificio Bar
Página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIC

a quienes por ley...

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla 19 febrero 2020
 Notifiqué personalmente del auto de fecha 27
enero 2020
 a Dña Luisa F. Sanchez Apoderada de Equidad Seguros.
 Quién enterado, firmó y recibió copia de la demanda
 y sus anexos.
 El Notificado: Luisa Sanchez Zambrano CC. 1140663318
 El Notificador: [Firma]
 11485163

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla 19 febrero 2020
 Notifiqué personalmente del auto de fecha 27
enero 2020
 a Dña Luisa Pretus Atela Montes Garcia Apoderada de transportes areado Hda.
 Quién enterado, firmó y recibió copia de la demanda
 y sus anexos.
 El Notificado: [Firma]
 El Notificador: [Firma]

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla 28 febrero 2020
 Notifiqué personalmente del auto de fecha 27
enero 2020
 a Dr. Jaime Rafael Rave Haling Apoderado Sobosa JA.
 Quién enterado, firmó y recibió copia de la demanda
 y sus anexos.
 El Notificado: [Firma]
 El Notificador: [Firma]
 11485163



Barranquilla, febrero 5 de 2020

Oficio N°0324

Señor Director
Instituto Municipal de Tránsito y Transportes de Soledad (Atlántico)
Soledad, Atlántico

Ref. Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Yajaira Isabel Bracamonte Benavides CC. 1.045.755.200 y otros
Demandado: Transportes Acevedo Ltda. Nit. 890.117.522-6 y otros
Rad. 08-001-31-53-015-2019-00340-00

Por medio del presente comunico a usted que el Despacho mediante providencia de fecha enero 27 de 2020, resolvió:

5. *Decretase la inscripción de la demanda sobre el vehículo de Placas SDV-555 de propiedad de la demandada TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. Oficiense en tal sentido al Instituto Municipal de Tránsito y Transportes de Soledad (Atlántico).*

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, comunicando el cumplimiento de la medida ordenada.

Cordialmente,


BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA



Recibi.
Brian E. G.
cc. 1045705219
07-02-20



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----
 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1464).-----
 FECHA DE OTORGAMIENTO QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
 DIECINUEVE (2019).-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----
 CÓDIGO NOTARIAL: 11001010.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO-----VALOR DEL ACTO
 ESPECIFICACIÓN -----PESOS
 (409) PODER GENERAL-----SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE(S): IDENTIFICACIÓN:
 PODERDANTE:-----

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO-----
 -----Nit. No. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO-----
 -----Nit. No. 830.008.686-1

Representadas por:-----
 NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA ----- C.C. No. 94.311.640

APODERADA:-----
 LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO-----C.C. No. 1.140.863.398
 -----T.P. No. 285163 del C.S. de la J

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019), ante mí, LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94.311.640, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C, quien obra como presidente ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES,



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del notario



Aa063422461

Ca342711904



10851EMT8aTHAE8E

11-07-19

Caderna S.A. No. 999953340

10-09-19

Caderna S.A. No. 999953340

identificada con Nit. No. 860.028.415-5 y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, identificada con Nit. No. 830.008.686-1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: -----

PRIMERO: Que confiere **PODER GENERAL**, a la señora **LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.140.863.398**, y tarjeta profesional número **285163**, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral.-----

SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo -----

a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. -----

b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el litera anterior -----

c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a -----

d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos



 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
 N.I.T. : 830008686-1
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

No: N0817858

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 21 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 432,730,547,282
 Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15

Municipio: Bogotá D.C.

Email de

Notificación

Judicial:

NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

Dirección Comercial: CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15

Municipio: Bogotá D.C.

Email

NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santa Fe Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca342711903



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24-X--1.995	17 STAFE BTA	26-X-1.995 NO. 6193

CERTIFICA:

Reformas:

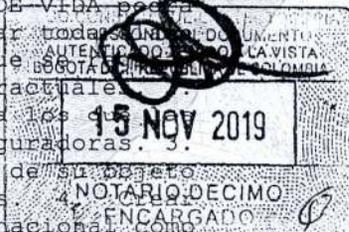
Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000611	1999/06/15	Notaría 17	2000/06/29	00008321
0000611	1999/06/15	Notaría 17	1999/07/12	00687773
0000867	1999/08/25	Notaría 17	1999/08/31	00694182
0000992	2000/08/01	Notaría 17	2000/08/23	00741979
0000506	2002/07/09	Notaría 17	2002/07/29	00009116
0001168	2005/07/05	Notaría 17	2005/07/18	00009970
0002239	2008/10/21	Notaría 15	2008/12/30	00011736
806	2011/05/19	Notaría 15	2011/05/23	01481327
2193	2014/10/27	Notaría 28	2014/11/10	01883842
1763	2014/11/13	Notaría 15	2014/12/02	01890095
702	2017/06/07	Notaría 10	2017/06/12	00031040

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar todos los tipos de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. Administrar fondos de previsión y seguridad social para las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Angel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Pinedán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

* Junta Directiva: Principal (es) **
Que por Acta No. 32 de Asamblea de Delegados del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031311 del libro XIII, fue (on) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES CESPEDES CAMACHO ORLANDO	C.C. 00000013825185
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES REYES VILLAR YOLANDA	C.C. 000000041662345
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES ZAMBRANO SOLARTE HAMER ANTONIO	C.C. 000000098145605
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES MORA PEÑALOZA CARLOS JULIO	C.C. 0000000055250165
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES DUQUE ALZATE OMAIRA DEL SOCORRO	C.C. 000000043027184
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES AVILA RUIZ ORLANDO RAFAEL	C.C. 000000091422441
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES CUELLAR ARTEAGA ARMANDO	C.C. 000000012107769
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES SAENZ HERRERA MIGUEL ALEXANDER	C.C. 000000080226856





El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES
LONDOÑO LONDOÑO HECTOR DE JESUS C.C. 00000006558269

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Delegados del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031311 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES
OTERO SANTOS DORA YANETH C.C. 000000037890484

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES
GARCIA PERDOMO MILLER C.C. 000000011380793

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES
TENORIO QUINTERO EDIXON TENORIO C.C. 000000016353591

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES
VELEZ LEON MARTHA ISABEL C.C. 000000060368716

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Delegados del 12 de abril de 2019, inscrita el 14 de junio de 2019 bajo el número 00031614 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES
FLOREZ RUBIANES LUIS FERNANDO C.C. 000000070054789

Que por Acta no. 32 de Asamblea de Delegados del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031311 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES
REALES DAZA JUAN ANTONIO C.C. 000000018935299

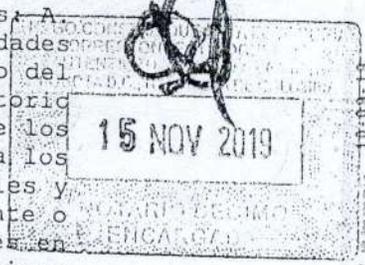
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES
SOLARTE RIVERA HECTOR C.C. 000000016882819

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES
SIN POSESION *****

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES
KUHN NARANJO VICTOR HENRY C.C. 000000019179986

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1121 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2018, inscrita el 25 de febrero de 2019 bajo el número 00031550 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640 de Bogotá D.C. Quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y declaró: Primero: Que confiere poder especial a la Señora Paola Andrea Paez Porras identificada con cédula de ciudadanía número 52.701.929 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 116.219-d1, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de directora legal judicial y apoderada judicial únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos, a todos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca342711901





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. H. Suscribir en nombre de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. Tercero: Que Paola Andrea Paez Porras, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de junio de 2017, inscrita el 5 de julio de 2017 bajo el número 00031065 del libro XIII, fue (ron) nombrado(s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL HERNANDEZ ORDUZ JORGE ALFREDO	C.C. 000000009526516

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 28 de septiembre de 2015, inscrita el 5 de octubre de 2015 bajo el número 00015494 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE BUITRAGO SUAREZ ANDRÉS MAURICIO	C.C. 000000079948309

Que por Acta no. 027 de Asamblea de Accionistas del 24 de abril de 2015, inscrita el 5 de octubre de 2015 bajo el número 00015493 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recursos, sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***





INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, del 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

 ** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
 ** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

 Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

 Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

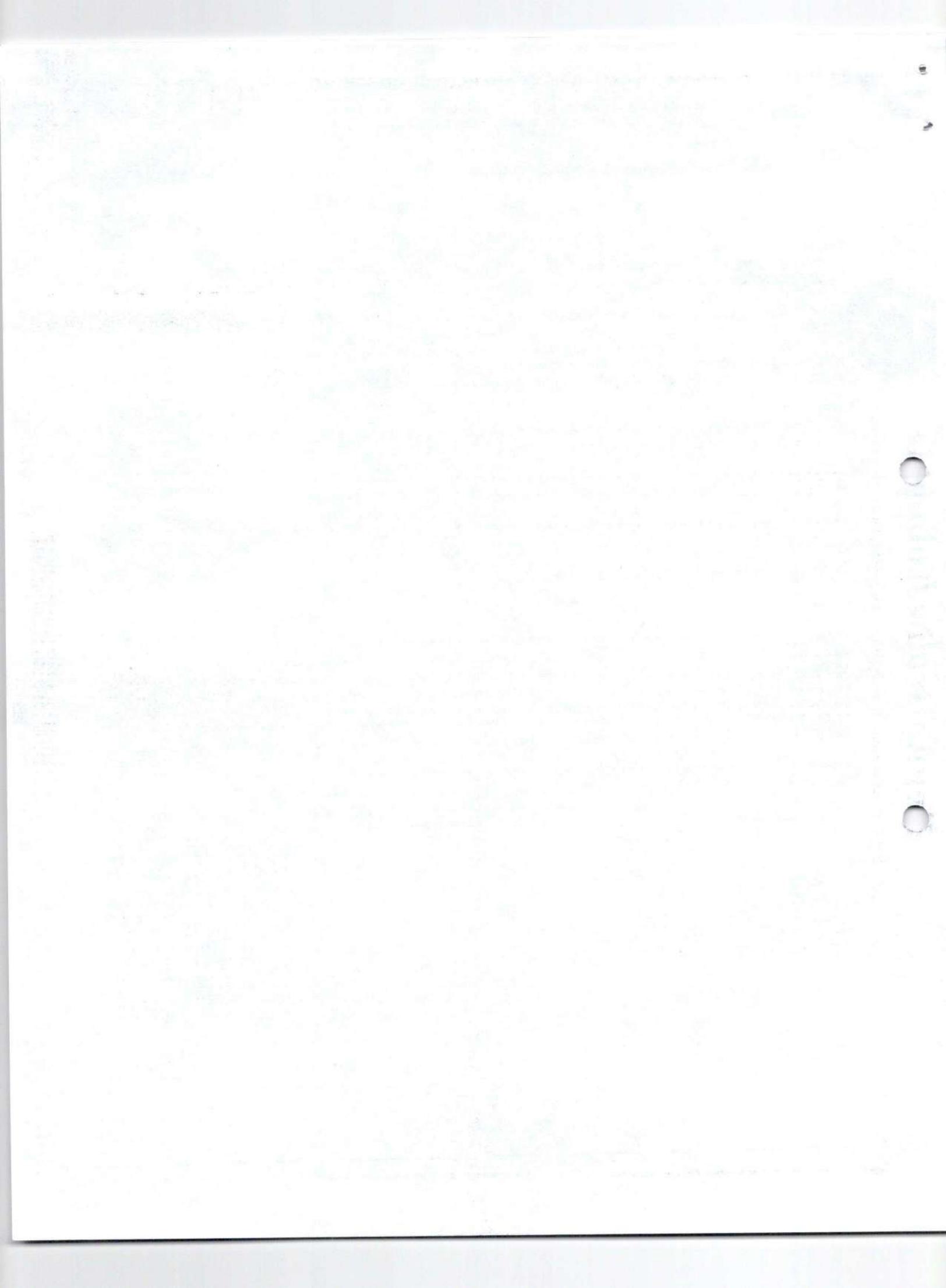


República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca342711900

10-09-19
 Coderna S.A. No. 96630-5340



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO 1464



Certificado Generado con el Pin No: 8972326062743092

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 12:08:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA"

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. Ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, estas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos Min Hacienda



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca342711899
10-09-19
Cárdenas S.A. No. 99393340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8972326062743092

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 12:08:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

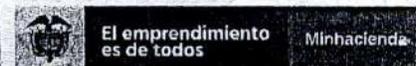
los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SACI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenando gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 19 de mayo de 2011 Notaria 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernández Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente
Carlos Eduardo Espinosa Cavelli Fecha de inicio del cargo: 23/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Pensiones ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO 1464



Certificado Generado con el Pin No: 8972326062743092

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 12:08:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



- Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012 modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)
- Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"
- Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo
- Resolución S.B. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales
- Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias
- Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo
- Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nos. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.
- Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida, mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del precitado seguro.
- Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias
- Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias

Maria Catalina E. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



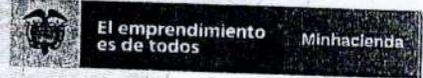
República de Colombia

Para el notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del crédito notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

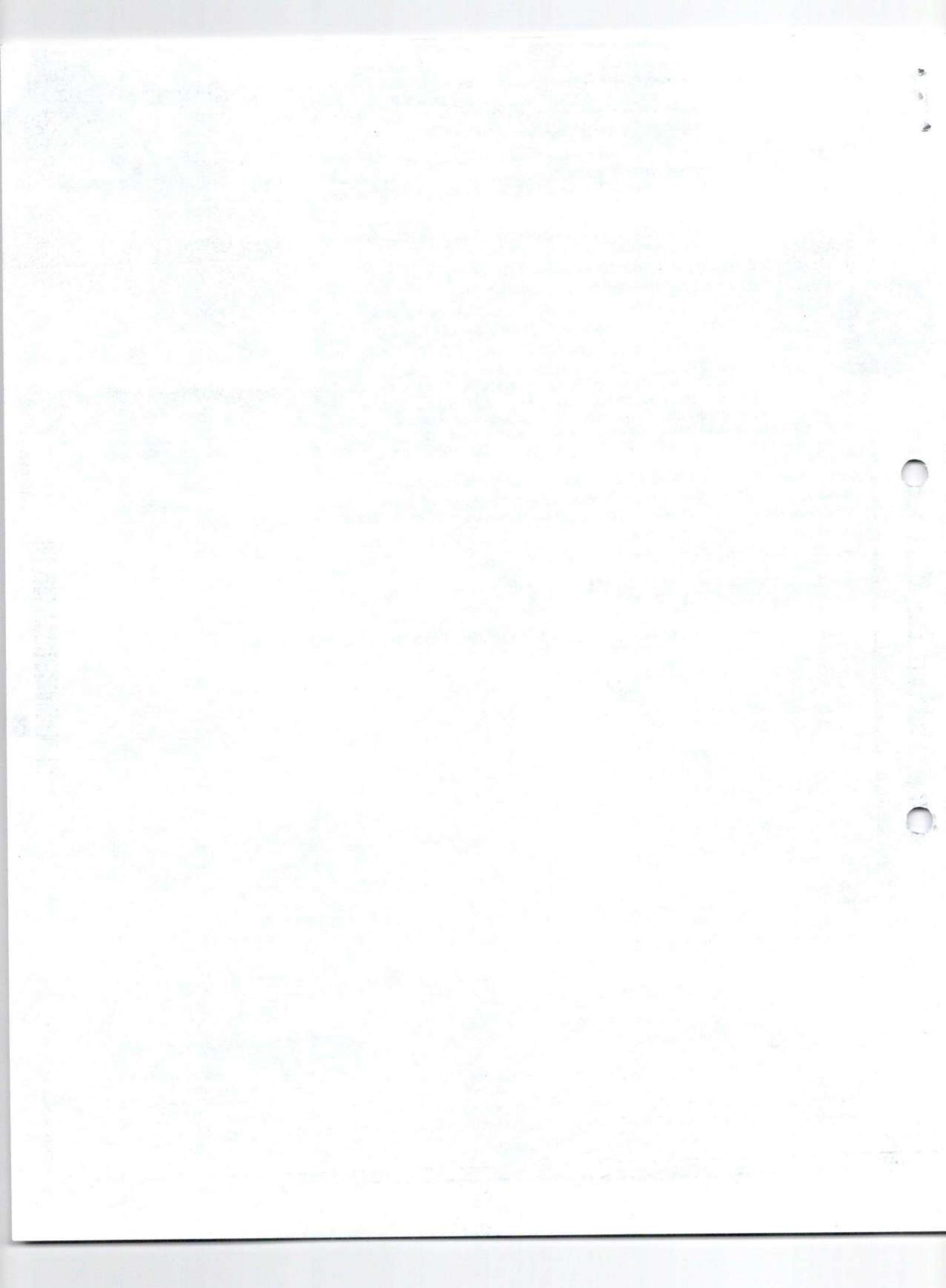


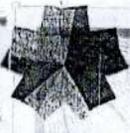
El emprendimiento es de todos Min Hacienda

Ca342711898



10-09-19
Cadenza S.A. No. 89-94310





RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº 146



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
N.I.T. : 860028415-5
Domicilio ,: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

No: N0817855

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 670,904,538,378
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESJUDICIAESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

Dirección Comercial: CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Comercial: NOTIFICACIONESJUDICIAESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

CERTIFICA:

Bogotá D.C. (1).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santa Fé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca342711897



10-09-19

10/31/2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santa Fé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santa Fé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

CERTIFICA:

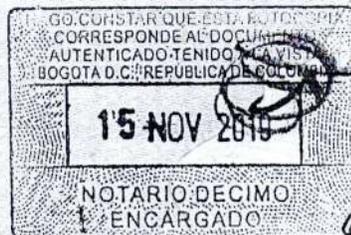
ESTATUTOS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0000612	1999/06/15	Notaría 17	1999/07/12	00687777
0000612	1999/06/15	Notaría 17	2000/06/29	00735093
0000865	1999/08/25	Notaría 17	1999/08/31	00694184
0000991	2000/08/01	Notaría 17	2000/08/10	00740345
0000505	2002/07/09	Notaría 17	2002/07/29	00837769
0001167	2005/07/05	Notaría 17	2005/07/21	01002268
0002238	2008/10/21	Notaría 15	2008/12/01	01259165
805	2011/05/19	Notaría 15	2011/05/26	01482321
2194	2014/10/27	Notaría 28	2014/11/06	00015205
1762	2014/11/13	Notaría 15	2014/12/03	00015230
701	2017/06/07	Notaría 10	2017/06/12	00031039





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NO 146



342711896

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, la equidad seguros generales tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1) Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la junta de directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de

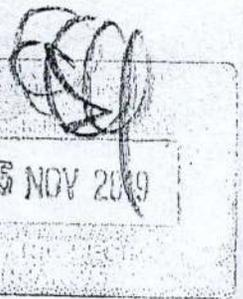


República de Colombia

Plapel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca342711896



10-09-19

10/31/2019



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

repartición.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

CERTIFICA:

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000.00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVEPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

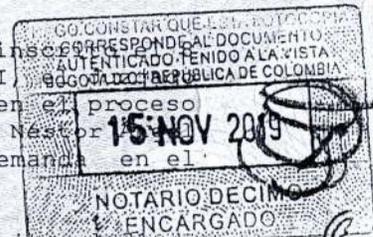
Que mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 31 de agosto de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de MANUEL ANTONIO CORPUS ORTIZ apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

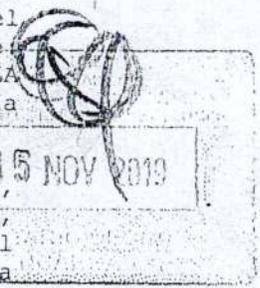
Que mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucía Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca342711895





legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monicá Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no- 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos, contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Monicá Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:





Que mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 28 de enero de 2019 bajo el No. 00173111 del libro VIII el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-005-2018-00279-00 de: Carolina Cantillo Arias, Jorge Andrés Vargas Cantillo, Jorge Eliecer Vargas Roa y Julián David Vargas Cantillo, contra: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., Jaduer Marín, Milton Cabrera Valderrama y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 00028 del 16 de enero de 2019 inscrito el 1 de febrero de 2019 bajo el No. 00173245 del libro VIII, el Juzgado 11 civil municipal hoy cuarto transitorio de pequeñas causas y Competencia Múltiple de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 73001-41-89-004-2018-00484-00 de: Martha Milena Osorio Useche y otros, contra: Óscar David Sabogal Romero, TRANSPORTES VILLANUEVA CA'S S.A.S, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 15 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Diaz, Carlos Arturo Navarro Diaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca342711894

10-09-19
Cadena S.A. No. 89090510



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Diaz, Monica Cristina Navarro Diaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabelita Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sánchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Víctor Hugo García Narváez, Eladio de Jesús Cadavid Muñoz, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0911-19 del 07 de mayo de 2019, inscrito el 23 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176524 del libro VIII, el Juzgado 40 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso Verbal No. 2019- 00154 de Leby Garzón Rojas en nombre propio y en representación legal de los menores Ingrit Marisol Garzón Lugo, Sara Michael Garzón Lugo, Karol Sofía Garzón y María Fernanda Garzón Lugo contra Camilo Ariza Vargas, Ruth Marina Vargas Acosta y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

COPIA QUE CONSTA QUE ESTA FOTOCOPIA
CORRESPONDE AL DOCUMENTO
AUTENTICADO TENIDO A LA VISTA
AS 06/11/2019 EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA
15 NOV 2019
NOTARIO DECIMO
ENCARGADO



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Que mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 440 del 06 de junio de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00177141 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal De Palmira (Valle del Cauca) comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00116-00 de: Oscar Eduardo Díaz Martínez CC. 14.700.464, contra: Jesús Albenis Giraldo Quintana CC. 16.267.213, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0830 del 02 de mayo de 2019, inscrito el 13 de Junio de 2019 bajo el No. 00177235 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal No. 2019-00090-00 de: Jorge Alberto Sánchez Pastrana CC. 6.867.150, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Heráez CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabio Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

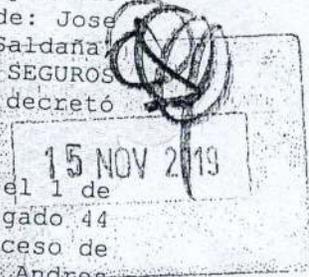
Que mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVI S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadoras y documentación del archivo notarial

Ca342711893



10-09-19

10/31/2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: Maria Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1251 del 10 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180834 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Orivalidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 7600131030012019-00201-00 de: Sandra Milena Alvarez Viveros, Ana Melba Riveros, Daniel Alvarez Riascos, Martha Lizeth Muñoz Alvarez, Diana Patricia Alvarez Viveros, Marino Caicedo Viveros, Cilia Edith Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, Blanca Nubia Mosquera Alarcón, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 56 de Asamblea General del 20 de abril de 2018 inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 0003131 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



342711892



República de Colombia

Fuegel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Céspedes Camacho Orlando	C.C. 000000013825185
SEGUNDO RENGLON Reyes Villar Yolanda	C.C. 000000041662345
TERCER RENGLON Zambrano Solarte Hamer Antonio	C.C. 000000098145605
CUARTO RENGLON Mora Peñaloza Carlos Julio	C.C. 000000005525250
QUINTO RENGLON Duque Alzate Omaira Del Socorro	C.C. 000000043027184
SEXTO RENGLON Avila Ruiz Orlando Rafael	C.C. 000000091442441
SEPTIMO RENGLON Cuellar Arteaga Armando	C.C. 000000012107769
OCTAVO RENGLON Saenz Herrera Miguel Alexander	C.C. 000000080226856
NOVENO RENGLON Londoño Londoño Hector De Jesus	C.C. 000000006558269

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea General del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031312 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Otero Santos Dora Yaneth	C.C. 000000037890484
SEGUNDO RENGLON García Perdomo Miller	C.C. 000000011380793
TERCER RENGLON Tenorio Quintero Edixon Tenorio	C.C. 000000016353591
CUARTO RENGLON Velez Leon Martha Isabel	C.C. 000000060368716

Que por Acta no. 57 de Asamblea de Delegados del 12 de abril de 2019, inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el número 00031615 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

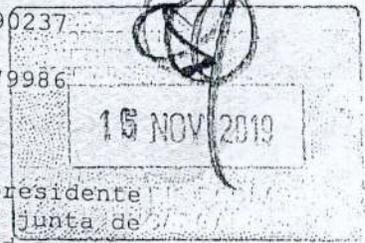
Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON Florez Rubianes Luis Fernando	C.C. 000000070054789

Que por Acta no. 56 de Asamblea General del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031312 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLON Reales Daza Juan Antonio	C.C. 000000018935299
SEPTIMO RENGLON Solarte Rivera Hector	C.C. 000000016882819
OCTAVO RENGLON Herrera Arenales Nury Marleni	C.C. 000000063390237
NOVENO RENGLON Kuhn Naranjo Victor Henry	C.C. 000000019179986

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones del presidente ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la junta de directores el proyecto de plan estratégico de la equidad seguros generales, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la junta de directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos



Ca342711892

10-09-19



necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: Las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a los funcionarios de la equidad seguros generales y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargos y tabla de salarios que establezca la junta de directores. Hacer cumplir el reglamento de trabajo. 4. Dirigir las actividades de la equidad seguros generales, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la asamblea general y de la junta de directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los sistemas de gestión de riesgos, de control interno SCI y de atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la junta de directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la junta de directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la equidad seguros generales y los que autorice la junta de directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de la equidad seguros generales, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el sistema de control interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la junta de directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de la equidad seguros generales. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea los estados financieros y someterlos previamente a consideración de la junta de directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como presidente ejecutivo y representante legal de la equidad seguros generales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 886 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 22 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00031704 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexander Penagos Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 7.722.773, y portador de la tarjeta profesional No. 174.904 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Valle, Cauca y Nariño. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle, Cauca y Nariño. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de acciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las

ESTE DOCUMENTO PERTENECE AL ESTADO
ESTOY EN CONFORMIDAD CON ESTA FOTOCOPIA
CORRESPONDE AL DOCUMENTO
AUTENTICADO Y ENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
15 NOV 2019
NOTARIO DESIMO
ENCARGADO

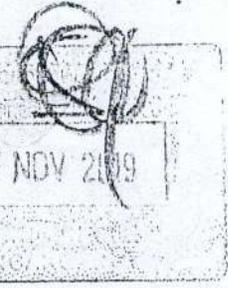


autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.



CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1121 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2018, inscrita el 25 de febrero de 2019 bajo el número 00031549 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640 de Bogotá D.C. Quien obra como representante legal suplente de la equidad seguros generales organismo cooperativo y declaró: Primero: Que confiere poder especial a la señora Paola Andrea Paez Porras identificada con cédula de ciudadanía número 52.701.929 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 116.219-d1, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en su carácter de directora legal judicial y apoderada judicial únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos, aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos, en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca342711891

10-09-19

codema s.a. no. 596003390



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

expedidas por la equidad seguros generales O.C; y la equidad seguros de vida O.C.H. Suscribir en nombre de la equidad seguros generales O.C., contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. Tercero: Que Paola Andrea Paez Porras; queda ampliamente facultada para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 22 de junio de 2017, inscrita el 26 de julio de 2017 bajo el número 00031077 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Buitrago Suarez Andres Mauricio	C.C. 000000079948309

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de agosto de 2015, inscrita el 25 de agosto de 2015 bajo el número 00015456 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Reyes Gil Nancy Sorany	C.C. 000000052533743

Que por Acta no. 51 de Asamblea de Delegados del 24 de abril de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2015 bajo el número 00015448 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la superintendencia nacional de cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100

Matrícula: 03092207

Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 99 NO. 9 A 54 LC 8 TO LA EQUIDAD

Teléfono: 5922929

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan





RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nº 146



en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia

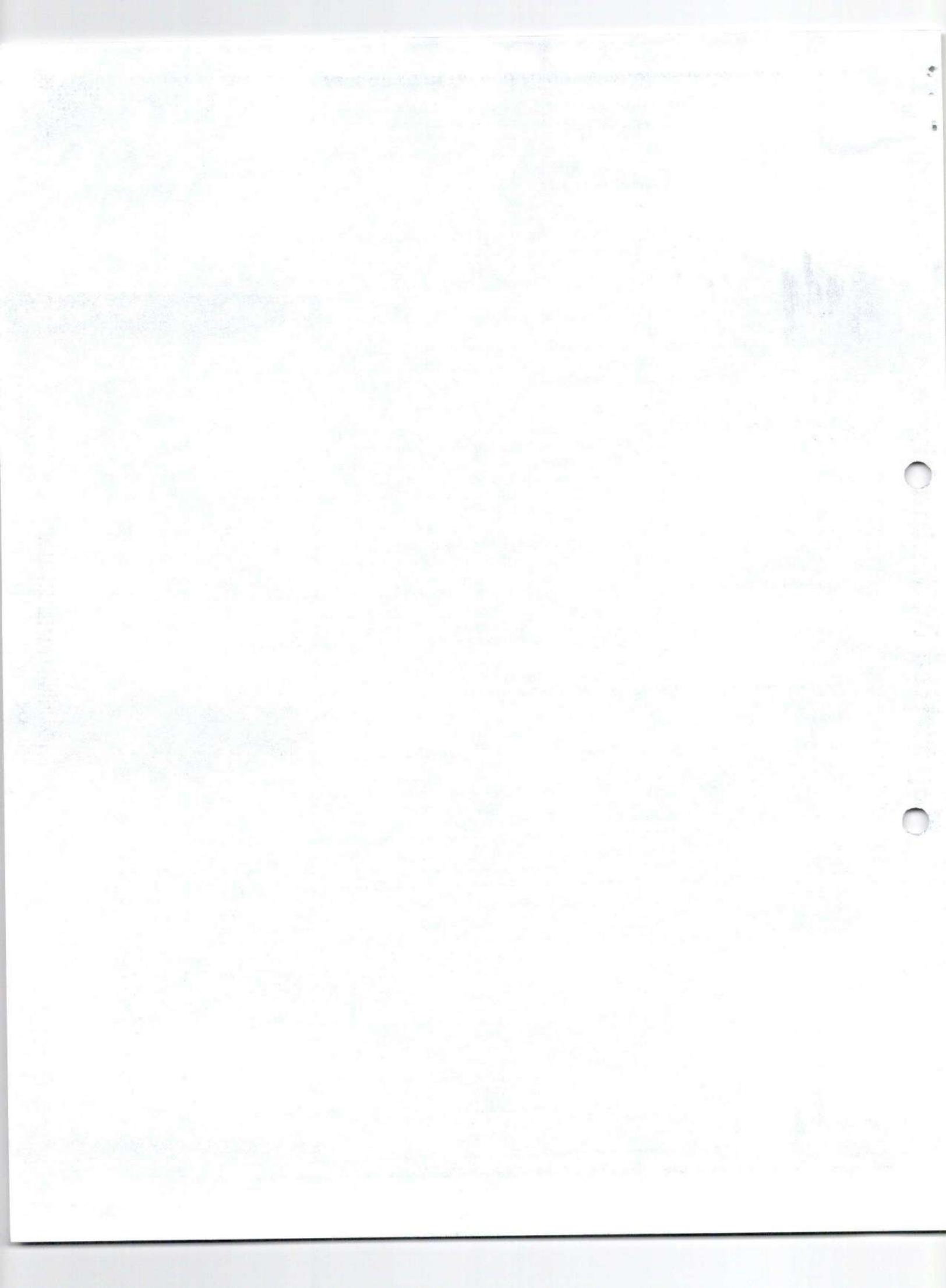
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10/31/2019

Ca342711890

10-09-19

Cadena S.A. NE 803565346



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8823997406320297

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 12:07:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1789 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

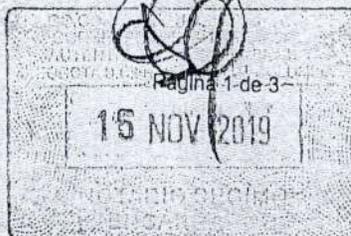
Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca342711889



10-09-19
Cadena S.A. No. Registro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8823997406320297

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 12:07:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales. Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio,acro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

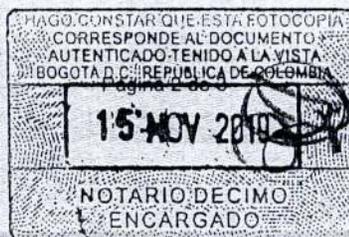
Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8823997406320297

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 12:07:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud
Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.



María Catalina E. C. Cruz García
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

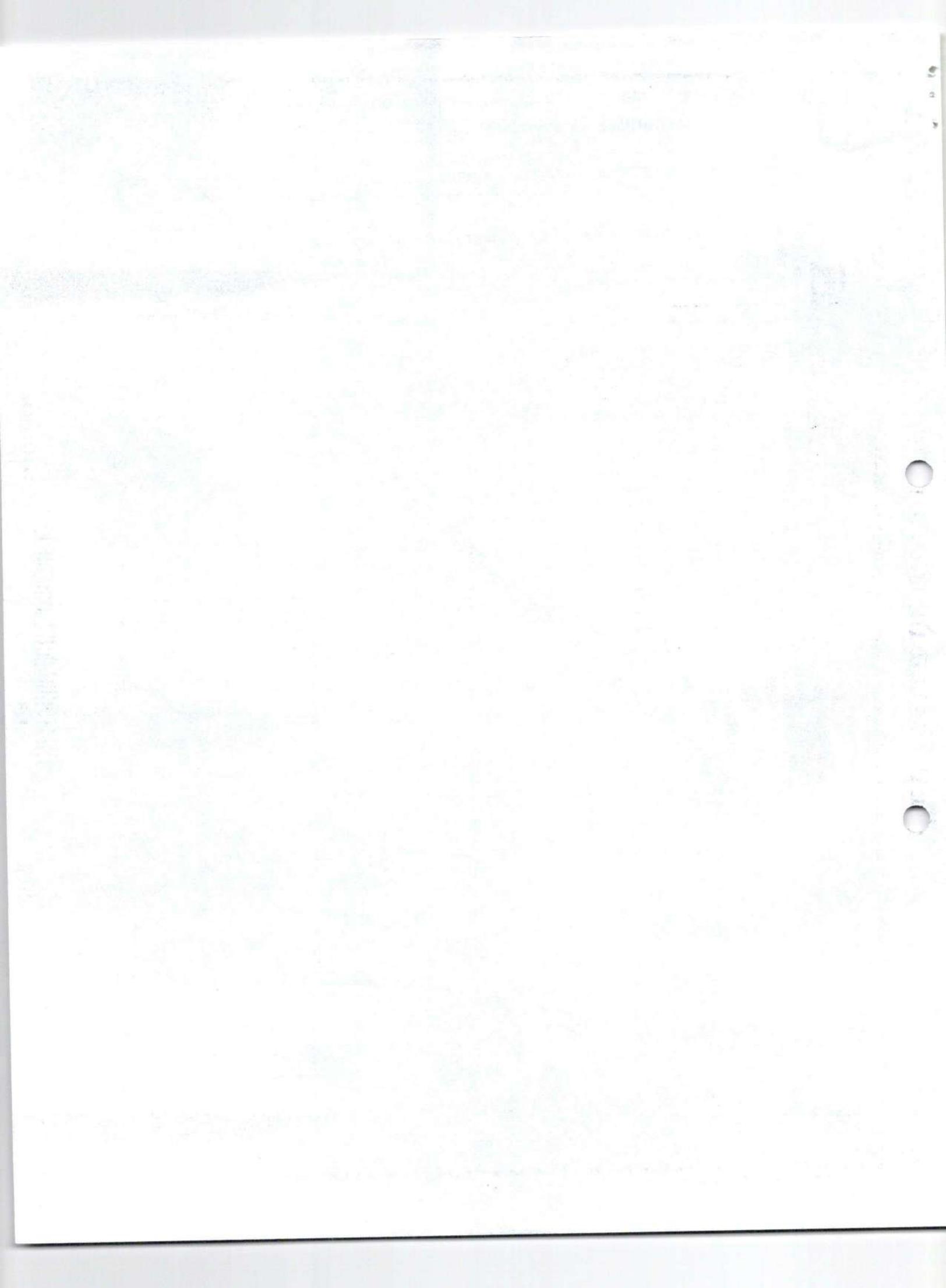
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca342711888
10-09-19
Cadenas S.A. No. 89090319





República de Colombia

33

NO 1464



Aa06342711887

Ca342711887



mencionados en el literal a. -----

e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. -----

f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. -----

TERCERO: Que **LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO**, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO(S) -----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N): Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **SE ADVIERTE** igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.---- En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. **LEÍDO** el presente instrumento público por el (la-los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. **DERECHOS NOTARIALES:** Resolución No. 0691 de fecha 24 de enero de 2.019, modificada por Resolución No. 1002 de fecha 31 de enero de

Aa06342711887

Ca342711887



10852EEEMT8sTHAE

11-07-19

No. 960205349

10-09-19

No. 960205349



2.019, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro --- \$59.400
Recaudo Fondo Notariado ---- \$6.200 Recaudo Superintendencia --- \$6.200
IVA----- \$55.168

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS: Aa063422461, Aa063422462.

PODERDANTE

NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA
C.C. / C.E / PA. No / 94.311.640
ACTIVIDAD ECONOMICA: Presidente ejecutivo
DIRECCION: Kra 9A No. 99 - 07 Piso 1
TELEFONO: 5922929



CORREOELECTRÓNICO: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Quien actúa en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. No. 860.028.415-5 y **LA
EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. No.
830.008.686- 1 (Firma Fuera del Despacho, art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de
2.015)

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el
otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 14642 del siete (07)
de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

**LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.G.**

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

RADICACION	
DIGITACION	Yudy- 1589-19
IDENTIFICACION	
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	
LIQUIDACION	
CIERRE	



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública No. 1.464 de fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 2.019 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en DIECINUEVE (019) hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: INTERESADO

Bogotá D.C 18 de noviembre de 2019

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.



Liliam Emilce Marin Arce
LILIAM EMILCE MARIN ARCE

ELABORO: C-CERA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcbtino notarial



10-09-19

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE YAJAIRA BRANCAMONTE BENAVIDES Y OTROS CONTRA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, TRANSPORTES ACEVEDO LTDA Y OTROS.
RAD: 2019-0034-000

ROSMIRA ACEVEDO GONZALEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.751.523 de barranquilla, en mi calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTES ACEVEDO LTDA**, a usted manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **EVELIS MONTES GARCIA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.712.224 de Barranquilla y Tarjeta Profesional número 66.914 del Consejo Superior de la Judicatura; para que se notifique de la demanda y asuma la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia.

Mí apoderada está facultada para notificarse, recibir, transar, desistir, conciliar, llamar en garantía y todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código general del proceso..

De Usted atentamente,



ROSMIRA ACEVEDO GNZALES
C.C.32.751.523 DE BARRANQUILLA.

Acepto.



EVELIS MONTES GARCIA.
C.C.32.712.224 DE BARRANQUILLA.
T.P.66.914 DEL C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



21730

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: ROSMIRA ACEVEDO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032751523 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4r8k2aexyg36
14/02/2020 - 14:04:40:383



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER PROCESO VERBAL - JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA .



GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA
Notaria cuatro (4) del Círculo de Barranquilla - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4r8k2aexyg36



1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.751.523**

ACEVEDO GONZALEZ
 APELLIDOS

ROSMIRA
 NOMBRES

Rosmira Acevedo
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1972**

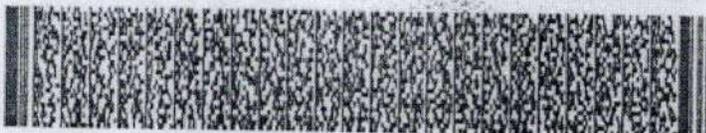
BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-1990 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMENDRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0300100-22134823-F-0032751523-20050412 0305906101A 02 172336592





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 06/02/2020 - 11:52:41
Recibo No. 7857818, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: OM34E511FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA
Sigla:
Nit: 890.117.522 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 92.839
Fecha de matrícula: 19/11/1986
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 28/03/2019
Activos totales: \$5.795.307.672,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 52B No 94- 229 AP902 Ed. Domenico
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: transpacevedo@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3282429

Dirección para notificación judicial: CR 52B No 94- 229 AP902 Ed. Domenico
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: transpacevedo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3282429

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.681 del 23/10/1986, del Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/1986 bajo el número 25.668 del libro IX, y por Escritura Pública número 3.052 del 03/12/1986, del Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/1986 bajo el número 25.668 del libro IX, se constituyó la sociedad:



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 06/02/2020 - 11:52:41
Recibo No. 7857818, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: OM34E511FF

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.770	11/08/1998	Notaria 1a. de Barranq	76.664	18/08/1998	IX
Escritura	2.772	22/09/2000	Notaria 1a. de Barranq	89.209	02/10/2000	IX
Escritura	2.615	18/09/2002	Notaria 1. de Barranq	100.972	23/09/2002	IX
Escritura	2.933	21/10/2002	Notaria 1. de Barranq	101.547	28/10/2002	IX
Escritura	300	08/02/2006	Notaria 7 a. de Barran	122.625	14/02/2006	IX
Escritura	3.227	16/12/2014	Notaria 7 a. de Barran	278.541	19/01/2015	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2056/12/31

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL : El objeto de la sociedad incluye las siguientes actividades: - El transporte urbano regular de pasajeros via terrestre; - El transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros via terrestre; - El transporte municipal, nacional e internacional de carga por carretera; - Alquiler de vehiculos de carga con conductor; - Manipulacion de carga; - Almacenamiento y deposito de carga; - Otras actividades complementarias del transporte no mencionadas anteriormente; - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados; y podra en desarrollo de su objeto social comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tambien podra representar casas nacionales y extranjeras en negocios comerciales, en general podra efectuar todos aquellos actos licitos de comercio afines a su objeto social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: H492100 TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria Código CIIU: H492300 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Otras Actividades 1 Código CIIU: I551200 ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES
Otras Actividades 2 Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CAPITAL

Capital y socios: \$806.000.000,00 dividido en 806.000,00 cuotas con valor nominal de \$1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Acevedo Gonzalez Yaneth



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 06/02/2020 - 11:52:41

Recibo No. 7857818, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OM34E511FF

Número de cuotas:	201.500,00	valor:	\$201.500.000,00
Acevedo Gonzalez Rosalba		CC	32.698.202
Número de cuotas:	201.500,00	valor:	\$201.500.000,00
Acevedo Gonzalez Yolanda		CC	32.605.423
Número de cuotas:	201.500,00	valor:	\$201.500.000,00
Acevedo Gonzalez Rosmira			
Número de cuotas:	201.500,00	valor:	\$201.500.000,00
Totales			
Número de cuotas:	806.000,00	valor:	\$806.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La administracion de la sociedad y el uso de la razon social, que corresponde de acuerdo con la ley a cada uno de los socios, la delegan en la Junta General de Socios y en un Gerente, de acuerdo a los estatutos. El Gerente tendra a su cargo la direccion economica y administrativa de la sociedad con amplias facultades dispositivas y sin limitacion alguna y en cumplimiento de sus atribuciones legales podra: Enajenar a cualquier titulo los bienes raices y los bienes muebles de la sociedad por su naturaleza y destino; darlos en hipoteca. Comparecer ante autoridad competente en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes inmuebles y muebles, novar, transigir, comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza. Interponer los recursos y desistirlos. Dar y recibir dinero en mutuo. Hacer depositos de dinero en los bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y demas agencias bancarias. mover las cuentas corrientes de la sociedad. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones. Endosar y aceptar letras de cambio, pagares,, cheques, giros, libranzas, y en general cualquier otro instrumento negociables, cargarlos, descargarlos. conferir y revocar poderes judiciales, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionario, tribunales, autoridades y personas naturales o juridicas; celebrar y ejecutar cualquiera de los actos o contratos de comercio que propendan al desarrollo del objeto social.- El Gerente tendra Dos (2) Suplentes (Primero y Segundo Suplente), Los suplentes reemplazaran al Gerente titular en todas sus faltas absolutas o temporales, ya sean por viajes fuera de la ciudad o enfermedades que lo incapaciten, sin necesidad de requisitos de ninguna naturaleza. Tanto el Gerente titular, como cualquiera de los dos Suplentes del Gerente podra actuar y representar a la sociedad tanto administrativa, como judicialmente en cualquier tiempo y lugar, en ausencia temporal o permanente del Gerente o Suplente. Los Suplentes (Primero y Segundo) tendran las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y funciones del Gerente titular.

C E R T I F I C A : Que

ninguno de los socios, ni el gerente podra salir garantes de obligaciones de terceros, salvo que de ello, reporte beneficios a la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.681 del 23/10/1986, otorgado en Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/1986 bajo el número 25.668 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 06/02/2020 - 11:52:41
Recibo No. 7857818, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: OM34E511FF

Gerente Titular.
Acevedo Gonzalez Rosalba

CC 32698202

Nombramiento realizado mediante Acta número 51 del 09/10/2002, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/10/2002 bajo el número 101.548 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2o. Suplente del Gerente. Acevedo Gonzalez Rosmira	CC 32751523
1o. suplente del Gerente. Gonzalez De Acevedo Evila	CC 28399080

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 54 del 31/07/2008, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/08/2008 bajo el número 142.179 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Ramos Rojas Piedad del Socorro	CC 32641811

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA
Matrícula No: 92.840 DEL 1986/11/19
Último año renovado: 2019
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 52B No 94- 229 AP902 Ed. Domenico
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3282429
Actividad Principal: H492100
TRANSPORTE DE PASAJEROS
Actividad Secundaria: H492300
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Otras Actividades 1: I551200
ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES
Otras Actividades 2: L681000
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 06/02/2020 - 11:52:41

Recibo No. 7857818, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: OM34E511FF

nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Barranquilla, 17 de febrero de 2020

Doctor.
RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
Juez 15 Civil del Circuito
Barranquilla Atlántico



Asunto – Allego Arancel para efectos de notificación y Constancia de recibido de Notificaciones Personales.

Clase de Proceso: Verbal

Demandantes: YAJAIRA ISABEL BRACAMONTE BENAVIDES y Otros.

Demandados: TRANSPORTES ACEVEDO LTDA. Y Otros.

Radicado Nro. 2019-00340-00

COD. 1374

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, muy respetuosamente me permito allegar la cantidad de un arancel para efectos de notificar a los demandados y constancias de entrega de la notificación personal realizada a los demandados **TRANSPORTES ACEVEDO LTDA., SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** con el fin de notificar el auto admisorio de la demanda.

Agradecemos de antemano su gentil atención a la presente,

Atentamente,



ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
C.C. 72330200 DE BARRANQUILLA A.
T.P. 269502 DEL C.S.J.

20/02/2020 11:32:56 Cajero: jarroyog

Oficina: 1601 - BARRANQUILLA

Terminal: B1601CJ042F6 Operación: 25361970

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS-ARANCELES-EMO

Ref 1: 72220300

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que le corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

20/02/2020 11:32:56 Cajero: jarroyog

Oficina: 1601 - BARRANQUILLA
Terminal: B1601CJ042F6 Operación: 25361970

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Cónvenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 72220300

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

CÓDIGO SER: /

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 18 / 2 / 2020 16 : 28

Fecha Prog. Entrega: 19 / 2 / 2020



GUIA No. 2049563749

REMITENTE	Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION		D.I./NIT: 860512330-3	
	Dirección: CALLE 19 # 2 - 545 LOTE 2B		Dpto.: ATLANTICO	
	Teléfono:			
	Ciudad: BARRANQUILLA			
País: COLOMBIA		email:		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Desconocido	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Rehusado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	No reside		_____
_____	_____	No reclamado		_____
_____	_____	Dirección errada		_____
_____	_____	Otro (indicar cual)		_____
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
			HORA / DÍA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2049563749



FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DÍA / MES / AÑO

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:



DESTINATARIO	BAQ		AVISOS JUDICIALES		PZ: 1	
	5		CIUDAD: BARRANQUILLA			
	ATLANTICO		F.P.: CREDITO			
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE			
CRA 38 No 79 A - 28						
Nombre: SERVICE CONSULTING GROUP						
Teléfono: 3233335121			D.I./NIT: 3378347			
País: COLOMBIA			Cód. Postal:			
email:						

Dice Contener: 9112273902

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: VOL: 0 / 0 / 0
 Vr. Flete: Peso (vol): 0 Peso (kg): 0
 Vr. Sobreflete: No. Remisión:
 Vr. Total: No. Sobreporte:

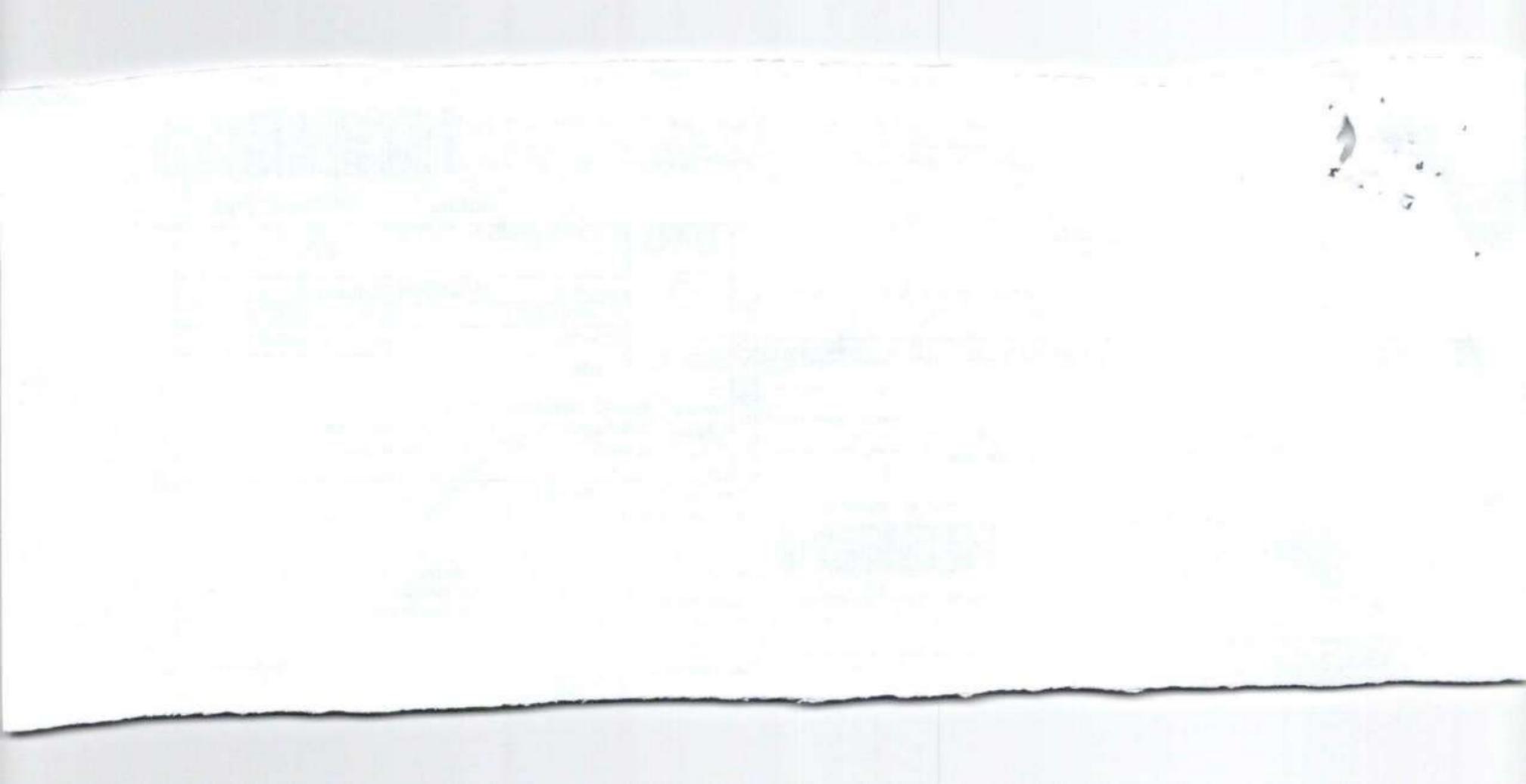
Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-58 V2

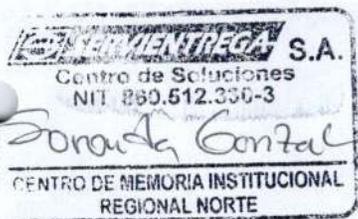
Ministerio de Transporte Licencia No. 005 de Marzo 2000. MANTC. Licencia No. 178 de Sept. 12/2010.

DESTINATARIO

GESTION JUDICIAL



 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO											
NIT 860512330-3		1471521											
Información Envío													
No. de Guía Envío		9112273902			Fecha de Envío		10	2	2020				
Remitente	Ciudad		BARRANQUILLA			Departamento		ATLANTICO					
	Nombre									SERVICE CONSULTING GROUP CRA 38 NO 79 A - 28			
	Dirección							CRA 38 No 79 A - 28	Teléfono	3233335121			
Destinatario	Ciudad		BARRANQUILLA			Departamento		ATLANTICO					
	Nombre									TRANSPORTES ACEVEDO LTDA ... CRA 52 B NO 94 - 229 APTO 902			
	Dirección							CRA 52 B # 94 - 229 APTO 902	Teléfono	12345			
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		RODSON PARRA											
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA			No Documento:		1042434550						
Fecha de Entrega Envío		Día	11	Mes	2	Año	2020	Hora de Entrega		HH	17	MM	51
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA						2019-0034000							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				COMUNICADO									
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Líder :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
SORAIDA GONZALEZ RAVELES					Día	Mes	Año	HH	MM				
Firma:		SORAIDA DEL CARMEN GONZALEZ RAVELES			18	2	2020	16	28	2049563749			
										Número de Guía Logística de Reversa			
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													



BO-1CCM-CMI-F-1

A.2
STATE OF NEW YORK
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
ALBANY, N.Y.
JAN 10 1964



Fecha: 10 / 02 / 2020 15:43
 Fecha Prog. Entrega: 11 / 02 / 2020

GUIA No.: 9112273902

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11, Somos
 Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 012635 del 14 de Diciembre de 2018, Autorizadores Resol.
 DIAN-09598 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA.



CP/SER: 1-5-194

REMITENTE
 CRÁ 38 # 79 A - 28
 SERVICE CONSULTING GROUP
 Tel/cel: 3233335121
 Ciudad: BARRANQUILLA
 País: COLOMBIA
 Cod. Postal: 080020
 Dpto: ATLANTICO
 C.I./NIT: 3378347
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BAQ		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
5		Ciudad BARRANQUILLA	
		F.P.: CONTADO	
		M.T.: TERRESTRE	
CRA 52 B # 94 - 229 APTO 902			
TRANSPORTES ACEVEDO LTDA ...			
Tel/cel: 12345 D.I./NIT: 5294229			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 080020			
e-mail:			



GUIA No. 9112273902



FECHA Y HORA DE ENTREGA

04/02/20

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Rodson Paura
 1042439550

servaciones en la entrega.

DESTINATARIO
 Diga Contener: NOTIFICACION
 Ous. para entrega:
 Vr. Declarado \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100
 Vr. Total: \$ 12,200
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vnl): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: SE0000007346468
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entregó: DG-CL-IDM-F-40 V.R

El usuario de la expresa constata que tuvo conocimiento del cobro que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en sus canales de
 atención en los Centros de Soluciones que recibe el servicio acordado entre las partes cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo
 declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
 recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.







Consejo Superior de la Judicatura

1374

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA A.
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: TRANSPORTES ACEVEDO LTDA.
Dirección: Carrera 52 B Nro. 94 - 229 Apto. 902
Ciudad: Barranquilla - Atlantico

Fecha:
DD MM AAAA
9 2 2020

servicio postal autorizado

SERVIENTREGA

No. de Radicación del proceso CLASE PROCESO

Fecha de Providencia
DD MM AAAA

2019-0034000

VERBAL

27-ene-20

Demandante

Demandado

YAJAIRA I. BRACAMONTE BENAVIDES Y Otros.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y Otros.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 0 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Centro de Soluciones
005194

Este documento que acompaña el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o representante, siendo idénticos. El interesado o representante exonará de responsabilidad al SERVIDOR PÚBLICO por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. **9112273902**

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	-
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias		
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales		

Los anexos no son cotejables.

1045-705-219
No. Cédula de Ciudadanía

10 FEB 2020

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado: P. de Justicia, cra. 44 # 38 - 11 Piso 4 Edif. Banco Popular B/quilla



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
 Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
 www.servientrega.com, 7 700 200 Fax: 7 700 350 ext 110045.

SERVIENTREGA
 Centros de Servicios
 CODIGO SER: /

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
 Direccion: CALLE 19 # 2 - 545 LOTE 2B

D.I./NIT: 860512330-3
 Dpto.: ATLANTICO

REMITENTE

Teléfono: BARRANQUILLA
 Ciudad: BARRANQUILLA
 País: COLOMBIA

email:

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

1	Desconocido
2	Retenido
3	No reclamado
	No recibida errada
	Dirección errada
	Otro (indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1	HORA / DIA / MES / AÑO
2	HORA / DIA / MES / AÑO
3	HORA / DIA / MES / AÑO
	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE
	HORA / DIA / MES / AÑO

No. NOTIFICACION

RECIBI A CONFIRMACION DEL REMITENTE. SELLO Y D.LL

Observaciones en la entrega:
 UNILADCO
 SPORTS&FITNESS



GUIA No. 2049563747

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Conseguridad

Fecha: 18 / 2 / 2020 16 : 29
 Fecha Prog. Entrega: 19 / 2 / 2020

GUIA No. 2049563747



AVISOS JUDICIALES

PZ: 1

DESTINATARIO

BAQ 5
 CIUDAD: BARRANQUILLA
 ATLANTICO
 NORMAL

F.P.: CREDITO
 M.T.: TERRESTRE

CRA 38 No 79 A - 28
 Nombre: SERVICE CONSULTING GROUP
 Teléfono: 3233335121
 País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3378347
 Cód. Postal:

Dice Contenedor: 9112273898

Obs. para Entrega:

VOL: 0 / 0 / 0
 Peso (vol): 0
 Peso (kg): 0

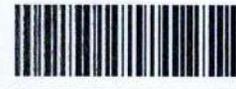
Vr. Declarado:
 Vr. Plete:
 Vr. Sobreplote:
 Vr. Total:

Quien Entrega:

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 2001. MÉRITO: LONKEA No. 1776 de Sept. 19910

DESTINATARIO

DC-ECL-DQM-F-98 V2

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO												
NIT 860512330-3						1471519								
Información Envío														
No. de Guía Envío		9112273898			Fecha de Envío		10		2	2020				
Remitente	Ciudad	BARRANQUILLA			Departamento		ATLANTICO							
	Nombre	SERVICE CONSULTING GROUP CRA 38 NO 79 A - 28												
	Dirección	CRA 38 No 79 A - 28				Teléfono		3233335121						
Destinatario	Ciudad	SOLEDAD			Departamento		ATLANTICO							
	Nombre	SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO SA - SOBUSA CALLE 63 # 3 - 75												
	Dirección	CALLE 63 # 3 - 75				Teléfono		3014218474						
Información de Entrega														
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI					
Nombre de quien Recibe		SELLO SOBUSA SA - CORRESPONDENCIA -												
Tipo de Documento:		NINGUNO			No Documento:			Se nego a dar numero doc ident						
Fecha de Entrega Envío		Día	11	Mes	2	Año	2020	Hora de Entrega		HH	14	MM	42	
Información del Documento movilizado														
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento								
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA						20196-0034000								
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				COMUNICADO										
Anexos()														
Información de seguimiento interno														
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia									
SORAIDA GONZALEZ RAVELES					Día	Mes	Año						HH	MM
Firma:		SORAIDA DEL CARMEN GONZALEZ RAVELES			18	2	2020	16	29	2049563747				
										Número de Guía Logística de Reversa				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.														

BO-1CCM-CMI-F-1



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No.: 9112273898

Grandes Compuventas, Resolución DIAN 014535 del 14 diciembre de 2010. Autoretenciones Mesdi. DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.



id: COS/SER: 1 - 5 - 194

CRA 38 # 79 A - 28

SERVICE CONSULTING GROUP

Tel/cel: 3233335121

Ciudad: BARRANQUILLA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3378347 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 080020

Dpto: ATLANTICO

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

INTENTO DE ENTREGA

1 2 3

URBANOS DEL ATLANTICO S.A.
SOCIETAT DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO SA - SOBUSA

RECIBIDO

GUIA No. 9112273898



FECHA Y HORA DE ENTREGA

SOD
254

DESTINATARIO

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: SOLEDAD

ATLANTICO

NORMAL

F.P.: CONTADO

M.T.: TERRESTRE

CALLE 63 # 3 - 75

SOCIETAT DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO SA - SOBUSA

Tel/cel: 3014218474 D.I./NIT: 63375

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 083006

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. M. expresa: \$ 12,100

Vr. Total: \$ 12,200

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00

No. Remisión: SE0000007346468

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guia Retorno Sobreporte:

JUDICIAL

DG-G-CL-IDM-F-66 V.4

Quién Entrega:

servaciones en la hora...
No. de entrega...
Firma del remitente...
Firma del destinatario...
Fecha y hora de entrega...
No. de notificación...
Firma del remitente (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)





Consejo Superior de la Judicatura

1374

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA A. CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)

Fecha:

Nombre: SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. DD MM AAAA
Dirección: Calle 63 Nro. 3 - 75 9 2 2020
Ciudad: Soledad - Atlantico

servicio postal autorizado

SERVIENTREGA

No. de Radicación del proceso CLASE PROCESO Fecha de Providencia DD MM AAAA

2019-0034000

VERBAL

27-ene-20

Demandante

Demandado

YAJAIRA I. BRACAMONTE BENAVIDES Y Otros. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y Otros.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Brayan Escorcia Gaviria
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

1045705-2101
No. Cédula de Ciudadanía

Centro de Soluciones 005194
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 9112273898
Tipo:
[X] Notificaciones
[] Citaciones a diligencias varias
[] Otros Documentos Legales
Los anexos no son cotejables.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado: P. de Justicia, cra. 44 # 38 - 11 Piso 4 Edif. Banco Popular B/quilla

Acuerdo 2255 de 2003

de Entrega de
NICADO



1471520

Información Envío

Fecha de Envío	10	2	2020
Departamento	ATLANTICO		
SERVICE CONSULTING GROUP CRA 38 NO 79 A - 28			
CRA 38 No 79 A - 28	Teléfono	3233335121	

Departamento	ATLANTICO		
GENERALES O.C CALLE 74 NO 56 - 36 LOCAL 101 CENTRO EMPRESARIAL I			
LOCAL 101 CENTRO EMPRESARIAL I	Teléfono	4202020	

Información de Entrega

¿Quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada		SI	
- CORRESPONDENCIA -			
Documento:	Se nego a dar numero doc ident		
2020	Hora de Entrega	HH	MM
		13	18

Documento movilizado

No. Referencia Documento	
2019-0034000	
COMUNICADO	

Documento interno

Elaboración interna	
2049563748	
HH	MM
6	28
Número de Guia Logistica de Reversa	

servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

REMITENTE
 Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
 Direccion: CALLE 19 # 2 - 545 LOTE 2B
 Teléfono: BARRANQUILLA
 Ciudad: COLOMBIA
 País: COLOMBIA

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

1	Desconocido	1	RECEBIDA A CONFIRMACION
2	Rehusado	2	NO RECEBIDA
3	No recibido	3	NO RECEBIDA
	Dirección errada		
	Otro (indicar cual)		

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

SERVIENTREGA
 Centro de Servicios
 Código SER: 1
 SERVICIOS DE ENTREGA
 Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
 www.servientrega.com 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.
 Principat: Bogotá D.C.

D.I.NIT: 860512330-3
 Dpto.: ATLANTICO



DESTINATARIO
 CRA 38 NO 79 A - 28
 Nombre: SERVICE CONSULTING GROUP
 Teléfono: 3233335121
 País: COLOMBIA
 email: 9112273901

BAQ 5
 ATENCION A AVISOS JUDICIALES
 CIUDAD: BARRANQUILLA
 ATLANTICO
 NORMAL
 E.P.: CREDITO
 M.T.: TERRESTRE

D.I.NIT: 3378347
 Cód. Postal:

Fecha: 18 / 2 / 2020 16 : 28
 Fecha Prog. Entrega: 19 / 2 / 2020

GUIA No. 2049563748
 PZ: 1

Obs. para Entrega: 9112273901

VOL: 0 / 0 / 0
 Peso (vol): 0
 No. Remisión: 0
 No. Sobreporte: 0
 Peso (kg): 0



RECEBIDA A CONFIRMACION

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Quien Entrega:

Nombre Lid

Firma:

Mensaje:

CENTRO DE MEN REGION

Observaciones en la entrega:

Grado de Contaminación

SORAIDA G

Firma:

Mensaje:

CENTRO DE MEN REGION



PRUEBA DE ENTREGA

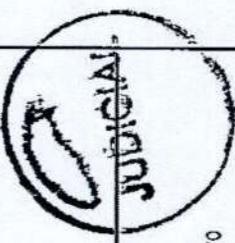
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC Licencia No. 1775 de Sept. 7/2010.



Fecha Prog. Entrega: 11/02 / 2020

GUIA No.: 9112273901

BAQ 5	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: BARRANQUILLA	F.P.: CONTADO
	ATLANTICO	M.T.: TERRESTRE
CALLE 74 # 56 - 36 LOCAL 101 CENTRO EMPRESARIAL INVERFIN		
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C		
Tel/cel: 4202020 D.I./NIT: 745636		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 080001		
e-mail: NAA@NAA.NAA		
Dice Contener: NOTIFICACION		
Obs. para entrega:		
Vr. Declarado: \$ 5,000		
Vr. Flete: \$ 0		
Vr. Sobrefrete: \$ 100		
Vr. M. expresa: \$ 12,100		
Vr. Total: \$ 12,200		
Vr. a Cobrar: \$ 0		
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):		
Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00		
No. Remisión: SE0000007346470		
No. Bolsa seguridad:		
No. Sobreporte:		
No. Guia Retorno Sobreporte:		



00-6-CL-DM-F-116 V 4

DESTINATARIO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

VENTAS CONTINUAS, RESOLUCION DIAN UT 4635 del 14 Diciembre de 2016. Autorizaciones Hscol. DIA: 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

id: CDS/SER: 1 - 5 - 194

CRA 38 # 79 A - 28

SERVICE CONSULTING GROUP

Tel/cel: 3233335121

Ciudad: BARRANQUILLA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3376347 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 080020

Dpto: ATLANTICO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
1 Desconocido	
2 Retenido en S.C.	
3 No reside	
4 Desconocido	
5 No Reclamado	
6 Dirección Errada	
7 Otro (Indicar cual)	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9112273901



FECHA Y HORA DE ENTREGA

11 FEB 2020

servaciones en la entrega:

El usuario de la empresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de www.servientrega.com y en las cartillas ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clasificar expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo se hace conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos dirigidos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7100300.

Quién Entrega:



1374

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA A.
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Dirección: Calle 74 Nro. 56 - 36 Local 101 C. Empresarial Inverfin
Ciudad: Barranquilla - Atlantico

Fecha:
DD MM AAAA
9 2 2020

servicio postal autorizado

SERVIENTREGA

No. de Radicación del proceso	CLASE PROCESO	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2019-0034000	VERBAL	27-ene-20

Demandante	Demandado
YAJAIRA I. BRACAMONTE BENAVIDES Y Otros.	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y Otros.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Brian Escorcia Gaviria
Nombres y Apellidos

Firma

[Firma]
Firma

Centro de Soluciones
005194

ESPACIO PARA EL COTEJO

El documento que compone el presente es enviado por el interesado o remitente, siendo idénticos El interesado o remitente exponera de responsabilidad a la ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 9112273901

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>1</u>	<u>-</u>
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias		

Los anexos no son cotejables.

1045705-219
No. Cédula de Ciudadanía

10 FEB 2020

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado: P. de Justicia, cra. 44 # 38 - 11 Piso 4 Edif. Banco Popular B/quilla

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

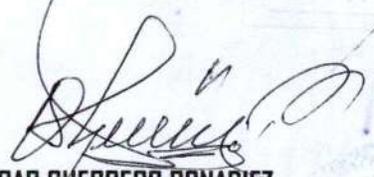
Ref.: Poder
Proceso Verbal Sumario de Mayor Cuantía
Rad. No. 2019 - 00340 - 00

SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. "SOBUSA": empresa transportadora, con domicilio en el municipio de Soledad (Atlco), representada legalmente por el señor **Oscar Guerrero Bonadiez**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia, en esta ciudad identificado con la c.c. #: 7.463.403 de Barranquilla, al señor Juez, con el mayor de los respetos por medio del presente escrito me dirijo para manifestarle que otorgo **Poder** especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera, al **Dr. Jaime Rave Martínez**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Barranquilla, donde ejerce sus funciones profesionales, identificado con la c.c. #: 8.706.958 de Barranquilla y portador de la T.P. #: 48.971 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, se **NOTIFIQUE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA REFERENCIADA, de contestación a la misma, y proponga las excepciones que crea conducentes, haga denuncia del pleito si a ello hubiere lugar y solicite llamamiento en garantía.** Todo lo anterior, en la acción instaurada contra la empresa que represento. -

Nuestro apoderado queda con las más amplias facultades para: pedir, recibir y cobrar títulos judiciales, sustituir, transigir, desistir, reasumir sustituciones, interponer recursos, presentar documentos, denunciar bienes, conciliar, pedir y aportar pruebas, presentar excepciones y en general todas las atribuciones y facultades que le otorga el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, conceder Personería Jurídica a nuestro apoderado para actuar dentro del Verbal referenciado, en la forma y términos en que se encuentra conferido el presente memorial poder.

Del señor Juez, atentamente,


OSCAR GUERRERO BONADIEZ
c.c. #: 7.463.403 de Barranquilla
Representante Legal de Sobusa S.A.

Acepto:


JAIME RAVE MARTÍNEZ
c.c. #: 8.706.958 de Barranquilla
T.P. #: 48.971 de C.S.J.



[Handwritten signature]



EL NOTARIO 5º DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE AUTORIZA EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE CON LA REGISTRADA EN LA NOTARÍA

N 12 FEB. 2020 **N**
Notaria Quinta

POR: *Oscar Antonio Guerrero Bonediez*

A RUGO DE LA PARTE
INTERESADA SE COLOCA
ESTE SELLO



RECIBIDO
12 FEB 2020



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 06/02/2020 - 08:37:25

Recibo No. 7856619, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HR34DFF2FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE
HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A."SOBUSA."

Sigla: SOBUSA

Nit: 890.111.966 - 5

Domicilio Principal: Soledad

Matrícula No.: 49.473

Fecha de matrícula: 20/10/1981

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2019

Activos totales: \$15.659.600.348,00

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 63 NO. 03 - 75 FRENTE A GRANABASTOS

Municipio: Soledad - Atlantico

Correo electrónico: sobusal@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3319220

Dirección para notificación judicial: CALLE 63 NO 3 - 75 FRENTE A GRANABASTOS

Municipio: Soledad - Atlantico

Correo electrónico de notificación: sobusa@sobusa.com.co

Teléfono para notificación 1: 3319220

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.721 del 22/09/1981, del
Notaria Primera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el
21/10/1981 bajo el número 13.984 del libro IX, se constituyó la
sociedad:anonima denominada "SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO
S.A. "SOBUSA".

REFORMAS DE ESTATUTOS



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 06/02/2020 - 08:37:25
Recibo No. 7856619, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HR34DFF2FF

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.541	13/06/1990	Notaria 1a. de Barran	37.181	26/06/1990	IX
Escritura	801	05/05/1997	Notaria 4a. de Barranq	69.525	22/05/1997	IX
Escritura	572	26/04/1999	Notaria 4a. de Barranq	81.025	13/05/1999	IX
Escritura	505	21/04/2003	Notaria 4. de Barranq	104.804	08/05/2003	IX
Escritura	570	05/06/2008	Notaria 4 a. de Barran	140.621	17/06/2008	IX
Escritura	1.408	16/05/2011	Notaria 4a. de Barranq	170.253	03/06/2011	IX
Escritura	1.192	04/06/2019	Notaria 4 a. de Barran	364.960	11/06/2019	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/12/31

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: 1).La prestación del servicio publico de transporte colectivo urbano, intemunicipal, interdepartamental, nacional o internacional, con vehiculos de propiedad de la sociedad y/o de los accionistas, incluyendo el servicio de transporte publico en automoviles, tanto en forma permanente como en forma ocasional, en todas las modalidades y modos, con capacidad de prestar el servicio individual colectivo y el masivo. 2).La prestación de servicios especiales de transporte para empresas industriales y de cualquier otra indole, dentro o fuera de la ciudad de Barranquilla y su area metropolitana, con sujecion a las dispociones correspondientes de las autoridades administrativas o de policia. 3).La administracion de vehiculos automotores de transporte de carga por las carreteras nacionales. 4).La importacion de vehiculos automotores con destino al servicio publico de transporte de pasajeros, lo mismo que de repuestos y accesorios para dicha clase de vehiculos. 5). La compra venta y/o distribucion de toda clase de lubricantes, combustibles, productos derivados del petroleo, repuestos y accesorios para automotores. 6.- La vinculacion como socia o en cualquiera otra forma o sociedades que tengan por objeto principal actividades o negocios semejantes a los de la sociedad, conexos con ellos o complementarios, incluyendo la participacion en las distintas sociedades creadas o que se creen, uniones temporales, consorcios, que tengan por objeto la participacion en sistemas de transporte masivo de orden local, regional, nacional o internacional. 7.- La participacion en licitaciones, concursos, ofertas y demas que tengan por objeto la prestacion de servicio publico de transporte colectivo, individual, urbano, intermunicipal, interdepartamental, de carga y en sistemas de transporte masivo de orden local, regional, nacional o internacional, asi como para el suministro de insumos y demas afines. Para el cabal desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podra: a.- Adquirir, conservar, utilizar, dar y recibir en arrendamiento y enajenar toda clase de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 06/02/2020 - 08:37:25

Recibo No. 7856619, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HR34DFF2FF

bienes muebles e inmuebles, maquinarias, equipos y vehiculos necesarios para el desarrollo de su objeto social. b.- Cambiar la forma o naturaleza de sus bienes.

c.- Dar y aceptar prendas y fianzas. d.- Celebrar contratos de compraventa, usufructo y anticresis. e.- Girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y en general, negociar toda clase de titulos valores. f.- Dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses. g. Celebrar contratos de agencia, distribucion o cesion, suministro y consignacion, asi como, convenios de colaboracion tecnica o administrativa con otra u otras personas naturales o juridicas y en general podra realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con ella y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente de la existencia y actividad de la compania.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: G473100 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

Actividad Secundaria Código CIIU: H492100 TRANSPORTE DE PASAJEROS CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$3.000.000.000,00
Número de acciones	:	30.000.000,00
Valor nominal	:	100,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$1.576.168.400,00
Número de acciones	:	15.761.684,00
Valor nominal	:	100,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$1.576.168.400,00
Número de acciones	:	15.761.684,00
Valor nominal	:	100,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La Junta Directiva ejercera las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar al Gerente para la celebracion de actos o contratos cuya cuantia exceda la suma de (150) salarios minimos mensuales legales vigentes. Autorizar al Gerente, para suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes sociales en otras sociedades que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, lo mismo que para enajenar las acciones, cuotas o partes sociales que tengan en ellas, con excepcion de la vinculacion a sociedades colectivas, en cuyo caso se autorizara por la Asamblea General de Accionistas. La administracion y representacion legal de la sociedad la ejercera un Gerente General y un Suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. El Gerente General, ademas de la representacion y uso de la firma social, tendra las siguientes atribuciones y deberes entre otras: Representar a la compania judicial y extrajudicialmente, como persona juridica y usar la firma social. Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 06/02/2020 - 08:37:25

Recibo No. 7856619, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HR34DFF2FF

objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, con sujeción a lo previsto en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o intereses de la compañía. El Gerente tendrá un Suplente que lo reemplazara en caso de ausencia transitoria o absoluta, sin requisito ni solemnidad alguna.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 367 del 29/04/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2016 bajo el número 309.908 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Guerrero Bonadiez Oscar	CC 7463403
Suplente del Gerente	
Acevedo Gonzalez Rosmira	CC 32751523

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 44 del 30/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2019 bajo el número 365.017 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Guerrero Bonadiez Oscar	CC 7.463.403
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Imitola Alvarado Ramiro Jose	CC 72.135.903
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Carreno Rueda Pablo Antonio	CC 8.741.574
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Angulo Calderon Carlos Hernando	CC 1.045.674.849
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Sanabria Sanchez Leonardo	CC 72.001.473
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Villamizar de Florez Matilde	CC 22.359.130
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Diaz Garrido Ricardo Antonio	CC 72.236.002
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Guerrero Meza Oscar Andres	CC 72.272.743
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Acevedo Gonzalez Rosmira	CC 32.751.523
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 06/02/2020 - 08:37:25
Recibo No. 7856619, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HR34DFF2FF

Carreno Rueda Victor	CC 7.482.797
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Angulo Sanchez Hernando	CC 5.044.066
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Sanabria Sanchez Abelardo	CC 72.272.306
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Villamizar Ramirez Rosalba	CC 31.211.400
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Sarmiento Ruiz Alberto	CC 72.297.860

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 41 del 30/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2016 bajo el número 309.124 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal. Horta Pulgar Alfonso Antonio	CC 8700720
Revisor Fiscal Suplente Pabuena Garrido Yobana	CC 32765612

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA

Matrícula No: 49.474 DEL 1981/10/20

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 03 No 43 - 22

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3282372

Actividad Principal: G473100

COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

Actividad Secundaria: H492100

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Nombre:

SOC DE TRANSP. URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA

Matrícula No: 174.088 DEL 1993/07/14

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 63 PROL.CL MURILLO No.3-75

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3282372

Actividad Principal: G473100

COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

Actividad Secundaria: H492100

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 06/02/2020 - 08:37:25

Recibo No. 7856619, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HR34DFF2FF

embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

EVELIS ADELA MONTES GARCÍA
Abogada Especializada en Derecho Penal y Criminología
y Derecho Administrativo
Universidad Libre – Seccional Atlántico

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO.
E. S. D.



REF: PROCESO VERBAL DE YAJAIRA BRANCAMONTE Y
OTROS CONTRA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DE
ORGANISMO COOPERATIVO, TRANSPORTES ACEVEDO LTDA Y
OTROS .
RAD: 2019-00340-00.

EVELIS MONTES GARCIA, mayor y vecina de Barranquilla,
identificada con la cédula de ciudadanía número 32.712.224 de
Barranquilla y tarjeta profesional número 66.914 del Consejo Superior
de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **la sociedad**
TRANSPORTES ACEVEDO LTDA, proceso a responder la demanda
de la referencia:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al Primero: Si es Cierto, en el croquis, se consigna los vehículos involucrados en el accidente en mención.

Al Segundo: Si es Cierto parcialmente, en cuanto en el croquis de accidente consigna que la vía estaba en reparación.

Al Tercero: No es Cierto, debe probar si el automotor asegurado fue quien impacta a la moto, o si es el motociclista, quien le invade el carril.

Al Cuarto: Si es Cierto, que el automotor de placas SDV-555, está afiliada a la empresa SOBUSA.

Al Quinto: S es Cierto, que el automotor de placas SDV-555, es de propiedad de mi poderdante.

Al Sexto: S es Cierto, que el automotor de placas SDV-555, se encuentra asegurado en la **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, mediante póliza de responsabilidad civil número AA104754..

Al Séptimo: No es Cierto, que lo acredite en el proceso.

EVELIS ADELA MONTES GARCÍA
Abogada Especializada en Derecho Penal y Criminología
y Derecho Administrativo
Universidad Libre – Seccional Atlántico

Al Octavo: No es Cierto que lo acredite, las hipótesis consignadas en el croquis de accidente, no es un fallo de responsabilidad, debe probarla con otras pruebas, los agentes de tránsito llegan al sitio después de la ocurrencia del accidente.

Al Noveno: Si es Cierto, lo acredita en el proceso.

Al Decimo: No es Cierto, debe acreditarlo

Al Décimo Primero: No es Cierto, debe acreditarlo. Debe probar primero la responsabilidad de mi poderdante y en cuanto a la actividad del causante, que lo demuestre.

Al Décimo Segundo: No es Cierto, debe demostrarlo en el proceso, con pruebas conducentes.

CONTESTACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda, en cuanto no está acreditada la responsabilidad del asegurado, ni la cuantía de las pretensiones.

HECHOS Y RAZONES DE DEFENSA.

El accidente objeto de esta demanda, ocurrido el 1 de Septiembre de 2019, entre el automotor de placas SDV-555 y la moto de placas HMA-38 C, conducida por el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.e.d.)**, quien fallece en el accidente.

El croquis de accidente, codifican al automotor asegurado, como hipótesis de las causas del accidente, 121, no guardar distancia.

El croquis de accidente, no es un documento que emita responsabilidades, es descriptivo, por ello debe ratificarlo el agente que lo elabora y analizar con las demás pruebas en conjunto.

En el caso sub-examine, tanto el conductor de la moto como el del bus, ejercían actividad peligrosa, en razón de ello no se puede presumir responsabilidades, sino probarla.

En el lugar del accidente, estaba en reparación, lo que indica que el bus no podía ir a exceso de velocidad; la calzada estaba restringida.

Las pretensiones de la demanda, son excesivas, por ello el demandante debe probarlo, no solo la cuantificación de perjuicios si no la responsabilidad de mi poderdante.

EVELIS ADELA MONTES GARCÍA
Abogada Especializada en Derecho Penal y Criminología
y Derecho Administrativo
Universidad Libre – Seccional Atlántico

Por ello objeto la cuantía de los perjuicios estimados por el demandante con fundamento en el artículo 206 del Código de general del proceso.

En el caso sub-examine, el demandante no ha demostrado la responsabilidad del asegurado ni cuantificación de los perjuicios supuestamente causados.

EXCEPCIONES DE MERITO.

A nombre de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, me opongo a todas las pretensiones de la demanda y propongo las siguientes excepciones de mérito:

1-FALTA DE NEXO CAUSAL O RELACION DE CAUSALIDAD.

El accidente objeto de esta demanda, ocurrido el 1 de Septiembre de 2019, entre el automotor de placas SDV-555 y la moto de placas HMA-38 C, conducida por el señor, **JHON JAIRO BRACAMONTE PADILLA (Q.e.d.)**, quien fallece en el accidente.

El croquis de accidente, codifican al automotor asegurado, como hipótesis de las causas del accidente, 121, no guardar distancia.

El croquis de accidente, no es un documento que emita responsabilidades, es descriptivo, por ello debe ratificarlo el agente que lo elabora y analizar con las demás pruebas en conjunto.

El marco normativo y el manual permiten establecer que el informe policial de accidente de tránsito no es un informe pericial, sino un informe descriptivo. Este informe, a su vez, tiene unos criterios de evaluación propios, que no son los establecidos por el CPG o el CPACA para este tipo de prueba. Esta evaluación implica, entre otras, que la ratificación del informe debe hacerse según el protocolo establecido en el manual, es decir, que las preguntas planteadas en el proceso deben estar orientadas a establecer si el agente se ciñó al protocolo. Asimismo, el hecho de que el manual del diligenciamiento entienda que el informe policial de accidente de tránsito puede hacer parte de un proceso, implica que aquel debe ser considerado como un material probatorio, el cual se revisa en conjunto con otras pruebas.

En la demanda, con el croquis de accidente, pretenden demostrarla responsabilidad del automotor de placas SDV-555.

EVELIS ADELA MONTES GARCÍA
Abogada Especializada en Derecho Penal y Criminología
y Derecho Administrativo
Universidad Libre – Seccional Atlántico

El **NEXO CAUSAL O RELACIÓN CAUSAL**. Podemos definirla como el nexo o relación existente entre el hecho determinante del daño y el Daño propiamente dicho, es una relación de causa efecto, esta relación causal nos permitirá establecer hechos susceptibles de ser considerados hechos determinantes del daño, cual Es aquel que ocasiono el daño que produce finalmente el detrimento, así como entre una serie de daños susceptibles de ser indemnizados los cuales merecerán ser reparados.

Elimina la responsabilidad subjetiva si ha mediado caso fortuito o hecho determinante de tercero o hecho determinante de la víctima, nos encontramos ante una ausencia de culpa por parte del aparente Causante. Por lo cual si el presunto autor prueba que han mediado las circunstancias antes mencionadas, no será obligado a la reparación del daño.

La fractura causal se configura cada vez que un determinado supuesto presenta un conflicto entre dos causas o conductas sobre la realización de un daño, el cual será resultado de una de las conductas. En todo supuesto de fractura causal una de las conductas o causas habrá producido el daño, y la otra habrá llegado a causarlo justamente por haber sido consecuencia de la otra conducta.

Las conductas que no han llegado a causar daño se denominan causa inicial mientras que la conducta que si llegó a causar el daño se denomina causa ajena. Todo supuesto de fractura implica, un conflicto entre la causa ajena y la causa inicial, siendo el daño consecuencia de la causa ajena y no existiendo ninguna relación de causalidad respecto de la causa inicial.

Por lo cual cada vez que se intente atribuir a un sujeto una responsabilidad civil extracontractual por la supuesta producción de un daño, este tendrá la posibilidad de liberarse de La responsabilidad si Logra acreditar que el daño causado fue consecuencia no de su conducta, sino de una causa ajena (es decir de otra causa), la cual puede ser el hecho determinante de un tercero o del propio hecho de la víctima, o bien un caso fortuito o de fuerza mayor.

Los tres únicos típicos de fracturas causales que nuestra legislación admite:

Caso fortuito

Hecho determinante de tercero y

Hecho determinante de la víctima.

EVELIS ADELA MONTES GARCÍA
Abogada Especializada en Derecho Penal y Criminología
y Derecho Administrativo
Universidad Libre – Seccional Atlántico

En el caso sub-examine, tanto el conductor de la moto como el del bus, ejercían actividad peligrosa, en razón de ello no se puede presumir responsabilidades, sino probarla.

En el lugar del accidente, estaba en reparación, lo que indica que el bus no podía ir a exceso de velocidad; la calzada estaba restringida.

PETICION.

Respetuosamente solicito declarar probada esta excepción y condenar en costas al demandante.

PRUEBAS.

Que se tengan como pruebas, las que militan en el proceso.

Testimoniales: Solicito los testimonios de los señores **DIANA PAOLA CONTRERAS OSPINA Y JUAN JOSE DURAN MURILLO**, para poder ejercer derecho de defensa respecto a la declaración extrajudicial que se aporta al proceso.

Domiciliados en el barrio Rebolo de barranquilla, calle 12 #28-96.

2-EXCEPCION DE CARGA DE LA PRUEBA DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS A CARGO DEL DEMANDANTE.

De conformidad con el Art. 1077 del Código de Comercio. "Corresponderá ¡al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso". Cuantía que no ha Sido demostrada. La Sala de Casación Civil De la Corte Suprema de Justicia con ponencia del doctor Julio Valencia Copete Mediante sentencia del 10 de febrero de 2005 (expediente 7173), sentencia que

La pretensión se tornara frustrada si no se logra establecer la responsabilidad civil del asegurado, pues este hecho estaría en conexión con el otro presupuesto a cargo de la víctima, cual es el de evidenciar que la responsabilidad generada por la acción u omisión de aquel que está cubierta o amparada por el asegurador a quien, por lo mismo, se reclama la indemnización. □.

EVELIS ADELA MONTES GARCÍA
Abogada Especializada en Derecho Penal y Criminología
y Derecho Administrativo
Universidad Libre – Seccional Atlántico

La Carga de la prueba de los perjuicios reclamados de acuerdo con el principio ONUS PROBANDI INCUMBIT ACTORI, consagrado en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil. No sobra resaltar que La afirmación referida por el actor y que emana del informe de accidente soportando la presunta responsabilidad de nuestro asegurado, debería ser materia de prueba.

Pertinente establecer la causa o causas probables que desencadenaron la colisión, solo luego de valorar las pruebas recaudadas y valoradas dentro de la investigación correspondiente, en este caso no existe fallo penal ni pruebas de responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.

En el caso sub-examine, el demandante no ha demostrado la responsabilidad del asegurado ni cuantificación de los perjuicios supuestamente causados.

PETICION.

Respetuosamente solicito declarar probada esta excepción y condenar en costas al demandante.

3-EXCEPCION DE LOS DEMANDANTES NO HA DEMOSTRADOS LOS PERJUICIOS CAUSADOS Y OBJECION DE LA CUANTIA:

Las pretensiones de la demanda, son excesivas, por ello el demandante debe probarlo, no solo la cuantificación de perjuicios si no la responsabilidad de mi poderdante.

Por ello objeto la cuantía de los perjuicios estimados por el demandante con fundamento en el artículo 206 del Código de general del proceso.

La sala de casación civil de la corte suprema de justicia con ponencia del doctor César Julio Valencia Copete mediante sentencia del 10 de febrero de 2005 (expediente 7173), señaló que la pretensión se tornará frustrada si no se logra establecer la responsabilidad civil del asegurado, pues este hecho estará en Conexión con el otro presupuesto a cargo de la víctima, cual es el de evidenciar que la

EVELIS ADELA MONTES GARCÍA
Abogada Especializada en Derecho Penal y Criminología
y Derecho Administrativo
Universidad Libre – Seccional Atlántico

Responsabilidad generada por la acción u omisión de aquél está cubierta o amparada por el asegurador a quien, por lo mismo, se reclama la indemnización”. Por manera que, en consonancia con la citada jurisprudencia, luego reiterada¹, se ha considerado que el daño a la vida de relación es un perjuicio de naturaleza extrapatrimonial, distinto del perjuicio moral, pues tiene carácter especial y con una entidad jurídica Propia, porque no se refiere propiamente al dolor físico y moral que experimentan las personas por desmedros producidos en su salud, o por lesión o ausencia de los seres queridos, sino a la afectación emocional que, como consecuencia del daño sufrido en el cuerpo o en la salud, o en otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales, causados la víctima directa o a terceras personas allegadas a la misma, genera la pérdida de acciones que hacen más agradable la existencia de los seres humanos, como las actividades placenteras, lúdicas, recreativas, deportivas, entre otras.

La valoración de ese daño, ha sentado así mismo la doctrina jurisprudencial citada, dada su estirpe extrapatrimonial, es propia del prudente arbitrio del juez (*arbitrium iudicis*), acorde con las circunstancias particulares de cada evento, y desde esa particular óptica puede considerarse, en línea de principio, que su adopción en las instancias sólo puede cuestionarse en casación cuando la determinación se separa de los elementos de juicio correspondientes. Amén de que en todo caso, la cavilación ponderada alrededor de ese estimativo, requiere de una plataforma fáctico-probatoria que permita ver la realidad ontológica del daño y su grado de afección de la persona involucrada. ” El consejo de estado mediante acta número 23 del 25 de septiembre de 2013, estableció criterios unificados para la reparación de los perjuicios:

Inmateriales veamos:

¹ Entre otras decisiones, SC 09-12-2013, Rad. 88001-31-03-001-2002-00099-01; SC5885-2016, Rad. 54001-31-03-004-2004-00032-01.

EVELIS ADELA MONTES GARCÍA
Abogada Especializada en Derecho Penal y Criminología
y Derecho Administrativo
Universidad Libre – Seccional Atlántico

2.1 REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE

Para la reparación del daño moral, en caso de muerte, se han diseñado cinco niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa y aquellos que acuden a la justicia en calidad de perjudicados o víctimas indirectas.

Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes o estables). A este nivel corresponde el tope indemnizatorio (100 smlmv).

Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 50% del tope indemnizatorio.

Nivel No. 3. Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 35% del tope indemnizatorio.

Nivel No. 4. Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil. A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 25% del tope indemnizatorio.

Nivel No. 5. Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 15% del tope indemnizatorio.

La siguiente tabla recoge lo expuesto:

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE					
REGLA GENERAL					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15

Para los niveles 1 y 2 se requerirá la prueba del estado civil o de la convivencia de los compañeros. Para los niveles 3 y 4, además, se requerirá la prueba de la relación afectiva. Para el nivel 5 deberá ser probada la relación afectiva.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECION DE LA CUANTIA:

Lucro cesante para el menor **ARLEYDER BRANCAMONTE BENAVIDES: \$112.601.729.**

Esta mal liquidada en razón a que la lleva a la vida probable de la víctima y debe ser hasta los 25 años de su hijo menor, lo que significa, que la cifra solicitada esta errada.

PERJUICIO MATERIAL PARA EL MENOR ARLEYDER BRANCAMONTE BENAVIDES, 136 salarios mínimos legales, sin especificar de donde sale su petición.

Daños morales: Para cada uno de los demandantes, en cuantía de 100 salarios mínimos legales vigentes, exceden lo establecido por el consejo de estado, y debe tenerse en cuenta el parentesco y grado de afinidad.

DAÑOS A LA VIDA DE RELACION: Los daños a la vida de relación deben acreditarse, no se presumen, en el proceso no existen pruebas que lo prueben.

PETICION.

Respetuosamente solicito declarar probada esta excepción y condenar en costas al demandante.

EVELIS ADELA MONTES GARCÍA
Abogada Especializada en Derecho Penal y Criminología
y Derecho Administrativo
Universidad Libre – Seccional Atlántico

PRUEBAS.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito interrogar a los demandantes, sobre los hechos de la demanda, para tener claridad sobre los mismos.

4- LA EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA QUE RESULTE DE LOS HECHOS.

Esta excepción tiene su fundamento en lo consagrado en el artículo 306 del C. De PC: concordante con el artículo 784 del C. De Co. Que reza: Art. 306.- resolución sobre excepciones. Cuando el Juez halle probados los hechos que constituye una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en la carrera 52 N° 76-167, oficina 506, de Barranquilla-Cel 3157237543.

De usted atentamente,


EVELIS MONTES GARCIA.
C.C. 32.712.224 DE BARRANQUILLA.
T.P.66.914 DEL C.S.J.